(10)

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.340 de Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** empresa con domicilio principal la ciudad de Cali, dirección notificaciones Calle 13 A # 100-35 Oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, de esta ciudad de Cali, con NIT 900.361.814-1 y matrícula mercantil 793121-16, de manera respetuosa me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la doctora ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad, inicie y lleve hasta su terminación y cobre para **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** la obligación solidaria a cargo de:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

Con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el pago de todas las obligaciones que constan en los títulos que a continuación relaciono:

1. Pagaré # 1 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

2. Pagaré # 2 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

3. Pagaré # 3 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo)

NOTARÍA 21 DE CALI
COTEJO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art 5

AUTENTICACION
JCR
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

4. Pagaré # 4 por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Títulos valores que deben ser pagados integramente por el capital y los intereses moratorios desde el día dos (2) de Octubre de dos mil catorce (2014) hasta la fecha del pago.

Las obligaciones fueron garantizadas mediante hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 172 del 20 de Enero de Dos mil catorce (2014) de la Notaría setenta y tres (73) del círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Tiene la Dra. **ROCIO PUENTES GUTIERREZ** las facultades señaladas en el Art.70 del Código de Procedimiento Civil, muy particularmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, hacer postura dentro del remate, solicitar adjudicación de los inmuebles hipotecados, y en general para hacer todo cuanto en derecho sea necesario en defensa de los intereses que se le confían, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos en que ha sido conferido este mandato.

Atentamente,

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. # 16.746.340 de Cali
Representante legal de:
RKAPITAL BROKERS S.A.S.
NIt:
Matrícula:
Dirección para notificaciones: Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín. Cali (Valle)

Acepto:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. No. 31.940.839 de Cali
T.P. No. 83.261 del C.S. de la J.

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
2
Resolución 1162 | 2010 - Art. 5

02

547991

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría
21
Santiago
de Cali

En Santiago de Cali, el 21/09/2015 a las 03:03 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ

Quien exhibió :

C.C 16.746.340

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI
AUTENTICACION
JCR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0472932102991A

15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 16:36:15

R047293210 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthai18@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marthai18@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

Firma Consultoría del Pilar Portilla Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTÍAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACIÓN, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0472932102991A

15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 16:36:15

R047293210 PAGINA: 2 de 3

* *

INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIÉN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGÚN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUÓRUM Y LAS MAYORÍAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN ✓	C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013,

INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ MORALES IVAN ERNESTO	C.C. 0000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO	C.C. 0000000080401104

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

(EY)
5

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0472932102991A

15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 16:36:15

R047293210 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 172 ----------

CIENTO SETENTA Y DOS ----------

FECHA: VEINTE (20) DE ENERO ----------

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.==========

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N-1055424** ==========

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: **10700202680000000**==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: **URBANO (X) RURAL ( )** ==========

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,**==========

ACTO O CONTRATO ==========VALOR

HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA ========== **$10.000.000**

==========**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**==========

EL DEUDOR ==========IDENTIFICACIÓN

AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION **NIT 890.935.433-8**

EL ACREEDOR ========== IDENTIFICACIÓN

RKAPITAL BROKERS S.A.S **NIT 900.361.814-1**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **Notaría Setenta y Tres (73)** del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo NOTARIO ENCARGADO es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ**, en la fecha señalada en el encabezado; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:==========

Compareció con minuta escrita, la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública ochocientos dos (802) del veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), corrida en la notaría tercera (3ª) de Medellín, con **NIT 890.935.433-8** y matrícula mercantil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca054243600

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO

01256535, representada legalmente por el liquidador, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.495 expedida en Bogotá y quien en adelante se denomina **LA PARTE DEUDORA,** hábil para contratar y obligarse, manifestó: ==========

ESTIPULACIONES.==========

PRIMERO: Que constituye hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la sociedad, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** quien en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA,** sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, legalmente constituida, con matrícula mercantil **793121-16** y **NIT 900.361.814-1,** con dirección comercial y de notificaciones la calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de la ciudad de Cali, representada en este acto por la doctora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliada en Cali, de transito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.940.839** de Cali, según poder especial que se protocoliza en este instrumento público, sobre el siguiente bien inmueble que tiene y ejerce en forma exclusiva: **LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA,** ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda **GUAYMARAL,** Alcandía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalía. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas ó quince punto veintinueve (15.29 fanegadas), comprendido dentro de los siguientes linderos:= =

POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centímetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio.==========

POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, línea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centímetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Río.==========

POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suroeste línea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio.= **POR EL SUR:** Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, línea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5).==========

Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1055424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte y la cédula catastral número **107002026800000000**==========

PARAGRAFO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, esta se entenderá extendida a dicha cabida.==========

No obstante la descripción de cabida y linderos acabados de expresar, la hipoteca se efectúa como cuerpo cierto.==========

SEGUNDO: El inmueble objeto de ésta hipoteca lo adquirió **LA PARTE DEUDORA E HIPOTECANTE** de la siguiente manera: adquirió por adjudicación de derechos de cuota del 53.41% de **SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. (SERRO LTDA)** a **AGROPECUARIA SERRO LTDA,** hoy **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** mediante escritura número tres mil noventa y cuatro (3094) de fecha treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) emanada de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá y el 46.59% por venta realizada por **GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS, HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO, MOR SAAB JAIME DIB, VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO, PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY, GAVIRIA DE MOR LILIANA, CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA, MOR DE HOYOS CLEMENCIA, IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY, PABON ALVARADO GUSTAVO, GAVIRIA RUEDA S EN C. a AGROPECUARIA SERRO LTDA,** hoy **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** como establece en la escritura dos mil seiscientos treinta y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

seis (2636) de fecha 23 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) emanada de la notaría veinticinco (25) de Bogotá, debidamente resgistradas====

TERCERO: LIBERTAD. Que el (los) inmueble (s) que por medio de la presente escritura se hipoteca (n), se encuentra (n) en la actualidad libre (s) de toda clase de gravámenes, como censos, embargos, hipotecas, servidumbres, pleitos pendientes, usufructos, patrimonios de familia, litis, demandas judiciales, condiciones resolutorias del dominio, y que en todo caso se obliga (n) a salir al saneamiento, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios. A excepción de la servidumbre de tránsito sobre un camino existente sobre terreno de propiedad que es o fue de **INVERSIONES ORTEGA & CIA S EN C.**, que conduce desde el lote de La Bomba hacia el camino público que conduce a Chia y a la Autopista del Norte, constituida a favor del predio objeto de esta escritura de hipoteca y a favor de los lotes 8,5,4,3,2,1, A y B, extensión de seis metros (6m) de ancho y servidumbre de acueducto constituida a favor del predio objeto de esta escritura de hipoteca y a favor de los lotes 1 y 4. Esta servidumbre se constituyó por medio de la escritura pública No. ocho mil ochocientos setenta y nueve (8879) del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Sexta de Bogotá, modificado por escritura No. ochocientos ocho (808) de fecha treinta (30) de Marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría cuarenta y cuatro (44) de Bogotá.==========

CUARTO: Que la garantía hipotecaria que se constituye por este instrumento se extiende sobre los muebles que por accesión al inmueble se consideren inmuebles, sobre las edificaciones, mejoras, servidumbres y anexidades de dicho inmueble, tanto presentes como futuras, sobre pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecarios, sobre la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes.==========

QUINTO: Que dicha hipoteca garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones presentes o futuras cualquiera que sea su naturaleza o fuente. Para efectos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

meramente fiscales se protocoliza a la presente una certificación emanada de la **PARTE ACREEDORA** en la cual consta el monto de las obligaciones inicialmente garantizadas con la hipoteca por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** En consecuencia, la hipoteca estará vigente hasta la cancelación de la totalidad de las obligaciones a cargo **DE LA PARTE DEUDORA** y a favor de **LA PARTE ACREEDORA.** ==========

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo máximo de la hipoteca será de tres (3) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la presente hipoteca y de común acuerdo podrá prorrogarse.==========

SEXTO: Que esta hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que **LA PARTE DEUDORA** hubiere otorgado a favor de **LA PARTE ACREEDORA.** ==========

SEPTIMO: Que por el hecho de constituirse esta hipoteca **LA PARTE ACREEDORA** no contrae obligación alguna de hacer préstamos, ni otorgar prórrogas o renovaciones a **LA PARTE DEUDORA.** ==========

OCTAVO: La parte constituyente acepta desde ahora cualquier cesión que **LA PARTE ACREEDORA** haga de las obligaciones aludidas en la cláusula quinta de este documento, así como de las garantías que la amparen.==========

NOVENO: Que delega en **LA PARTE ACREEDORA** el derecho de nombrar depositario de bienes y secuestre de los mismos en caso de cobro judicial, sin que por ello **LA PARTE ACREEDORA** contraiga responsabilidad alguna por la gestión de estos. ==========

DÉCIMO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, el interesado a quien asista un interés legítimo, ya sea por haber sido parte en la relación jurídica o su beneficiario, podrá solicitar la reposición de la primera copia auténtica extraviada, perdida, hurtada o destruida, mediante escrito dirigido al notario correspondiente. ==========

DÉCIMO PRIMERO: Que se obliga a comunicar inmediatamente a **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2019 10175090.9TEaCEB
Ca054243598

ACREEDORA cualquier enajenación, derecho real o desmembración de dominio que sufra el inmueble hipotecado. ==========

DECIMO SEGUNDO: LA PARTE ACREEDORA podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones a su favor y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** y exigir de inmediato, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, el pago al capital, los intereses, costos, costas y honorarios de abogados, en los siguientes eventos: 1.- En caso de mora en el pago de cualquier obligación a favor **DE LA PARTE ACREEDORA**. 2- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este documento. 3 - En caso de que declare de plazo vencido cualquier obligación a favor **DE LA PARTE ACREEDORA** y 4 - Cuando el bien hipotecado se encontrare o colocare en cualquiera de las siguientes situaciones: a) fuere perseguido judicialmente por cualquier persona, b) Sufriere desmejoras o deprecio de manera que a juicio **LA PARTE ACREEDORA** no prestare suficiente garantía. ==========

DÉCIMO TERCERO: Será de cargo de **LA PARTE DEUDORA E HIPOTECANTE** todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor **DE LA PARTE ACREEDORA** los de otorgamiento de esta escritura; los de expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino **A LA PARTE ACREEDORA,** los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato ampliado a la fecha que determine **LA PARTE ACREEDORA** y los de la posterior cancelación de este gravamen. ==========

ACEPTACION: Presente la señora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ,** y dijo:====

1.- Que en el presente instrumento público actúa en calidad de apoderada especial, de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**==========

2.-Que en el carácter ya citado acepta las estipulaciones y declaraciones contenidas en el presente público instrumento y la hipoteca que a favor de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** se constituye.==========

========== **HASTA AQULLA MINUTA PRESENTADA.**==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SE PROTOCOLIZA UNA COPIA DE PLANO DE HACIENDA SANTA ROSALIA I DEL MUNICIPIO DE CHIA.==========

El suscrito notario (E) indago bajo la gravedad de juramento a la **PARTE DEUDORA E HIPOTECANTE** sobre si el inmueble objeto de la presente negociación se encuentra afectado a vivienda familiar, quien manifestó: El inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. ==========

NOTA: Para dar cumplimiento el Decreto 0188 de fecha 12 de febrero de 2013, proferido por la Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 0088 del 8 de Enero de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro , se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por **EL ACREEDOR**, que es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.000.000.oo).**==========

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ======

1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: **2014**.=

FORMULARIO NÚMERO:**2014301010000193581** ==========

PROPIETARIO: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** ========

DIRECCIÓN: **LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II**==========

MATRÍCULA INMOBILIARIA:1055424==========

CEDULA CATASTRAL: 107002026800000000 ==========

AUTOAVALUO: **$1.586.028.000** ==========

VALOR PAGADO: **$ 14.274.000**==========

FECHA DE PAGO:17 DE ENERO DE 2014 ==========

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: DAVIVIENDA ==========

AUTOADHESIVO: **51157080016480**==========

2.-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ==========

PIN DE SEGURIDAD: OKFAABPWLFF9FS==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C3054243597

DIRECCION: LT 7 PIEDRA TENDIDA CASA BLANCA SUBA II==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 01055424==========

CEDULA CATASTRAL: 10700202680000000==========

Chip: AAA0141CZOM ==========

Fecha de expedición: 14-01-2014 ==========

Fecha de vencimiento: 13-02-2014==========

Consecutivo No. 735779 ==========

Válido para insertar en el protocolo Notarial.**********

***** = = =

por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ==========

NOTAS DE ADVERTENCIA: ==========

PRIMERA: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ==========

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.=========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con **la suscrita Notaria**, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA011841914/1915/1916/1917/1918/1919

Derechos Notariales $ 45.694 ==========

Superintendencia $ 6.950 ==========

Fondo Nacional de Notariado $ 6.950 ==========

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ==========

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca054243596
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REVISADO

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

NOTARIA 73 DE BOGOTA

C.C. 31.940.839 de Cali

TELÉFONO: 3957302

DIRECCIÓN: Calle 13 A # 100-35 of 303 Cali - Valle

ESTADO CIVIL: Separada.

QUIEN OBRA COMO APODERA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

NOTARIA 73 DE BOGOTA

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ

C.C. 79'685.496

TELÉFONO: 6439008

DIRECCIÓN: Cra 71 A #96-16 - 61A - Apto 601

ESTADO CIVIL: CASADO

QUIEN OBRA COMO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD **AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20130666086
80RU21203492 20131203-151446

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012
ULTIMO ANO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,907,980,270

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthail8@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marthail8@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca05423594

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACION, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACION A CUALQUIER TITULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACION AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTIAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADRS QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTIAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACION, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSPORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIEN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGUN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUORUM Y LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

(21)
12

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN	C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ MORALES IVAN ERNESTO	C.C. 000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO	C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE OCTUBRE DE 2013
SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C305424593
HECTOR BARCO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE CALI

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

20140025394-UMI

LUNES 13 ENERO 2014 12:42:09 PM

172

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL 13A 100 38 OF 303
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL 13A 100 38 OF 303
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 730121-16 FECHA MATRICULA : 04 DE JUNIO DE 2010
DIRECCION ELECTRONICA : [illegible]

CERTIFICA

NIT : 900361814-1

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2010 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6663 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO RKAPITAL BROKERS S.A.S.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
ACT 001	08/11/2010	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	30/11/2010	24028	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: A. REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OPERACIONES DE BURSÁTILES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, B. MANEJO, INVERSIÓN Y ASESORAMIENTO, C. LA COLOCACIÓN O PRÉSTAMO DE DINERO A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CUYA NEGOCIACIÓN DE TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DIFERENTES A LOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS Y EL PERSONAL DIRECTIVO DE LA EMPRESA. D. LA COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E. CELEBRAR Y DESARROLLAR CONTRATOS COMERCIALES DE MANDATO Y/CORRETAJE PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE ESTOS, LAS OPERACIONES MERCANTILES QUE SE SEAN ENCARGADAS POR TERCEROS, FACILITANDO MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GARANTÍAS, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES. F. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. G. EFECTUAR COMO INTERMEDIARIO LA COMPRA Y VENTA DE CUALQUIER TIPO DE TITULO VALOR NOMINATIVO. H. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES DENTRO DEL MARCO LEGAL. I. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. J. PRESTAR ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE SERÁ EL ADMINISTRADOR EL CUAL QUEDA FACULTADO PARA QUE SE ENCARGUE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DESARROLLE LA EMPRESA EN SU GIRO NORMAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ TENER UN SUPLENTE. LA REVISORÍA FISCAL, SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL. - LA SOCIEDAD PODRA SER BAL O UNIPERSONAL. MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD SEA UNIPERSONAL, EL SOCIO ÚNICO EJERCERÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY

REVISADO

CÓDIGO DE BARRAS 05243592

Y LOS ESTATUTOS QUE SE REFIERE A LOS DIVERSOS ORGANOS SOCIALES, INCLUIDAS LAS DE REPRESENTACION LEGAL, A SI QUE EXISTIRE PARA EL EFECTO A UNA PERSONA QUE EJERZA ESTE ULTIMO CARGO. LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN QUE FUEREN ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO, DEBERAN CONSTAR EN ACTAS DEBIDAMENTE ASENTADAS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE Y ES EL ÚNICO QUE PUEDE NOMBRAR UN GERENTE PARA QUE ADMINISTRE LA EMPRESA EN SU GIRO NORMAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR SUS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OTORGAR BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2010
INSCRIPCION: 04 DE JUNIO DE 2010 No. 6663 DEL LIBRO IX

FUNCIONARIO AUTORIZADO:

REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO VALDES JIMENEZ
C.C.16740749

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 001 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 14029 DEL LIBRO IX

FUNCIONARIO AUTORIZADO:

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
LUIS HERNAN VALDES JIMENEZ
C.C.16721237

CERTIFICA

20140025394-CCI

CAMARA DE CALI

LUNES 13 ENERO 2014 12:42:09 PM

172 Reg.3 - 3

(23) 19

CAPITAL AUTORIZADO: $140,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $140,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $140,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000
VALOR NOMINAL: $10,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.793122-3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RKAPITAL BROKERS
UBICADO EN: CLLE 13A 100 35 OF 903 DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE JUNIO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JUNIO DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 793122-3 RKAPITAL BROKERS
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JUNIO DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 793122-3 RKAPITAL BROKERS
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JUNIO DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 793122-3 RKAPITAL BROKERS

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3150 DE 1.968 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 HORA: 12:41:37 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LONDOÑO RESTREPO

CAMARA DE CALI

CORTES DE CALI
DESPACHO
Hilda Rivera

República de Colombia
Papel oficial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos de archivo notarial
C4054243591

172

RKPITAL BROKERS

Santiago de Cali
Diciembre 1 de 2013

Señor
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

REF.: **PODER ESPECIAL**

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.340 de Cali, quien obra en calidad de Representante legal, de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con NIT: 900.361.814-1, con matrícula mercantil 793121-16, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de la ciudad de Cali (Valle), de manera expresa manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad firme la escritura pública que a continuación se detalla:

Acto:

Hipoteca abierta sin límite de cuantía

Acreedor:

RKAPITAL BROKERS S.A.S.
Nit: 900.361.814-1

Deudores solidarios:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C.C. # 79.689.496.

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621 / 2010. Art. 5

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017SCa05424359D
Ca05424359D

RKPITAL BROKERS
Servicios Logísticos y Financieros

AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION
NIT 890.935.433-8
MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO
C.C. # 41.590.271

Valor carta aprobación de crédito:

Diez millones de pesos ($10.000.000.oo) Moneda Corriente.

Descripción del inmueble:

Lote número siete (7) denominado piedra tendida, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda Guaymaral, alcandía menor de suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalía. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2).

Linderos:

Oriente: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, linea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centimetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio.

Norte: Del punto 6 en dirección noroeste, linea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centimetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio.

Occidente: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste linea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centimetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centimetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio.

Sur: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, linea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centimetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5).

REVISADO

172

25

10

RKPITAL

Este lote tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre un camino existente sobre terreno de propiedad que es o fue de INVERSIONES ORTEGA & CIA S EN C., que conduce desde el lote de La Bomba hacia el camino público que conduce a Chia y a la Autopista del Norte.

Matricula inmobiliaria: 50N-1055424

Cédula catastral: 107002026800000000

Chip: AAA0141CZOM

Tradición:

El inmueble a hipotecar es de exclusiva propiedad de la sociedad hipotecante, quien los adquirió por adjudicación de derechos de cuota del 53.41% de SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. (SERRO LTDA) a AGROPECUARIA SERRO LTDA, mediante escritura número tres mil noventa y cuatro (3094) de fecha treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) emanada de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá y el 46.59% por venta realizada por GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS, HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO, MOR SAAB JAIME DIB, VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO, PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY, GAVIRIA DE MOR LILIANA, CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA, MOR DE HOYOS CLEMENCIA, IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY, PABON ALVARADO GUSTAVO, GAVIRIA RUEDA S EN C. a AGROPECUARIA SERRO LTDA, como establece en la escritura dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 23 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) emanada de la notaria veinticinco (25) de Bogotá.

Además de las facultades generales de ley, nuestra apoderada está autorizada especialmente para firmar la escritura pública de hipoteca, las escrituras aclaratorias que sean necesarias y realizar todas las manifestaciones que requiera el perfeccionamiento de dicho instrumento público; asi mismo, podrá escoger la notaria del circulo de Bogotá en la cual se va a correr y firmar la escritura pública incluyendo, de ser necesario, aclaraciones a la misma.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1917485.0567846
Ca054243989

172

RKPITAL
SPORTS
Servicios Legales y Financieros

Por lo anterior solicito se sirva tener a la doctora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ** persona anteriormente mencionada como nuestra apoderada para los efectos descritos en este memorial.

Del señor notario,

Atentamente;

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. No. 16.746.340 de Cali
En calidad de Representante Legal, de la sociedad:
RKAPITAL BROKERS S.A.S.
NIT: 900.361.814-1

Acepto,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 63.261 del C.S. de la J.

REVISADO

4

(26)

17

03 383069

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 24/12/2013 a las 10:04 a.m. el escrito que antecede fue presentado personalmente por

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ

Quien exhibió

C.C 16.746.340

quien además declaró que lo contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
NOTARIO ENCARGADO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA 21
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 10178809478458

C4054243588

172

RKAPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Santiago de Cali,
Diciembre 1 de 2013

Señor:
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: CARTA APROBACION DE CREDITO

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.340 de Cali, obrando en mi calidad de Representante legal, de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, con domicilio principal al ciudad de Cali, dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardin, teléfono 3957302, identificada con el NIT 900.361.814-1, de manera expresa me permito manifestar que la sociedad que represento ha concedido un crédito de cuantía indeterminada, a la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT 890.935.433-8, con un primer desembolso por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Capital.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ello no afecta en manera la naturaleza de hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Por tanto, el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por el Inciso 1°, del Decreto 172 del 18 de Enero de 1.992, A efecto de la determinación de los derechos Notariales, Boleta Fiscal y registro.

Atentamente:

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. No. 16.746.340 de Cali
En calidad de Representante legal, de la sociedad:
RKAPITAL BROKERS S.A.S.
PARTE ACREEDORA

DOCUMENTO REVISADO

Teléfono (57-2) 395 7100
asistente@rkapital.com

(27)
18

AÑO GRAVABLE 2014 | electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado | No. referencia del recaudo 14010122871 | 301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0141CZOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1055424	3. CÉDULA CATASTRAL 10700202680000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 98537.55	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 755.60	7. TARIFA 10.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AGROPECUARIA SERRO LTDA	11. IDENTIFICACIÓN NIT 899935433
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014	Hasta
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	1,586,228,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	15,860,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	15,860,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	15,860,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	15,860,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,586,000	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	14,274,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al descuento de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	14,274,000	

30 ENE 2014

AÑO GRAVABLE 2014 | No. referencia del recaudo 14010122871 | 301

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0141CZOM	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AGROPECUARIA SERRO LTDA	4. IDENTIFICACIÓN NIT 899935433 – 5

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014	Hasta
H. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	14,274,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al descuento de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
9. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	14,274,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

J. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA Carlos Hernan Serro Rodriguez | Carlos Hernan Serro Rodriguez | CC ☒ CE ☐ No. 79 484 446 | $ 14.274.000

DAVIVIENDA
Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB
5115708001648O

DAVIVIENDA
17 ENE 2014
RECIBIDO CAJA

DIB. DE IMPUESTOS DE BOGOTA

República de Colombia
Papel natural para uso oficiales de copias de archivos públicos, certificados y documentos del archivo nacional
27-11-2013 3017209TE4C6666
C4054243587

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

172

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: oKFAABPWLFF9F5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II
Matricula Inmobiliaria:	01055424
Cédula Catastral:	10700202600000000
CHIP:	AAA0141CZOM
Fecha de expedición:	14-01-2014
Fecha de Vencimiento:	13-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debia la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 735779

DOMIDUR1733:cvgarzon1\ICVGARZON1 CVGARZON1 ENE-14-14 13:41:27

ADRA

Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

REVISADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 115611512768345 2 Nro Matrícula: 50N-1055424

Impreso el 14 de Enero de 2014 a las 12:48:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/4/1987 RADICACION: 1987-15090 CON: DOCUMENTO DE 17/11/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0141CZDM
COD CATASTRAL ANT: SIS_R_10473

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 7- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 9.79 MTS HECTAREAS O 15.29 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS OSRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8879 DEL 31-12-86- DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984 SEGUN ESC 8879-31-12-86 NOT 6A DE BTA ESTE LOTE QUEDA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE LOS LOTES 6.7.5.4.3.2.1 A Y B(EXTENSION DE ANCHO 6 MTS) Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN FAVOR DE LOS LOTES 1.4 Y 7.
COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES ORTEGA & CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA PARIS VICENTE POR MEDIO DE LAESCRITURA 2120 DEL 27 06 DE 1.979 NOTARIA 8DE- BOGOTA ESTE HUBO EN LA DIVISIONMATERIAL CELEBRADA CON FRANCISCO ORTEGA PARIS POR ESCRITURA2031 DEL 09 06 DE 1.970 NOTARIA 8 DE BOGOTA; VICENTE ORTEGA PARIS ;FRANCISCOORTEGA PARIS HABIAN ADQUIRIDO ENLA SUCESION DE VICENTE ORTEGA PARIS SENTENCIA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2320 DEL 10 11 DE 1 947 NOTARIA 5 DE BOGOTAREGISTRO EN EL LIBROPRE RIO PAGINA 223 # 7797 DE 1 942

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integrados y otros)
50N-379313

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 5/2/1987** **Radicación 15090**
DOC: ESCRITURA 8879 DEL: 13/12/1986 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES ORTEGA Y CIA. S. EN C. NIT# 60035019 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 5/2/1987** **Radicación 15090**
DOC: ESCRITURA 8879 DEL: 31/12/1986 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.185.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ORTEGA Y CIA S. EN C
A: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES CC# 41333873 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 20/9/1988** **Radicación 1988-7000**
DOC: ESCRITURA 3227 DEL: 31/8/1988 NOTARIA 32A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES CC# 41333873
A: CASTAVEDA GIRALDO MARIA TERESA CC# 35055961 X
A: GAVIRIA DE MORI LILIANA CC# 20521252 X

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

27/11/2013 1617378ACG80HO

CeDS4243586

Cadastral sin validez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 115811512768345 2 Nro Matrícula: 50N-1065424

Impreso el 14 de Enero de 2014 a las 12:48:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS CC# 11298554 X
A: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL CC# 271944 X
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA CC# 41504614 X
A: MOR SAAB JAIME DIB CC# 19222389 X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO CC# 79146213 X
A: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66% CC# 20237125 X
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO CC# 19307379 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/5/1980 Radicación 19994
DOC: ESCRITURA 2395 DEL: 24/5/1980 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 53.41%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOR SAAB JAIME
A: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. SERRO LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/4/1991 Radicación 15578
DOC: ESCRITURA 424 DEL: 21/3/1991 NOTARIA 17 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.83%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOR SAAB JAIME DIB
A: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO X
A: IDARRAGA DE HERRERA EDDY X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/10/1992 Radicación 1992-95145
DOC: ESCRITURA 809 DEL: 30/3/1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION SERVIDUMBRE DE TRANSITO CONSTITUIDA POR ESC 8875.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑEDA DE PABON MARIA TERESA X
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA X
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS X
A: GAVIROIA RINCON FRANCISCO X
A: HERRERA JAIME ALBERTO X
A: IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO X
A: PEREIRA DE GAVIRIA SONNY X
A: RODRIGUEZ Y CIA. LTDA, SERRO EN LIQUIDACION.
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/11/1993 Radicación 1993-92193
DOC: ESCRITURA 1902 DEL: 30/10/1993 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.500.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL CC# 271941
A: GAVIRIA RUEDA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/12/1995 Radicación 1995-65639

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 119611512768345 2 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 14 de Enero de 2014 a las 12:48:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2636 DEL: 23/6/1995 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 93.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA CC# 35455091
DE: GAVIRIA DE MOR LILIANA CC# 20621292
DE: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS CC# 11208554
DE: GAVIRIA RUEDA S EN C.
DE: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO CC# 19096317
DE: IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY CC# 41620009
DE: MOR DE HOYOS CLEMENCIA CC# 41504614
DE: MOR SAAB JAIME DIB CC# 19222300
DE: PABON ALVARADO GUSTAVO CC# 79146843
DE: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66% CC# 20237125
DE: VILLANARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO CC# 19067378
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. 46.59%.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/6/1998 Radicación 1998-33936
DOC: ESCRITURA 2010 DEL: 23/3/1998 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X
A: NAVARRO PEÑALOZA CARLOS EDUARDO CC# 35434

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/1/1998 Radicación 1998-1395
DOC: ESCRITURA 5682 DEL: 26/12/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 6.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRO PEÑALOZA CARLOS EDUARDO CC# 35434
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/11/1999 Radicación 1999-69090
DOC: ESCRITURA 3094 DEL: 30/9/1999 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 168 ADJUDICACION - DERECHOS DE CUOTA 53.41 %.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA.LIMITADA (SERRO LIMITADA)
A: AGROPECUARIA SERRO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/2/2000 Radicación 2000-7357
DOC: ESCRITURA 4410 DEL: 3/11/1999 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X
A: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO CC# 16702024
A: GRAJALES GOMEZ DIEGO CC# 16735958

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/11/2002 Radicación 2002-79218

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
REVISADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 3817C4EE6C0A9B
CaD54243585

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 115611512768345 2 Nro Matricula: 50N-1055424

Impreso el 14 de Enero de 2014 a las 12:49:59 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5303 DEL: 31/10/2002 NOTARIA 3 DE CALI VALOR ACTO: $ 70,000,000

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRAJALES GOMEZ DIEGO C.C.# 16.735.168

DE: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO C.C.# 16.703.324

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. X

ANOTACION: Nro: 14 Fecha: 14/5/2007 Radicación 2007-44132

DOC: ESCRITURA 1344 DEL: 12/5/2007 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8000314338 X

A: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. NIT# 8300105789

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha: 28/5/2010 Radicación 2010-44979

DOC: ESCRITURA 4656 DEL: 26/5/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 400,000,000

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. NIT# 8300105789

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 17/11/1992

EN DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE COD RIMP T.C 2947-15-37-42

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-27983 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

(20)
21

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 115615127683452 Nro Matrícula: 50N-1055424

Impreso el 14 de Enero de 2014 a las 12:40:58 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Ingreso por: -1
TURNO: 2014-15093 FECHA:14/1/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
REGISTRADOR PRINCIPAL Y ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1817468850987Bac
C005424384
Cadena S.A. No Reproducir

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50N-1055424		CODIGO CATASTRAL	107002026900000000
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		Bogota		--
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		LT 7 PIEDRA TENDIDA CASA BLANCA SUBA II		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	172	20/Ene/2014	NOTARIA 73 DE BOGOTA	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0204	HIPOTECA ABIERTA	$ 10,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
AGROPECUARIA BERRO S.A.S. EN LIQUIDACION	NT 890935433 - 8
RKAPITAL BROKERS S.A.S.	NT 900361614 - 1

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

REVISADO

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.: 172 ----------

CIENTO SETENTA Y DOS ----------

DE FECHA: VEINTE (20) DE ENERO ----------

DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.==========

Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) ENCARGADO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO

JRM2014002014

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10175488CO/NTB
CA054243595

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0172) DE FECHA (20) DE ENERO DEL AÑO (2014) TOMADA DE SU ORIGINAL,. CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014) EN (17) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR RKAPITAL BROKERS S.A.S.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

PAGARÉ # 1

Fecha:	Diciembre 1 de 2013
Valor:	$300.000.000.oo M/cte.
Lugar de cumplimiento:	Cali (Valle)

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania número 79.689.496, obrando en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales la calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C., y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, obrando en nombre propio, con dirección para notificaciones la anotada bajo su firma, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** Por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, legalmente constituida, con matricula mercantil 793121-16 y NIT 900361814-1, con dirección comercial y de notificaciones la calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre empresarial Ciudad Jardin, nomenclatura actual de esta ciudad de Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la fecha señalada en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA.- Plazo:** Pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior el día treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014). **TERCERA.- Intereses:** Sobre la suma debida reconoceremos un interés del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de

la mora. **PARAGRAFO:** Todos los pagos que se hagan por cuenta de este crédito deberán ser consignados en la cuenta corriente # 36915000225-0, Banco Agrario de Colombia, a nombre de la sociedad acreedora. **CUARTA.- Cláusula aceleratoria:** El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, y b) Cuando se inicien cualquier trámite de liquidación de alguno de los deudores, ya sea de liquidación privada, judicial, obligatoria o administrativa, a menos que el otro o los otros deudores solidarios ofrezcan garantías suficientes de que seguirán atendiendo cumplidamente las obligaciones derivadas de este pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el primero (1º) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

DEUDORES SOLIDARIOS:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C.C. # 79.689.496
Obra en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**
Matrícula Mercantil # 01256535
NIT 890.935.433-8
Dirección para notificaciones:
Calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C.
Teléfono:

MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO
C.C. # 41.590.271
Dirección para notificaciones: cra. 71A No. 96-16 Apto 501
Teléfono: 6434008

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

PAGARÉ # 2

Fecha:	Diciembre 1 de 2013
Valor:	$200.000.000.oo M/cte.
Lugar de cumplimiento:	Cali (Valle)

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania número 79.689.496, obrando en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales la calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C., y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadania No.41.590.271, obrando en nombre propio, con dirección para notificaciones la anotada bajo su firma, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** Por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, legalmente constituida, con matrícula mercantil 793121-16 y NIT 900361814-1, con dirección comercial y de notificaciones la calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de esta ciudad de Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la fecha señalada en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA.- Plazo:** Pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior el dia treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014). **TERCERA.- Intereses:** Sobre la suma debida reconoceremos un interés del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de

la mora. **PARAGRAFO:** Todos los pagos que se hagan por cuenta de este crédito deberán ser consignados en la cuenta corriente # 36915000225-0, Banco Agrario de Colombia, a nombre de la sociedad acreedora. **CUARTA.- Cláusula aceleratoria:** El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, y b) Cuando se inicien cualquier trámite de liquidación de alguno de los deudores, ya sea de liquidación privada, judicial, obligatoria o administrativa, a menos que el otro o los otros deudores solidarios ofrezcan garantías suficientes de que seguirán atendiendo cumplidamente las obligaciones derivadas de este pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el primero (1º) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

DEUDORES SOLIDARIOS:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C.C. # 79.689.496
Obra en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**
Matricula Mercantil # 01256535
NIT 890.935.433-8
Dirección para notificaciones:
Calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C.
Teléfono:

MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO
C.C. # 41.590.271
Dirección para notificaciones: Cra 71A No 96-16 Apto 501
Teléfono: 643 4008

(36)

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

PAGARÉ # 3

Fecha:	Diciembre 1 de 2013
Valor:	$120.125.061.oo M/cte.
Lugar de cumplimiento:	Cali (Valle)

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, obrando en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales la calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C., y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, obrando en nombre propio, con dirección para notificaciones la anotada bajo su firma, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** Por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, legalmente constituida, con matrícula mercantil 793121-16 y NIT 900361814-1, con dirección comercial y de notificaciones la calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de esta ciudad de Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la fecha señalada en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE** más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA.- Plazo:** Pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior el día treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014). **TERCERA.- Intereses:** Sobre la suma debida reconoceremos un interés del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses iguales a la

(32)
18

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. **PARAGRAFO:** Todos los pagos que se hagan por cuenta de este crédito deberán ser consignados en la cuenta corriente # 36915000225-0, Banco Agrario de Colombia, a nombre de la sociedad acreedora. **CUARTA.- Cláusula aceleratoria:** El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, y b) Cuando se inicien cualquier trámite de liquidación de alguno de los deudores, ya sea de liquidación privada, judicial, obligatoria o administrativa, a menos que el otro o los otros deudores solidarios ofrezcan garantías suficientes de que seguirán atendiendo cumplidamente las obligaciones derivadas de este pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el primero (1°) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

DEUDORES SOLIDARIOS:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C.C. # 79.689.496
Obra en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**
Matrícula Mercantil # 01256535
NIT 890.935.433-8
Dirección para notificaciones:
Calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C.
Teléfono:

MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO
C.C. # 41.590.271
Dirección para notificaciones:
Teléfono:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN

con: C.C. 79689496
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Bogotá, D.C. 05/02/2014 a las 02:58:43 a.m.
rbf4b3bf2v2dd2c3

FIRMA DECLARANTE

Indice derecho

Autorizo reconocimiento MFU
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA UNICA DE LA MESA

LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

(ART. 68 ESTATUTO NOTARIAL)

ANTE LA NOTARIA ENCARGADA MARIA YANIRE BOHORQUEZ

COMPARECIÓ: Rodriguez Romero Martha Ines

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 41.590.271 Bta DC

LA FECHA EN: 05 FEB 2014

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE SU FIRMA Y HUELLA DACTILAR SON SUYAS.

FECHA: 05 FEB 2014

EL DECLARANTE

HUELLA

LA NOTARIA ENCARGADA

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

PAGARÉ # 4

Fecha:	Diciembre 1 de 2013
Valor:	$60.760.000.oo M/cte.
Lugar de cumplimiento:	Cali (Valle)

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, obrando en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones judiciales la calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C., y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, obrando en nombre propio, con dirección para notificaciones la anotada bajo su firma, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** Por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, legalmente constituida, con matrícula mercantil 793121-16 y NIT 900361814-1, con dirección comercial y de notificaciones la calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de esta ciudad de Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la fecha señalada en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE** más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA.- Plazo:** Pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior el día treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014). **TERCERA.- Intereses:** Sobre la suma debida reconoceremos un interés del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses iguales a la

RKPITAL
BROKERS
Servicios Bursátiles y Financieros

tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. **PARAGRAFO:** Todos los pagos que se hagan por cuenta de este crédito deberán ser consignados en la cuenta corriente # 36915000225-0, Banco Agrario de Colombia, a nombre de la sociedad acreedora. **CUARTA.- Cláusula aceleratoria:** El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, y b) Cuando se inicien cualquier trámite de liquidación de alguno de los deudores, ya sea de liquidación privada, judicial, obligatoria o administrativa, a menos que el otro o los otros deudores solidarios ofrezcan garantías suficientes de que seguirán atendiendo cumplidamente las obligaciones derivadas de este pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el primero (1º) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

DEUDORES SOLIDARIOS:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C.C. # 79.689.496
Obra en nombre propio y como liquidador y representante legal de la sociedad: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**
Matrícula Mercantil # 01256535
NIT 890.935.433-8
Dirección para notificaciones:
Calle 98 Bis # 71 A-66 de Bogotá D.C.
Teléfono:

MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO
C.C. # 41.590.271
Dirección para notificaciones: CRA 71A No. 96-16 APTO 501
Teléfono: 6434008

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4615295365823363 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/4/1987 RADICACIÓN: 1987-15690 CON: DOCUMENTO DE 17/11/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0141CZOM
COD CATASTRAL ANT: SB_R_10473

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 7- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 9.79 MTS HECTAREAS O 15.29 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8879 DEL 31-12-86- DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE L984-====== SEGUN ESC 8879-31-12-86 NOT 6A DE BTA ESTE LOTE QUEDA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE LOS LOTES 8.7.5.4.3.2.1 A Y B(EXTENSION DE ANCHO 6 MTS) Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN FAVOR DE LOS LOTES 1.4 Y 7.
COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES ORTEGA & CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA PARIS VICENTE POR MEDIO DE LAESCRITURA 2120 DEL 27 06 DE 1.979 NOTARIA 6DE- BOGOTA;ESTE HUBO EN LA DIVISIONMATERIAL CELEBRADA CON FRANCISCO ORTEGA PARIS POR ESCRITURA2031 DEL 03 06 DE 1.970 NOTARIA 8 DE BOGOTA; VICENTE ORTEGA PARIS , FRANCISCOORTEGA PARIS HABIAN ADQUIRIDO ENLA SUCESION DE VICENTE ORTEGA PARIS SENTENCIA PROTOCOLIZADA ROR ESCRITURA 2330 DEL 1011 DE 1.947 NOTARIA 5 DE BOGOTAREGISTRO EN EL LIBROPRIE RO PAGINA 523 # 7797 DE 1.942======

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-379313

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/2/1987 Radicación 15690
DOC: ESCRITURA 8879 DEL: 13/12/1986 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES ORTEGA Y CIA. S. EN C. **NIT# 60035319** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/2/1987 Radicación 15690
DOC: ESCRITURA 8879 DEL: 31/12/1986 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.185.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ORTEGA Y CIA S. EN C.
A: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES **CC# 41303673** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/9/1988 Radicación 1988-7000
DOC: ESCRITURA 3227 DEL: 31/8/1988 NOTARIA 32A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES CC# 41303673
A: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA **CC# 35455961** **X**
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA **CC# 20621292** **X**
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS **CC# 11298554** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4615295365823363 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL CC# 271944 X
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA CC# 41604814 X
A: MOR SAAB JAIME DIB CC# 19222380 X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO CC# 79146243 X
A: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66% CC# 20237125 X
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO CC# 19307378 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/5/1989 Radicación 19884
DOC: ESCRITURA 2395 DEL: 24/5/1989 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 53.41%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOR SAAB JAIME
A: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. SERRO LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/4/1991 Radicación 15578
DOC: ESCRITURA 424 DEL: 21/3/1991 NOTARIA 17 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1,63%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOR SAAB JAIME DIB
A: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO X
A: IDARRAGA DE HERRERA EDDY X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/10/1992 Radicación 1992-55145
DOC: ESCRITURA 808 DEL: 30/3/1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION SERVIDUEMBRE DE TRANSITO CONSTOITUIDA POR ESC.8878.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAIEDA DE PABON MARIA TERESA X
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA X
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS X
A: GAVIROIA RINCON FRANCISCO X
A: HERRERA JAIME ALBERTO X
A: IDARRRAGA DE HERRERA MARIA EDDY
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO X
A: PEREIRA DE GAVIRIA SONNY X
A: RODRIGUEZ Y CIA. LTDA, SERRO EN LIQUIDACION.
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/11/1993 Radicación 1993-68193
DOC: ESCRITURA 1902 DEL: 30/10/1993 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.500.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL CC# 271944
A: GAVIRIA RUEDA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/12/1995 Radicación 1995-85628
DOC: ESCRITURA 2636 DEL: 23/8/1995 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4615295365823363 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA GIRALDO MARIA TERESA CC# 35455961
DE: GAVIRIA DE MOR LILIANA CC# 20621292
DE: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS CC# 11298554
DE: GAVIRIA RUEDA S EN C.
DE: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO CC# 19056317
DE: IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY CC# 41620309
DE: MOR DE HOYOS CLEMENCIA CC# 41504814
DE: MOR SAAB JAIME DIB CC# 19222380
DE: PABON ALVARADO GUSTAVO CC# 79146243
DE: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66% CC# 20237125
DE: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO CC# 19307378
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. 46.59%.

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 24/5/1996** **Radicación 1996-33596**
DOC: ESCRITURA 2010 DEL: 23/5/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X
A: NAVARRO PE/ALOZA CARLOS EDUARDO CC# 35434

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 8/1/1998** **Radicación 1998-1305**
DOC: ESCRITURA 5682 DEL: 26/12/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 8.000.000
Se cancela la anotación No: 9
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRO PE/ALOZA CARLOS EDUARDO CC# 35434
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 24/11/1999** **Radicación 1999-69090**
DOC: ESCRITURA 3094 DEL: 30/9/1999 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION - DERECHOS DE CUOTA 53.41 %.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA.LIMITADA (SERRO LIMITADA)
A: AGROPECUARIA SERRO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 15/2/2000** **Radicación 2000-7397**
DOC: ESCRITURA 4410 DEL: 3/11/1999 NOTARIA 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X
A: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO CC# 16763324
A: GRAJALES GOMEZ DIEGO CC# 16735166

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 19/11/2002** **Radicación 2002-79218**
DOC: ESCRITURA 5303 DEL: 31/10/2002 NOTARIA 3 DE CALI. VALOR ACTO: $ 70.000.000
Se cancela la anotación No: 12
ESPECIFICACION: : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4615295365823363 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRAJALES GOMEZ DIEGO C.C.# 16.735.166
DE: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO C.C.# 16.763.324
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 14/5/2007** **Radicación 2007-44132**
DOC: ESCRITURA 1344 DEL: 12/5/2007 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT# 8909354338 X
A: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. **NIT# 8300105789**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 28/5/2010** **Radicación 2010-44979**
DOC: ESCRITURA 4056 DEL: 20/5/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 400.000.000
Se cancela la anotación No: 14
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. NIT# 8300105789
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 24/1/2014** **Radicación 2014-5203**
DOC: ESCRITURA 172 DEL: 20/1/2014 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION X NIT 8909354338
A: RKAPITAL BROKERS SAS **NIT# 9003618141**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 17/11/1992
EN DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE COD RR/MP T.C.2947-15-07-92
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-27583 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4615295365823363 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:12:42 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-481273 FECHA:17/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

34 (8)

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0815X0OLZ2
NUMERO DE RADICACION: 20150504747-OBR
FECHA DE IMPRESION: 01 SEPTIEMBRE 2015 09:10 AM
PAGINAS: 1 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL 13A 100 35 OF 303
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL 13A 100 35 OF 303
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 793121-16 FECHA MATRICULA : 04 DE JUNIO DE 2010
DIRECCION ELECTRONICA : asistente@rkapital.com

CERTIFICA

NIT : 900361814-1

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2010 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6663 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO RKAPITAL BROKERS S.A.S.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
ACT 001	08/11/2010	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	30/11/2010	14028	IX
ACT 06	13/11/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	19/12/2014	17053	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TÉNDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO DENTRO DE LOS LINEAMIÉNTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, SU MANEJO, INVERSIÓN Y APROVECHAMIENTO. B. LA CÓLOCACIÓN O PRÉSTAMO DE DINERO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. C. LA NEGOCIACIÓN DE TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DIFERENTES A LOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS Y EL PERSONAL DIRECTIVO DE LA EMPRESA. D. LA COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E. CELEBRAR Y DESARROLLAR CONTRATOS CÓMERCIALES DE MANDATO Y/CORRETAJE PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE ESTOS, LAS OPERACIONES MERCANTILES QUE SE SEAN ENCARGADAS POR TERCEROS, FACILITANDO MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GARANTÍAS, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES. F. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. G. EFECTUAR COMO INTERMEDIARIO LA COMPRA Y VENTA DE CUALQUIER TIPO DE TITULO VALOR NOMINATIVO. H. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES DENTRO DEL MARCO LEGAL. I. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. J. PRESTAR ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIOÑADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA

GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE SERÁ EL ADMINISTRADOR EL CUAL QUEDA FACULTADO PARA QUE SE ENCARGUE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DESARROLLE LA EMPRESA EN SU GIRO NORMAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ TENER UN SUPLENTE. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL. - LA SOCIEDAD PODRÁ SER NAL O UNIPERSONAL. MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD SEA UNIPERSONAL, EL ;TA ÚNICO EJERCERÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS QUE LE REN A LOS DIVERSOS ÓRGANOS SOCIALES, INCLUIDAS LAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, A S QUE DESIGNE PARA EL EFECTO A UNA PERSONA QUE EJERZA ESTE ÚLTIMO CARGO. LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN QUE FUEREN ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO, DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS DEBIDAMENTE ASENTADAS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE Y ES EL ÚNICO QUE PUEDE NOMBRAR UN GERENTE PARA QUE ADMINISTRE LA EMPRESA EN SU GIRO NORMAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR JOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2010
INSCRIPCION: 04 DE JUNIO DE 2010 No. 6663 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C.16746340

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0815X0OLZ2
NUMERO DE RADICACION: 20150504747-OBR
FECHA DE IMPRESION: 01 SEPTIEMBRE 2015 09:10 AM
PAGINAS: 3 - 4

DOCUMENTO: ACTA No. 001 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 14029 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
LUIS HERNAN VALERO JIMENEZ
C.C.16723237

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $2,140,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 214,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $2,140,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 214,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $2,140,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 214,000
VALOR NOMINAL: $10,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.793122-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RKAPITAL BROKERS
UBICADO EN: CLLE 13A 100 35 OF 303 DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE JUNIO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2015
.

CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JUNIO DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 793122-2 RKAPITAL BROKERS
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JUNIO DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 793122-2 RKAPITAL BROKERS
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JUNIO DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 793122-2 RKAPITAL BROKERS

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0815X0OLZ2

NUMERO DE RADICACION: 20150504747-OBR
FECHA DE IMPRESION: 01 SEPTIEMBRE 2015 09:10 AM
PAGINAS: 4 - 4

EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 01 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 HORA: 09:10:03 AM

EL SECRETARIO

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADOS:	**CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO**

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que acompaño y que fuera conferido por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; ante Usted formulo **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de las siguientes personas:

1) **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

En ejercicio del poder que me fue conferido solicito se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- OBLIGACIÓN.- Los demandados, **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad con NIT 890.935.433-8 y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,**

identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, suscribieron los siguientes títulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

Pagaré # 1: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) títulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldia menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalia. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centímetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, línea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centímetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste línea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, línea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantía real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de

Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** y en contra de los demandados:

1) CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si los demandados se abstuviesen de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho "SEPTIMO.- GARANTIA REAL", a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA.- Condénese en Costas y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá D.C.

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda, suscritos por los deudores.

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

7. Tres (3) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los

demandados.

8. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I, III, IV,V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo)** moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como persona autorizada al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, para que en adelante revise el expediente, solicite copias, retire oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso,

desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

El señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, como demandado y como representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La señora **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** podrá ser notificada en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardin, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No 31.940.839 de Cali.

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

028 GRUPO EJECUTIVOS 40476

SECUENCIA: 40476

FECHA DE REPARTO: 13/10/2015 10:47:50a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
13	Y OTROS		01
9003618141	RKAPITAL BROKER SAS		01
31940839	ROCIO PUENTES		03

OBSERVACIONES: 4 PGARES Y ESCRITURA

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM04

lcarreñr

Luz Nery Carreño

v. 2.0 MFTS

44

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 3 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

X	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
X	Pagaré
	Factura
	Contrato
X	Escritura Pública
X	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
X	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
	Medidas cautelares
X	Traslados
X	Demanda
X	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 20 OCT 2015

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil quince.

REF: 2015-00650

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

1) Acreditar la calidad de abogado del signatario de la demanda, mediante comparecencia personal con exhibición de la tarjeta profesional.
2) Precisar la clase de ejecución enderezada, por cuanto la ley no autoriza demandar por la vía ejecutiva hipotecaria a personas distintas de la propietaria del inmueble gravado.

De lo pertinente apórtese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 072

fijado hoy 27 OCT 2015

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

RKPITAL BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	**ADICION Y ACLARACION DE PODER PROCESO HIPOTECARIO**
RADIACION:	**2015-00650**
DEMANDANTE:	**RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADA:	**AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.340 de Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** empresa con domicilio principal la ciudad de Cali, dirección notificaciones Calle 13 A # 100-35 Oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardin, de esta ciudad de Cali, con NIT 900.361.814-1 y matrícula mercantil 793121-16, de manera respetuosa me permito **ADICIONAR ó ACLARAR** el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a la doctora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., en el sentido de indicar que:

En virtud de "**LA SOLIDARIDAD**" de los deudores, y al derecho que esto le da a la sociedad acreedora, **RKAPITAL BROKERS S.A.S,** para elegir si exige el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los deudores; hemos decidido, en este caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 890.935.433-8.**

Por lo tanto, el poder será para que en nombre y representación de la sociedad, inicie y lleve hasta su terminación y cobre para **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** la obligación a cargo de:

AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por su liquidador, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

Con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el pago de todas las obligaciones que constan en los títulos que a continuación relaciono:

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Art. 5 1162 1/2010

1. Pagaré # 1 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

2. Pagaré # 2 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

3. Pagaré # 3 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

4. Pagaré # 4 por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Títulos valores que deben ser pagados íntegramente por el capital y los intereses moratorios desde el día dos (2) de Octubre de dos mil catorce (2014) hasta la fecha del pago.

Las obligaciones fueron garantizadas mediante hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 172 del 20 de Enero de Dos mil catorce (2014) de la Notaría setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Tiene la Dra. **ROCIO PUENTES GUTIERREZ** las facultades señaladas en el Art.70 del Código de Procedimiento Civil, muy particularmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, hacer postura dentro del remate, solicitar adjudicación de los inmuebles hipotecados, y en general para hacer todo cuanto en derecho sea necesario en defensa de los intereses que se le confían, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos en que ha sido conferido este mandato.

Atentamente,

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. # 16.746.340 de Cali
Representante legal de:
RKAPITAL BROKERS S.A.S.
NIt: 900.361.814-1

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Art. 5 Dec. 1621/2010

RKPITAL
BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Acepto:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. No. 31.940.839 de Cali
T.P. No. 83.261 del C.S. de la J.

03 557451

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:49 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

Quien exhibió :

C.C. 31.940.839 **T.P. 83261 CSJ**

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

03 557452

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:50 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ

Quien exhibió :

C.C 16.746.340

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
EBC
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

Calle 13 A No. 100-35 Of. 303 Torre Empresarial Ciudad Jardín
Telefax: 3957302 Cali

NOTARIA 21 DE CALI
CONJUNTO SELLADO Y RUBRICADO
Art. 1621/2010-Art. 5

13
29

169267 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

83261 Tarjeta No. | 96/12/02 Fecha de Expedicion | 96/11/18 Fecha de Grado

ROCID

PUENTES GUTIERREZ

31940839 Cedula | DEL VALLE Consejo Seccional

DE S/BUENAV./CALI Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION

Santiago de Cali 03 NOV 2015

HOLMES RAFAEL CARDONA M.
NOTARIO VEINTIUNO

50

RKPITAL BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	**PROCESO HIPOTECARIO**
RADIACION:	**2015-00650**
DEMANDANTE:	**RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADA:	**AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que acompaño y que fuera conferido por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; de manera respetuosa y dentro del término de ley, me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** en los términos indicados en auto de fecha 23 de Octubre de 2015, notificado por estado el día 27 de Octubre de 2015 de la siguiente manera:

Al numeral primero del auto:

Acredito mi calidad de abogada, aportando fotocopia auténtica de mi tarjeta profesional y autenticando mi firma en el presente escrito con sello notarial de presentación personal y con exhibición de la tarjeta profesional de abogado.

Al numeral segundo del auto:

A continuación me permito precisar que la clase de ejecución es la de la **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de la siguiente persona:

- **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su liquidador, el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Decreto 1557/2010-Art.5

Esto en virtud de "**LA SOLIDARIDAD**" de los deudores, lo que le da derecho a la sociedad acreedora, **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, de elegir si exige el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los deudores, habiendo decidido, en este caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 890.935.433-8.**

A continuación el texto de la demanda corregida conforme a los fundamentos de la subsanación:

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que se acompañó con la demanda y la adición que se acompaña a este memorial de subsanación y que fueran conferidos por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; ante Usted formulo **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de la siguiente persona:

- **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su liquidador, el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

En ejercicio del poder que me fue conferido solicito se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- OBLIGACIÓN.- La sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, con NIT 890.935.433-8, junto con las personas naturales, **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, suscribieron solidariamente, los siguientes títulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1162 1/2010 - Art. 5

1 de Colombia
nto del Valle
de Cali
Veintiuna
ona Montoya

RKPITAL BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Pagaré # 1: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el dia treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el dia treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el dia treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) titulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores solidarios se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores solidarios han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 / 2010 - Art. 5

Colombia
del Valle
de Cali
una
Montoya

RKPITAL
BROKERS

los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalía. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centímetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, línea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centímetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste línea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, línea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

OCTAVA.- ACREEDOR SOLIDARIO AL CUAL SE LE EXIGE EL CUMPLIMIENTO: Que en virtud de la solidaridad de los deudores, la sociedad acreedora **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, ha decidido exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, con NIT 890.935.433-8.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 1/2010-Art. 5

Colombia
del Valle
de Cali

RKPITAL
BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantía real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** y en contra de la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO

($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si la sociedad demandada se abstuviese de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho **"SEPTIMO.- GARANTIA REAL"**, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA - Condénese en Costas, gastos y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda. (Documentos que se encuentran en la foliatura del cuaderno principal u original).

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5

No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

7. Original adición al poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

8. Fotocopia auténtica de mi tarjeta profesional de abogado.

9. Una (1) copia de este escrito de subsanación de la demanda y de los nuevos anexos (# 7 y # 8) para el traslado a la sociedad demandada.

10. Una (1) copia de este escrito de subsanación de la demanda y los nuevos anexos (#7 y #8) para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I, III, IV,V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS**

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1162117 2010

OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo) moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como personas autorizadas al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, y a la Señora **LUZ MARINA CORTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.442.742 de Bogotá, para que en adelante revisen el expediente, soliciten copias, retiren oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

El representante legal liquidador de la sociedad demandada, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010 - Art. 5

Colombia del Valle Cali

RKPITAL BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Correo electrónico: rociopuentesg@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No 31.940.839 de Cali

03 667451

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/ 1/2015 a las 02:49 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

Quien exhibió :
C.C. 31.940.839 T.P: 83261 CSJ

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI AUTENTICACIÓN EBC

9 NOTARÍA 21 DE CALI FOLIO SELLADO Y RUBRICADO Resolución 11621/2010 - Art. 5

INFORME SECRETARIAL

2015-00650

5 de noviembre de 2015, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado dentro del término, con copia traslado y archivo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

60

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil quince.

REF: 2015-00650

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, a favor de la sociedad RKAPITAL SAS, en contra de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS, por las sumas de:

1) $300.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré #1. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
2) $200.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré #2. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
3) $120.125.061,oo correspondiente al capital del pagaré #3. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
4) $60.760.000,oo correspondiente al capital del pagaré #4. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P. C., quien cuenta con el término de cinco (5) días para proponer excepciones de mérito.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la Dra. ROCIO PUENTES GUTIÉRREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 077

fijado hoy 27 NOV 2015

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Dte. 9-2015
Oficio 4223 Registro
4224 Dtda

(epm)
61

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 9 de Diciembre de 2015
Oficio N° 4883

SEÑORES
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF. Proceso No. 11001310302820150065O Ejecutivo con Título Hipotecario de RKAPITAL BROKER S.A.S. (nit 900.361.814-1) contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S. (NIT 890.935.433-8)

Para los efectos indicados en el artículo 681 numeral 1° del C. de P. C., se comunica que mediante auto de fecha VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se decretó el embargo del(os) inmueble(s) distinguido(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-1055424.

Sirvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el(os) respectivo(s) certificado(s) de tradición debidamente actualizado(s).

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

RICARDO PATIÑO
80 436 333
RNT02 2400

(copia 62

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º- Torre norte- Complejo Kaysser Edif. No.4
Teléfono 3422161

Bogotá D.C., 9 de Diciembre de 2015

OFICIO No. 4884

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN
La Ciudad

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310302820150065O DE RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S..

Comunicole que este Juzgado mediante auto de VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), se admitió la demanda de la referencia, cuyo titulo base de la acción es un CUATRO (4) PAGARÉS por: $300.000.000,oo , $200.000.000,oo, $120.125.061,oo y $60.760.000,oo m.cte, con fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2014. El demandante RKAPITAL BROKER S.A.S. se identifica con el NIT 900.361.814-1 y tiene su domicilio en la CALLE 13 A No. 100-35 OFI. 303 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL CIUDAD JARDIN de la ciudad de Cali (Valle). El (los) demandado (s) AGROPECUARIA SERRO S.A.S. identificado(s) con NIT No. 8909354338 y con domicilio en CALLE 98 BIS No. 71 A -66 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld

Fs 1Fol.o 63

Bogotá
Febrero 25 de 2016

43914 25-FEB-'16 15:27

JUZGADO 28 CIVIL CTO

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
Juez Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACION: **2015-00650**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a Usted a fin de solicitarle se sirva ordenar la práctica de la siguiente medida cautelar:

Embargo de remanentes en el proceso de Jurisdicción Coactiva de la DIAN-BOGOTA en contra de la sociedad demandada, expediente radicado 200507048, dentro del cual se ordenó e inscribió el embargo del inmueble que representa la garantía hipotecaria en este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1055424.

El fundamento de esta solicitud es lograr que no se hagan nugatorios nuestros derechos dado que las obligaciones de la jurisdicción coactiva tienen prelación sobre nuestra acreencia.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.
Dirección para notificaciones:
Calle 13 A # 100-35 oficina 301 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín
Teléfonos; 3957302 / 3218011217
Cali – Valle

95
64

INFORME SECRETARIAL

2015-00650

29 de febrero de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior escrito, solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

65

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil dieciséis.

REF: 2015-00650

En atención a lo solicitado por la actora, se decreta el embargo del remanente del producto del remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-1055424, que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso de jurisdicción coactiva que le sigue en su contra la DIAN.

Limítese la medida a la suma de 1.300'000.000,oo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 027

fijado hoy 03 MAR 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

10 DIAS

66

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
C ALLE 12 NO. 9-23- Piso 5 Torre Norte- Complejo Kaysser
Edificio No. 4
BOGOTA D.C.
Telefono 3422161

Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2016

Oficio No.711

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN
Jurisdicción Coactiva
Ciudad.

REF : PROCESO No.11001310302820150065000 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE RKAPITAL BROKER S.A.S. contra **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. NIT 89090354338.**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DOS (2) de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del remanente del producto del remate del inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1055424, que llegare a queda a favor de la parte ejecutada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. NIT 89090354338**, en el proceso de jurisdicción coactiva radicado con el No. 200507048, que le sigue en su contra dicha entidad.

Sirvase tomar nota y acusar recibo del presente.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

67

0165C4-17MAR2016AM10:22-INT.

DIAN DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

William
JUZGADO 28 CIVIL CTO
1 folio
44381 29-MAR-'16 9:55
Correo

1.32.244.446-1068
Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2016

CORREO CERTIFICADO

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 N°. 9-23 P. 5
Bogotá D.C.

Referencia: Su Oficio N°. 4884 del 09 de Diciembre de 2015
EJECUTIVO PROCESO N°. 2015-00650
Juzgado de Origen: N/A
De: RKAPITAL BROKER SAS NIT ó C.C.
Contra: AGROPECUARIA SERRO SAS NIT

Cordial y Atento Saludo:

En atención a su proceso ejecutivo, me permito informar que se ha tomado atenta nota del oficio citado en la referencia, advirtiendo que este Grupo adelanta Proceso Administrativo de Cobro en contra del Contribuyente: AGROPECUARIA SERRO SAS NIT. 890935433

En este orden y teniendo en cuenta que el ejecutado, tiene obligaciones de carácter tributario conforme al artículo 488 de. C.P.C.; comedidamente solicito se sirva informarnos si existen bienes identificados en dominio de éste, con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, atendiendo la prelación de créditos establecida en el artículo 2495 del Código Civil.

Ahora con relación a sumas de dinero, solicito de manera respetuosa la conversión a la cuenta de Depósitos Judiciales Banco Agrario N°. 110019193036 de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4.

Atentamente,

PATRICIA SABOGAL AMAYA
Gestor 1 Grupo Interno de Trabajo Coactiva II

Caja Código 12

INFORME SECRETARIAL

2015-00650

4 de abril de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior oficio procedente de la DIAN. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Proceso N° 2015-0650

Ténganse en cuenta y obre en autos el oficio que antecede remitido por la DIAN, mediante el cual pone en conocimiento la prelación de sus créditos. Secretaría oficie al remitente, comunicando la presente decisión y librando la información solicitada.

NOTIFÍQUESE

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

-ESTADO No. 014

fijado hoy 07 ABR 2016

LUÍS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

MPV.

70

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º - Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 3422161

Oficio N° 1220

Bogotá, D.C., 21 de Abril de 2016

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
At: PATRICIA SABOGAL AMAYA
Gestor I Grupo Interno de Trabajo Coactiva II
Carrera 6 No. 15-32 Piso 3º
La Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103028201500650 DE RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S..

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de seis (6) de abril del cursante, dictado en el proceso de la referencia, dispuso informarle que se dispuso tener en cuenta su comunicación No. 1.32.244.446-1069, con respecto a la sociedad contribuyente AGROPECUARIA SERRO S.A.S.. identificada con NIT . No. 890935433.

Se le pone de presente que no se ha hecho efectivo el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1055424, toda vez que se libró el oficio a registro el 9 de marzo del presente año. Asimismo se le informa que no existen títulos judiciales para el presente asunto.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOLANO
Secretario

71

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 9 de Diciembre de 2015
Oficio N° 4883

SEÑORES
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF. Proceso No. 11001310302820150065O Ejecutivo con Titulo Hipotecario de RKAPITAL BROKER S.A.S. (nit 900.361.814-1) contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S. (NIT 890.935.433-8)

Para los efectos indicados en el artículo 681 numeral 1° del C. de P. C., se comunica que mediante auto de fecha VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se decretó el embargo del(os) inmueble(s) distinguido(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-1055424.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el(os) respectivo(s) certificado(s) de tradición debidamente actualizado(s).

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

72

RECIBO DE CAJA No.

11031572

NORTE LTDA.

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0.

de octubre de 2015 a las 11:59:38 a.m.

No. RADICACION: 2015-630918

MATRICULA: 50N-1055424

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO PATIÑO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-94050

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:13500

VERIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

11031571

ZONA NORTE LIQUIDACI

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 1 de Diciembre de 2015 a las 11:59:42 a.m.

No. RADICACION: 2015-940090

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO PATIÑO

RADICACION No.: 4853 del 27-12-2015 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BO

MATRICULAS: 1055424 BOGOTA D. C.

TODO A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	M		16,500

16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

74

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 01:50:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-94090 se calificaron las siguientes matriculas:
1055424

Nro Matricula: 1055424

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0141CZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-94090
Documento: OFICIO 4883 del: 09-12-2015 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001310302820150065O (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
D: RKAPITAL BROKERS SAS 9003618141
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA207,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1055424

75

Impreso el 01 de Febrero de 2016 a las 04:28:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-04-1987 RADICACION: 1987-15690 CON: DOCUMENTO DE: 17-11-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0141CZOM** COD. CATASTRAL ANT.: SB_R_10473
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 7- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 9.79 MTS HECTAREAS O 15.29 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8879 DEL 31-12-86- DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE L984- = = = = = = SEGUN ESC 8879-31-12-86 NOT 6A DE BTA ESTE LOTE QUEDA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE LOS LOTES 8.7.5.4.3.2.1 A Y B(EXTENSION DE ANCHO 6 MTS) Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN FAVOR DE LOS LOTES 1.4 Y 7.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ORTEGA & CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA PARIS VICENTE POR MEDIO DE LAESCRITURA 2120 DEL 27 06 DE 1.979 NOTARIA 8DE- BOGOTA;ESTE HUBO EN LA DIVISIONMATERIAL CELEBRADA CON FRANCISCO ORTEGA PARIS POR ESCRITURA2031 DEL 03 06 DE 1.970 NOTARIA 8 DE BOGOTA; VICENTE ORTEGA PARIS , FRANCISCOORTEGA PARIS HABIAN ADQUIRIDO ENLA SUCESION DE VICENTE ORTEGA PARIS SENTENCIA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2330 DEL 1011 DE 1 947 NOTARIA 5 DE BOGOTAREGISTRO EN EL LIBROPRIE RO PAGINA 523 # 7797 DE 1.942 = = = = = =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
379313

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-02-1987 Radicacion: 15690 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8879 del: 13-12-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES ORTEGA Y CIA. S. EN C. 60035319 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-02-1987 Radicacion: 15690 VALOR ACTO: $ 1,185,000.00
Documento: ESCRITURA 8879 del: 31-12-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ORTEGA Y CIA S. EN C.
A: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES 41303673 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1988 Radicacion: 1988-7000 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3227 del: 31-08-1988 NOTARIA 32A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES	41303673	
A: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL	271944	X
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS	11298554	X
A: MOR SAAB JAIME DIB	19222380	X
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO	19307378	X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO	79146243	X
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA	41504814	X
A: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66%	20237125	X
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA	20621292	X
A: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA	35455961	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1989 Radicacion: 19884 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2395 del: 24-05-1989 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 53.41%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR SAAB JAIME

A: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. SERRO LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-1991 Radicacion: 15578 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 424 del: 21-03-1991 NOTARIA 17 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1,63%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR SAAB JAIME DIB

A: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO X

A: IDARRAGA DE HERRERA EDDY X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-10-1992 Radicacion: 1992-55145 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 808 del: 30-03-1992 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION SERVIDUEMBRE DE TRANSITO CONSTOITUIDA POR ESC.6879.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREIRA DE GAVIRIA SONNY X

A: GAVIRIA DE MOR LILIANA X

A: PABON ALVARADO GUSTAVO X

A: CASTAÑEDA DE PABON MARIA TERESA X

A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS X

A: GAVIROIA RINCON FRANCISCO X

A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO X

A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA X

A: HERRERA JAIME ALBERTO X

A: IDARRRAGA DE HERRERA MARIA EDDY

A: RODRIGUEZ Y CIA. LTDA. SERRO EN LIQUIDACION.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 1993-68193 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1055424

Impreso el 01 de Febrero de 2016 a las 04:28:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1902 del: 30-10-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL 271944
A: GAVIRIA RUEDA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-1995 Radicacion: 1995-85628 VALOR ACTO: $ 90,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2636 del: 23-08-1995 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS 11298554
DE: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO 19056317
DE: MOR SAAB JAIME DIB 19222380
DE: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO 19307378
DE: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66% 20237125
DE: GAVIRIA DE MOR LILIANA 20621292
DE: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA 35455961
DE: MOR DE HOYOS CLEMENCIA 41504814
DE: IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY 41620309
DE: PABON ALVARADO GUSTAVO 79146243
DE: GAVIRIA RUEDA S EN C.
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. 46.59%.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-1996 Radicacion: 1996-33596 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2010 del: 23-05-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X
A: NAVARRO PE/ALOZA CARLOS EDUARDO 35434

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-01-1998 Radicacion: 1998-1305 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5682 del: 26-12-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No. 9.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRO PE/ALOZA CARLOS EDUARDO 35434
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-1999 Radicacion: 1999-69090 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3094 del: 30-09-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 53.41 %.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA.LIMITADA (SERRO LIMITADA)
A: AGROPECUARIA SERRO LIMITADA X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-02-2000 Radicacion: 2000-7397 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4410 del: 03-11-1999 NOTARIA 4 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X
A: GRAJALES GOMEZ DIEGO **16735166**
A: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO **16763324**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-11-2002 Radicacion: 2002-79218 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5303 del: 31-10-2002 NOTARIA 3 de CALI.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO C.C.# 16.763.324
DE: GRAJALES GOMEZ DIEGO C.C.# 16.735.166
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-05-2007 Radicacion: 2007-44132 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1344 del: 12-05-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X
A: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. **8300105789**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-05-2010 Radicacion: 2010-44979 VALOR ACTO: $ 400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4056 del: 20-05-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. 8300105789
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2014 Radicacion: 2014-5203 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 172 del: 20-01-2014 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION NIT 8909354338 X
A: RKAPITAL BROKERS SAS **9003618141**

100%

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-94090 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4883 del: 09-12-2015 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001310302820150065O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

100% embargado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1055424

Impreso el 01 de Febrero de 2016 a las 04:28:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RKAPITAL BROKERS SAS 9003618141

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 17-11-1992

EN DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE COD RR/MP T.C.2947-15-07-92

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-27583 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-630918 FECHA: 14-12-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

78

BOGOTA, D.C., 29 DE DICIEMBRE DE 2015

JUZGADO 28 CIVIL CTO
0944

Señores (es)
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No 9-23 P.5 TORRE NORTE
BOGOTA D. C.

50N2015EE41174

ASUNTO: OFICIO 4883 DEL 09-12-2015
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001310302820150065O

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-94090 DEL 14-12-2015**, con matricula inmobiliaria numero **50N-1055424.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-630918**

Cordialmente.

P/Y

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Abogado 207

Elaboro: **LIZETH CARRILLO**

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

2015-00650

28 de abril de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior oficio debidamente registrado. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

80

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO. La guardia de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

JUZGADO 28 CIVIL CTO
44610 14-APR-'16 11:33
44609 14-APR-'16 11:33

BOGOTA, D.C., 03 DE MARZO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 9-23 P.3
BOGOTA D. C.

50N2016EE04693

TURNO: 2016-8227
REF: PROCESO 11001310302820150065O

Se informa que en folio de Matricula Inmobiliaria 50N-1055424 se registro EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ordenado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN en virtud del proceso No 200507048. Lo anterior, debido a que su despacho tiene vigente embargo ejecutivo con acción real sobre dicho folio con motivo del proceso de la referencia.

Cordialmente.

SOFIA ALEJANDRA BENAVIDES
Abogado 203

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Luis Rodriguez

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

82

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil dieciséis.

REF: 2015-00650

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-1055424., se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades. Se designa como secuestre a la persona que aparece en acta anexa. Se fijan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de $150.000,oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que milita a folio 80.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 024

fijado hoy 11 MAYO 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

INFORME SECRETARIAL

2015-00650

28 de abril de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior oficio. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 028 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, NIT 900577888-4, CALLE 19 No. 7-48 OF 503 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6945170,

En el proceso número: 11001310302820150065000

19/05/2016 04:37:29 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
Juez

(091)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º. Torre Norte- Edificio No. 4- Kaysser
BOGOTA D.C.
Teléfono 3422161

84

DESPACHO COMISORIO No.23

EL JUZGADO 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que en el proceso No.11001310302820150065000 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S., se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II de Bogotá, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1055424. Se designó como secuestre a SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, identificada con NIT 900577888-4, ubicada en la CALLE 19 No. 7-48 OF 503,BOGOTA-DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6945170, se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo . Por el comisionado comuníquesele esta designación y la fecha de la diligencia.

I N S E R T O S

Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la actora, la Dra. ROCIO PUENTES GUTIERREZ identificada con C.C.31.940.839 de CALI (VALLE) y T.P.83.261 del C.S.J.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

El Secretario,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

zlol

31 Mayo 2016
Luz Marina Cortes
Sc. Luz Mar Bgta
Autos

85

CSJ

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 27 CIVIL MPAL
Dirección: CRA 10 N. 14 33 P 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Envío: RN600984135CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección: CL 12 9 23 PIS 5 TR NORTE
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111711210
Fecha Admisión: 08/07/2016 12:41:30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. Tel: 3 41 35 08.

William

1 folio

LEGRAMA No. 420

ior Juez
'INTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
lle 12 No. 9 - 23, P. 5°., Torre Norte
ficio No. 4, Kaysser
udad.

'MUNICOLE AUTO DE FECHA 8 DE JUNIO CORRIENTE AÑO, SE
!BCOMISIONO A LA INSPECCION DISTRITAL DE SUBA, PARA QUE
EVE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISIONADA A
TE JUZGADO, UNA VEZ SE PRACTIQUE DEVOLVERAN LAS
DILIGENCIAS. DENTRO DE SU DESPACHO COMISORIO No. 23 DEL
2016 PROCESO EJECUTIVO No. 2015 650 DE RKAPITAL BROKER S.A.S.
CONTRA AGROPECUARIA CERRO S.A.S. PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

Secretaría
Juzgado 27 Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

21 de julio de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior telegrama comunicando que se subcomisiono la comisión ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Proceso N° 2015-0650

La comunicación que antecede allegada por el Juzgado comisionado, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

-ESTADO No. 048

fijado hoy 05 AGO 2016

LUÍS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

MPV.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD EXPEDIENTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Laura Lopez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1022366102
FECHA SOLICITUD	24-02-20
DEMANDANTE	
DEMANDADO	

INFORMACIÓN DEL PROCESO	
RADICADO	
CIUDAD-ENTIDAD-ESPECIALIDAD	11001310302
ORIGEN	B
AÑO	2015
CONSECUTIVO	00655
INST.	00
JUZGADO C. CTO DE EJECUCIÓN	3 CCE
ÚLTIMA UBICACIÓN	Remate
ÚLTIMO ESTADO	

(0805
88

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5

CITATORIO articulo **315** del Código de Procedimiento Civil	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		18/08/2016		
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO SAS
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Sírvase comparecer a este Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el siguiente proceso:

No. RADICACION PROCESO	11001310302820150065000
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de Noviembre de 2015
DEMANDANTE	RKAPITAL SAS
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO SAS

Nombre y firma empleado responsable o Nombre y firma y cédula Parte interesada

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO _____

Secretario _____

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Recib. Personal
79783261 C37

Of Jun-16 81

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 9 – TEL.341 35 08
Bogotá D.C.

110014003027

03/06/2016

DESPACHO COMISORIO # 23 DEL JUZGADO
28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Rocio Puentes
cel. 3218011217

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

109323

Personas Involucradas		
DEMANDANTE	RKAPITAL BROKER S.A.S	KILOMETRO ... # ... - ... LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II
DEMANDADO	AGROPECUARIO SERRO S.A.S	KILOMETRO ... # ... - ... LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS KILOMETRO ... # ... - ... LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II

BARRIO

UPZ

Rafael Ramirez
cc 17 194 576 Bta
cll 19 No. 7-18 of 303
notificacionjudicial@gestionesagrarias.com

RADICADO SISTEMA 26400

FECHA RADICACIÓN 11 julio 2016

HECHOS SECUESTRO DE INMUEBLE..RADICADO POR JRC.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º. Torre Norte- Edificio No. 4- Kaysser
BOGOTA D.C.
Teléfono 3422161

109323

91

DESPACHO COMISORIO No.23

EL JUZGADO 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que en el proceso No.11001310302820150065000 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S., se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II de Bogotá, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1055424. Se designó como secuestre a SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, identificada con NIT 900577888-4, ubicada en la CALLE 19 No. 7-48 OF 503,BOGOTA-DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6945170, se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo . Por el comisionado comuníquesele esta designación y la fecha de la diligencia.

I N S E R T O S

Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la actora, la Dra. ROCIO PUENTES GUTIERREZ identificada con C.C.31.940.839 de CALI (VALLE) y T.P.83.261 del C.S.J.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (29) dias del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

El Secretario,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

zld

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil dieciséis.

REF: 2015-00650

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-1055424., se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades. Se designa como secuestre a la persona que aparece en acta anexa. Se fijan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de $150.000,oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que milita a folio 80.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 024

fijado hoy 11 MAYO 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 028 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, NIT 900577888-4, CALLE 19 No. 7-48 OF 503 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6945170,

En el proceso número: 11001310302820150065000

19/05/2016 04:37:29 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º. Torre Norte- Edificio No. 4- Kaysser
BOGOTA D.C.
Teléfono 3422161

94

DESPACHO COMISORIO No.23

EL JUZGADO 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que en el proceso No.11001310302820150065000 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S., se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II de Bogotá, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1055424. Se designó como secuestre a SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, identificada con NIT 900577888-4, ubicada en la CALLE 19 No. 7-48 OF 503,BOGOTA-DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6945170, se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo . Por el comisionado comuníquesele esta designación y la fecha de la diligencia.

I N S E R T O S

Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la actora, la Dra. ROCIO PUENTES GUTIERREZ identificada con C.C.31.940.839 de CALI (VALLE) y T.P.83.261 del C.S.J.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

El Secretario,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

zld

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil dieciséis.

REF: 2015-00650

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-1055424., se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades. Se designa como secuestre a la persona que aparece en acta anexa. Se fijan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de $150.000,oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que milita a folio 80.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 024

fijado hoy 11 MAYO 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 028 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, NIT 900577888-4, CALLE 19 No. 7-48 OF 503 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6945170,

En el proceso número: 11001310302820150065000

19/05/2016 04:37:29 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

027 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 33048

SECUENCIA: 33048

FECHA DE REPARTO: 02/06/2016 12:07:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9003618141	RKAPITAL BROKER SAS		01
RAD.2015-650	JUZGADO 28 CIVIL CTO	BOGOTA	01
31940839	ROCIO PUENTES		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

wcasasm
WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

REPARTOHMM02
wcasasm

v. 2.0 **MFTS**

17 JUN 2016
023
D.C

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

0 8 JUN 2016

Rad. 110014003027

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión solicitada por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Siendo procedente la sub-comisión, forma como lo aceptara la Corte Constitucional en sentencia T-768 de 2011, en tal sentido se procederá a la Inspección de Policía de la zona respectiva.

En consecuencia, por secretaría proceda a enviar las presentes diligencias a la Inspección de Policía correspondiente de Suba (Bogotá D.C.), para que realice la comisión encomendada y una vez practicada se remita al Juzgado de origen.

Comuníquese de esta decisión a la parte interesada como al Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 042
Hoy 10 JUN 2016

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

fdor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. Tel: 3 41 35 08.

TELEGRAMA No. 420

Señor Juez
VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, P. 5°., Torre Norte
Edificio No. 4, Kaysser
Ciudad.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 8 DE JUNIO CORRIENTE AÑO, SE SUBCOMISIONO A LA INSPECCION DISTRITAL DE SUBA, PARA QUE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISIONADA A ESTE JUZGADO, UNA VEZ SE PRACTIQUE DEVOLVERAN LAS DILIGENCIAS. DENTRO DE SU DESPACHO COMISORIO No. 23 DEL 2016 PROCESO EJECUTIVO No. 2015 650 DE RK CAPITAL BROKER S.A.S. CONTRA AGROPECUARIA CERRO S.A.S. PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 9 – TEL.341 35 08
Bogotá D.C.

110014003027

03/06/2016

DESPACHO COMISORIO # 23 DEL JUZGADO
28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Calle 14CA #94A-05

101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 - 33 P. 9°. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 28 de Junio del Año 2.016

Oficio No. 1.016

Señor
INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE DE SUBA (Bogotá D.C.)
Ciudad.

REF: SUBCOMISION DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 23 JUZGADO DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO No. 2015 650 DE RKAPITAL BROKER S..S contra GROPECUARIA SERRO S.A.S.

Reciba Primero un Saludo:

Atendiendo lo dispuesto en proveído de fecha ocho (8) de junio del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del despacho de la referencia, dispuso remitir las presentes diligencias, su comisionándolo para que realice la diligencia de secuestro.

La subcomisión es procedente, dimanan de la H. Corte Constitucional en sentencia T 768 de 2011.

Cumplido lo anterior remítase al Juzgado de origen 28 Civil del Circuito de esta ciudad.

Se le remite original del despacho en un (1) cuaderno de 5 folios útiles

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

ARE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 - 33 P. 9°. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 28 de Junio del Año 2.016

Oficio No. 1.016

Señor
INSPECTOR DE POLICIA CORRESPONDIENTE DE SUBA (Bogotá D.C.)
Ciudad.

REF: SUBCOMISION DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 23 JUZGADO DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO No. 2015 650 DE RKAPITAL BROKER S..S contra GROPECUARIA SERRO S.A.S.

Reciba Primero un Saludo:

Atendiendo lo dispuesto en proveído de fecha ocho (8) de junio del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del despacho de la referencia, dispuso remitir las presentes diligencias, su comisionándolo para que realice la diligencia de secuestro.

La subcomisión es procedente, dimanan de la H. Corte Constitucional en sentencia T 768 de 2011.

Cumplido lo anterior remitase al Juzgado de origen 28 Civil del Circuito de esta ciudad.

Se le remite original del despacho en un (1) cuaderno de 5 folios útiles

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE

13

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocio Puentes Gutiérrez
Abogada

identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, suscribieron los siguientes titulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

Pagaré # 1: suscrito el dia 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el dia 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) títulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocio Puentes Gutiérrez
Abogada

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su articulo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del dia 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los titulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalia. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centimetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, linea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centimetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste linea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centimetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centimetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, linea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centimetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantia real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de

39 105

RKPITAL BROKERS
Servicios Logísticos y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, y en contra de los demandados:

1) CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

RKPITAL BROKERS
Servicios Logísticos y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si los demandados se abstuviesen de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho "SEPTIMO.- GARANTIA REAL", a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA.- Condénese en Costas y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C.

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda, suscritos por los deudores.

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

7. Tres (3) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los

17

RIKPITAL BROKERS Servicios Legales y Financieros

Rocio Puentes Gutiérrez
Abogada

demandados.

8. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I, III, IV.V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo)** moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como persona autorizada al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, para que en adelante revise el expediente, solicite copias, retire oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso,

RKPITAL BROKERS Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín. Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303. edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

El señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, como demandado y como representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La señora **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** podrá ser notificada en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No 31.940.839 de Cali.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

19
109

BOGOTÁ D.C., 15 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109323

SECUENCIA SISTEMA No: 26400

El Despacho Comisorio 23 del JUZGADO No. 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el dia 11 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 17 Folios

Anotese y remitase.

JOSE MARTIN CADENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11C DE POLICIA

AUTO INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 26 julio 2016

Tipo de Actuación	:	COMISORIO
Referencia Expediente No.:		109323
Secuencia Sistema	:	**26400** Folios Iniciales : 16
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 23

SE LE INFORMA AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA QUE SE RECIBIÓ DE SECRETARIA GENERAL EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA.

SIRVASE PROVEER

J. MAURICIO GONZALEZ

111

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 146 A No. 94 A – 05 CASA DE JUSTICIA DE SUBA SEGUNDO PISO

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2016

Cúmplase la comisión proferida por el JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA en su despacho comisorio No. 23 en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** para el día ***01 de Diciembre de 2016, a partir de las 8:00 A.M***. En cuanto al secuestre CITESE al nombrado por el comitente. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotaciones en los libros radicadores y sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspector 11 C (E)

El presente auto se notifica por estado No. 034 de fecha 23 NOV 2016

Secretario

112

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba. Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

COPIO

BOGOTÁ D.C. 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR (A
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
Calle 19 No. 7-48 OF 503
TELEFONO 6945170
BOGOTÁ D.C

SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM
NO contestan Tel.

Transporte y Movilización
Autorizado
7 NOV 2016

APODERADO (A): ROCIO PUENTES

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILGIENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 01 DE DICIEMBRE *DE 2016* ***HORA 8.00AM*** **DESPACHO COMISORIO No. 23 DEL JUZGADO 28 C.C. SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.**

EVELIO PULIDO RINCON
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1055424

Impreso el 01 de Febrero de 2016 a las 04:26:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-04-1987 RADICACION: 1987-15690 CON: DOCUMENTO DE: 17-11-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0141CZOM COD. CATASTRAL ANT.: SB_R_10473
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 7- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 9.79 MTS HECTAREAS O 15.29 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8879 DEL 31-12-86- DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE L984- = = = = = = SEGUN ESC 8879-31-12-86 NOT 6A DE BTA ESTE LOTE QUEDA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE LOS LOTES 8.7.5.4.3.2.1 A Y BIEXTENSION DE ANCHO 6 MTS) Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN FAVOR DE LOS LOTES 1.4 Y 7,

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ORTEGA & CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA PARIS VICENTE POR MEDIO DE LAESCRITURA 2120 DEL 27 06 DE 1.979 NOTARIA 8DE- BOGOTA;ESTE HUBO EN LA DIVISIONMATERIAL CELEBRADA CON FRANCISCO ORTEGA PARIS POR ESCRITURA2031 DEL 03 06 DE 1.970 NOTARIA 8 DE BOGOTA; VICENTE ORTEGA PARIS , FRANCISCOORTEGA PARIS HABIAN ADQUIRIDO ENLA SUCESION DE VICENTE ORTEGA PARIS SENTENCIA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2330 DEL 1011 DE 1 947 NOTARIA 5 DE BOGOTAREGISTRO EN EL LIBROPRIE RO PAGINA 523 # 7797 DE 1.942 = = = = = =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

379313

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-02-1987 Radicacion: 15690 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8879 del: 13-12-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES ORTEGA Y CIA. S. EN C. 60035319 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-02-1987 Radicacion: 15690 VALOR ACTO: $ 1,185,000.00
Documento: ESCRITURA 8879 del: 31-12-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ORTEGA Y CIA S. EN C.

A: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES 41303673 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1988 Radicacion: 1988-7000 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3227 del: 31-08-1988 NOTARIA 32A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES	41303673		
A: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL	271944	X	
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS	11298554	X	
A: MOR SAAB JAIME DIB	19222380	X	
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO	19307378		X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO	79146243		X
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA	41504814	X	
A: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66%	20237125		X
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA	20621292	X	
A: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA	35455961		X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-05-1989 Radicacion: 19884 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2395 del: 24-05-1989 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 53.41%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR SAAB JAIME

A: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. SERRO LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-1991 Radicacion: 15578 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 424 del: 21-03-1991 NOTARIA 17 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.63%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR SAAB JAIME DIB

A: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO X

A: IDARRAGA DE HERRERA EDDY X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-10-1992 Radicacion: 1992-55149 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 808 del: 30-03-1992 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION SERVIDUEMBRE DE TRANSITO CONSTOITUIDA POR ESC.8979.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREIRA DE GAVIRIA SONNY X

A: GAVIRIA DE MOR LILIANA X

A: PABON ALVARADO GUSTAVO X

A: CASTAÑEDA DE PABON MARIA TERESA X

A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS X

A: GAVIROIA RINCON FRANCISCO X

A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO X

A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA X

A: HERRERA JAIME ALBERTO X

A: IDARRRAGA DE HERRERA MARIA EDDY

A: RODRIGUEZ Y CIA. LTDA, SERRO EN LIQUIDACION.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 1993-68193 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1055424

Impreso el 01 de Febrero de 2016 a las 04:28:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1902 del: 30-10-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL 271944
A: GAVIRIA RUEDA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-1995 Radicacion: 1995-85628 VALOR ACTO: $ 90,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2636 del: 23-08-1995 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS 11298554
DE: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO 19056317
DE: MOR SAAB JAIME DIB 19222390
DE: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO 19307378
DE: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66% 20237125
DE: GAVIRIA DE MOR LILIANA 20621292
DE: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA 35455961
DE: MOR DE HOYOS CLEMENCIA 41504814
DE: IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY 41620309
DE: PABON ALVARADO GUSTAVO 79146243
DE: GAVIRIA RUEDA S EN C.
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. 46.59%.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-1996 Radicacion: 1996-33595 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2010 del: 23-05-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X
A: NAVARRO PEÑALOZA CARLOS EDUARDO 35434

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-01-1998 Radicacion: 1998-1305 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5682 del: 26-12-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No. 9.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRO PEÑALOZA CARLOS EDUARDO 35434
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-1999 Radicacion: 1999-69090 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3094 del: 30-09-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 53.41 %.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA.LIMITADA (SERRO LIMITADA)
A: AGROPECUARIA SERRO LIMITADA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-02-2000 Radicacion: 2000-7397 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4410 del: 03-11-1999 NOTARIA 4 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X
A: GRAJALES GOMEZ DIEGO 16735166
A: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO 16763324

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-11-2002 Radicacion: 2002-79218 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5303 del: 31-10-2002 NOTARIA 3 de CALI.
Se cancela la anotacion No, 12, ✓
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO C.C.# 16.763.324
DE: GRAJALES GOMEZ DIEGO C.C.# 16.735.166
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-05-2007 Radicacion: 2007-44132 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1344 del: 12-05-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X
A: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. 8300105789

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-05-2010 Radicacion: 2010-44979 VALOR ACTO: $ 400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4056 del: 20-05-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 14, ✓
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. 8300105789 X
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2014 Radicacion: 2014-5203 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 172 del: 20-01-2014 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION NIT 8909354338 X
A: RKAPITAL BROKERS SAS 9003618141

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-94090 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4883 del: 09-12-2015 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001310302820150065O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SIN SENTENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO
LA PROPIEDAD RAIZ

Impreso el 01 de Febrero de 2016 a las 04:28:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RKAPITAL BROKERS SAS 9003618141

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 17-11-1992

EN DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE COD RR/MP T.C.2947-15-07-92

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-27583 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-630918 FECHA: 14-12-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 01:50:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-94090 se calificaron las siguientes matriculas:
1055424

Nro Matricula: 1055424

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0141CZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-94090
Documento: OFICIO 4883 del: 09-12-2015 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001310302820150065O (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RKAPITAL BROKERS SAS 9003618141
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA 8909354338 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma
ABOGA207,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051434995E26E3

25 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 10:07:07

R051434995 PAGINA: 1 de 2

* * * *

MAQUINARIA, VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO. DE LA MISMA FORMA PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA INVERSION EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR EL OBJETO SOCIAL; PRESTAR ASESORIA PARA INVERSIONES LEGALES, COMERCIALES Y ECONOMICAS; LA ADQUISICION, COMPRA, VENTA, ENDOSO, NEGOCIACION, CESION E INVERSION DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS DE PRENDA, ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE CAMBIO, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTS, DERECHO Y ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, BONOS O TITULOS EMITIDOS POR ENTIDADES OFICIALES O POR ENTIDADES DE PERSONAS PARTICULARES Y CREDITOS CIVILES CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCIAS EN GENERAL; LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE BIENES PROPIOS O EN CONSIGNACIÓN; LA FINANCIACIÓN COMERCIAL DE BIENES; LOS AGENCIAMIENTOS COMERCIALES; ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y/O NEGOCIACIÓN DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS, HACIENDO DIRECTAMENTE POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, ADQUIRIENDO LOS TITULOS HIPOTECARIOS Y LOS INSTRUMENTOS EN QUE CONSTA LA PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O BIEN CONCEDIENDO PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, ADMINISTRAR O EXPLOTAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA BIENES RAICES URBANOS O RURALES, PROPIAS O AJENAS; PROMOVER Y/O ADMINISTRAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRIBUTARIAS Y PARTICIPAR EN ELLAS A TRAVES DE APORTE DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO MODO; REPRESENTAR A PERSONAS JURIDICAS O NARTURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO NACIONAL O EXTRANJERO; PRESTAR ASESORIA Y CONSULTORIA QUE TENGA RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCIAS Y/O SERVICIOS; PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS Y/O CONSULTORIAS EN LOS CAMPOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES Y DE INDUSTRIA, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROYECTOS, PROSPECCIONES Y CONCEPTOS; DAR Y RECIBIR EN MUTUO, SERVIR DE INTERMEDIARIO Y/O COMISIONISTA EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051434995E26E3

25 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 10:07:07

R051434995 PAGINA: 2 de 2

* *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RAMIREZ RICO RAFAEL ERNESTO	C.C. 000000017194576

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

29
119

DILIGENCIA CIVIL POR SECUESTRO DE INMUEBLE
DENTRO DEL COMISORIO No. 23 DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DENTRO DEL PROCESO No. 201500650
DE: RKAPITAL BROKER S.A.S.
CONTRA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S
DESPACHO No.: 109323

En Bogotá D.C. a los Primero (01) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis (2.016) siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia. La suscrita Inspectora 11 C (E) en asocio de la Secretaria del *Despacho inicia la diligencia en el recinto del Despacho dejando constancia que se hizo presente la DRA. ROCIO* PUENTES GUTIERREZ identificada con la C.C. 31.940.839 de Cali, T.P. No. 83.261 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte actora, **se posesiona** a la Empresa SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S. identificada con el Nit 900577888-4 y domiciliada en la Calle 19 No. 7-48 Oficina 503 representada legalmente por el señor RAFAEL RAMIREZ identificado con C.C. 17.194.576 de Bogotá y Domiciliado Calle 19 No. 7-48 Oficina 503, quien acepta el cargo. El anterior personal nos trasladamos a la LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASA BLANCA SUBA II (Dirección Catastral) con matricula inmobiliaria No. 50N-1055424, una vez en el sitio fuimos atendidos por LUIS ALBERTO CANO MAYA identificado con la C.C. 98.574.478 de Bello quien enterado de la Diligencia manifiesta: soy el Administrador del predio y empleado de la empresa AGROPECUARIA SERRO S.A.S. **El Despacho procede a verificar que se trata de un Lote cuyos linderos se denominan de la siguiente manera NORTE:** Con parte de la finca MUDELA DEL RIO **SUR:** Con vallado de por medio con el Lote 5 **ORIENTE:** Con parte de la misma FINCA MUDELA DEL RIO **OCCIDENTE:** Con Lote 8 y Lote 6 en ambos casos carretera de por medio, el Despacho deja constancia que los linderos coinciden con los expresados en documento que obra a folio 15 del despacho comisorio, se trata de un Lote Plano que incluye desde el costado Nororiental una casa prefabricada de un piso con dos entradas en puerta metalica, con tres alcobas dos baños, cocinas y una sala comedor, al *costado Nororiental una pesebrera con espacio para 35 caballos cada espacio de 4 x 4. Servicios de Energia, sin agua ni* gas. El Despacho corre traslado a la parte actora quien manifiesta: Habiendo identificado el inmueble y sin ninguna oposición que resolver solicito se proceda ha hacer el SECUESTRO del mismo. El Despacho encontrando procedente la solicitud y al no haber oposición que resolver Decreta legalmente SECUESTRADO el inmueble anteriormente identificado ubicado en la LOTE 7 PIEDRA TENDIDA CASA BLANCA SUBA II (Dirección Catastral) con matricula inmobiliaria No. *50N-1055424, y procede a hacer entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta recibo en forma* real y material el inmueble aquí identificado y alinderado, procedo a ejercer las funciones propias del cargo. El Despacho procede a fijar como honorarios del señor secuestre los previamente fijados por el comitente correspondientes 150.000 PESOS M/CTE los cuales son pagados en el acto. No siendo No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma por quienes intervinieron como aparece y se ordena devolver inmediatamente el Despacho comitente.

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspectora 11 C. de Policía (E)

RAFAEL RAMIREZ
Secuestre
Tel. 6945170

JENNY PATRICIA MUÑOZ
Secretaria

TP 83261 CSJ.

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
Apoderada Actor
Tel. 3218011217

LUIS ALBERTO CANO MAYA
Quien atiende la Diligencia
Tel. 3116086341

120

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

16 de enero de 2017, en la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior Despacho Comisorio debidamente Registrado. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

121

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

REF: 2015-00650

Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 23 diligenciado.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de notificar a la parte ejecutada, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 002

fijado hoy 19 ENE 2017

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

123

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito informar al despacho que la notificación contemplada en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil resultó infructuosa.

En constancia de lo anterior, adjunto certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS, SUCURSAL CALI EMS, Nit 900.310.856-2 en la cual textualmente señalan: "LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA. La correspondencia se pudo entregar: NO".

La dirección a la que se llevó la correspondencia fue tomada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá conforme lo indica la ley. Cabe anotar que en el mencionado certificado continua apareciendo la misma dirección.

Por lo anterior, de manera respetuosa les solicito se sirvan proceder al emplazamiento de la sociedad demandada tal como lo contemplan el numeral 4° del artículo 315 y el numeral 3° del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Anexos:

1. Certificado expedido por PRONTO ENVIOS, SUCURSAL CALI EMS, Nit 900.310.856-2, guía 4814230088.

2. Certificado de Existencia y representación de la sociedad demandada AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

124

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5

CITATORIO artículo **315** del Código de Procedimiento Civil	FECHA:	DIA	MES	AÑO
			18/08/2016	
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO SAS
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Sírvase comparecer a este Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el siguiente proceso:

No. RADICACION PROCESO	11001310302820150065000
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de Noviembre de 2015
DEMANDANTE	RKAPITAL SAS
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO SAS

Nombre y firma empleado responsable

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

o Nombre y firma y cédula Parte interesada

Rocío Fuentes Gutierrez
T.P. 83261 C.S.J.
Apoderada demandante

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Tromio envíos
24 AGO 2015

Pronto envíos

Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
900310856-2
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
CALLE 12 # 5-65 LOC. 103
3952753
prontoenvios.com.co expressmailservicoco@gmail.com

4814230088

Guia No.4814230088
N315 - Notificacion 315
Radicado: 20160065000
EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanear Codigo QR

125

CERTIFICA

Que el dia 2016-08-24 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad: Cali - Valle Del Cauca
Citado: Agropecuaria Serro Sas
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Rkapital Sas
Radicado: 20160065000

Nombre Destinatario: Agropecuaria Serro Sas
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cll 98 Bis # 71 A 66
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Notificacion Art 315
Fecha de Entrega: [2016 / 08 / 26]
Observaciones: LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA.
La correspondencia se pudo entregar: NO

Para constancia se firma en Cali a los 05 dias del mes Septiembre del año 2016

Pronto envíos

Firma Autorizada

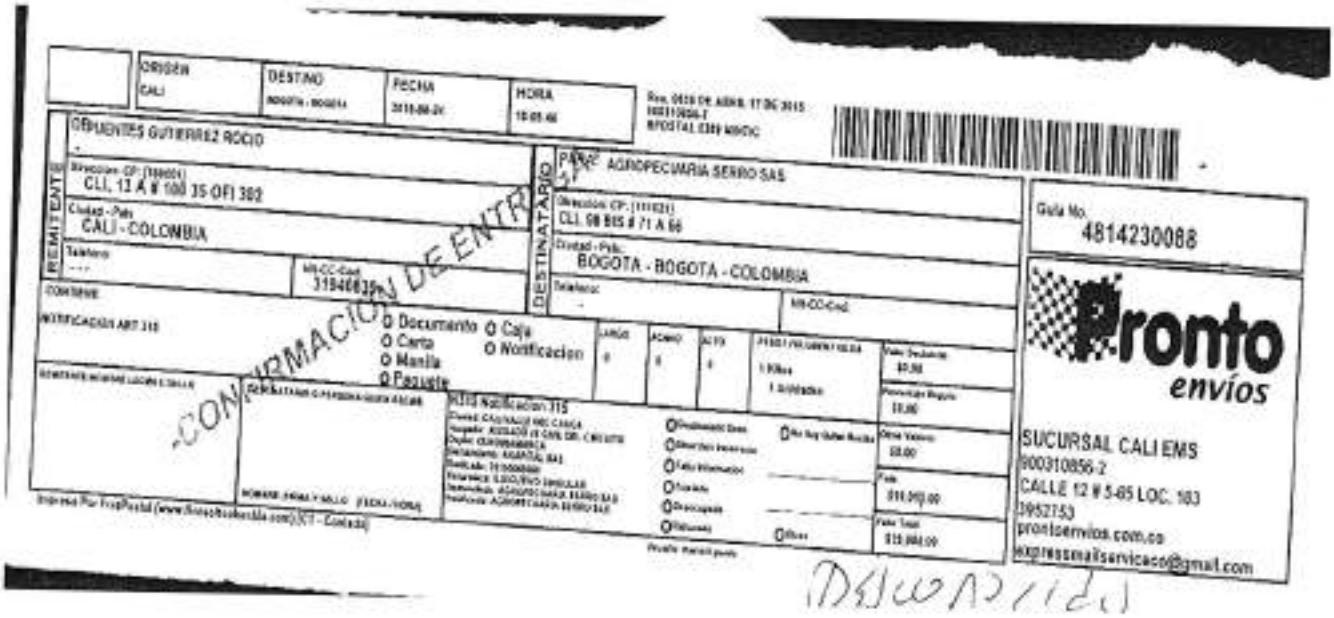

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0519903365185B

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:59:49

R051990336 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
ACTIVO TOTAL : 2,907,980,270
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthai18@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marthai18@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

doc de Consejería del Pilar Pulles Trujillo

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTÍAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS

127

SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACIÓN, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIÉN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGÚN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUÓRUM Y LAS MAYORÍAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0141 (CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN	C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ MORALES IVAN ERNESTO	C.C. 000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO	C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 30 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 1 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02118700 DEL LIBRO IX, DIAZ MORALES IVAN ERNESTO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

* *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

124

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito informar al despacho que la notificación contemplada en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil resultó infructuosa.

En constancia de lo anterior, adjunto certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS, SUCURSAL CALI EMS, Nit 900.310.856-2 en la cual textualmente señalan: "LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA. La correspondencia se pudo entregar: NO".

La dirección a la que se llevó la correspondencia fue tomada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá conforme lo indica la ley. Cabe anotar que en el mencionado certificado continua apareciendo la misma dirección.

Por lo anterior, de manera respetuosa les solicito se sirvan proceder al emplazamiento de la sociedad demandada tal como lo contemplan el numeral 4° del artículo 315 y el numeral 3° del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Anexos:

1. Certificado expedido por PRONTO ENVIOS, SUCURSAL CALI EMS, Nit 900.310.856-2, guia 4814230068.
2. Certificado de Existencia y representación de la sociedad demandada AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

730

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5

CITATORIO artículo **315** del Código de Procedimiento Civil	FECHA:	DIA | MES | AÑO 18/08/2016
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO	

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO SAS
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Sírvase comparecer a este Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el siguiente proceso:

No. RADICACIÓN PROCESO	11001310302820150055000
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
FECHA DECISIÓN A NOTIFICAR	25 de Noviembre de 2015
DEMANDANTE	
	KKAPITAL SAS
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO SAS

Nombre y firma empleado responsable o Secretario

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

Nombre y firma y cédula Parte interesada

Poco Fuentes Gotheus
T.P. 89261 C.S.J.
Apoderada demandante

En caso de no ser posible llenar los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Tronto envíos
24 AGO 2016

Pronto envios

Res. 0635 DE ABRIL 17 DE 2015
900310856-2
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
CALLE 12 # 5-65 LOC. 103
3952753
prontoenvios.com.co expresssalliancecco@gmail.com

4814230088
Guia No.4814230088
N315 - Notificacion 315
Radicado: 20160065000
EJECUTIVO SINGULAR
Para consultar en línea escanear Codigo QR

132

CERTIFICA

Que el dia 2016-08-24 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad: Cali - Valle Del Cauca
Citado: Agropecuaria Serro Sas
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Rkapital Sas
Radicado: 20160065000

Nombre Destinatario: Agropecuaria Serro Sas
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cll 98 Bis # 71 A 66
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0.- Notificacion Art 315
Fecha de Entrega: [2016 / 08 / 26]
Observaciones: LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA.
La correspondencia se pudo entregar: NO

Para constancia se firma en Cali a los 05 dias del mes Septiembre del año 2016

Pronto

Firma Autorizada

132

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0519903365185B

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:59:49

R051990336 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 890935433-8; REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
ACTIVO TOTAL : 2,907,980,270
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthai18@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marthai18@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

733

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTÍAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS

SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACIÓN, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIÉN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGÚN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUÓRUM Y LAS MAYORÍAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0141 (CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

135

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN	C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ MORALES IVAN ERNESTO	C.C. 000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO	C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 30 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 1 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02118700 DEL LIBRO IX, DIAZ MORALES IVAN ERNESTO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

726

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0519903365185B

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:59:49

R051990336 PAGINA: 3 de 3

* *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

137

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de febrero de dos mil diecisiete

Proceso No. 2015 – 0650

No se tienen en cuenta el citatorio del art. 315 ni el aviso del art. 320 del C. de P. C., en razón a que en su texto se invita al demandando a presentarse al Juzgado Cuarto Civil Municipal, por lo que se elabora nuevamente, quedando para retirar y tramitar.

WILLIAM EDUARDO RAMIREZ AGUDELO

Escribiente

138
Copia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Kaysser 4 Bogotá D. C.

CITATORIO articulo **315** del Código de Procedimiento Civil		DIA	MES	AÑO
	FECHA:	13/02/2017		
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO SAS
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Sírvase comparecer a este Despacho, de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el siguiente proceso:

No. RADICACION PROCESO	11001310302020150065000
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de noviembre de 2015
DEMANDANTE	RKAPITAL SAS
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO SAS.

Nombre y firma empleado responsable o Parte

Nombre y firma y cédula interesada

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Recibí
15/02/17
T.P. Nº
C.C.

739

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito manifestar que autorizo al doctor **JUAN FERNANDO ACOSTA MEDINA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.804 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # 58.806 del C.S. de la J. para recibir el citatorio de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil a fin de ser tramitado nuevamente, ya que como avizoró el despacho, en el texto del anterior citatorito, por error, se invitó a la parte demandada a presentarse al Juzgado cuarto (4º) civil municipal.

Lo anterior en cumplimiento de lo manifestado por su despacho el día 13 de Febrero de 2017.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Kaysser 4 Bogotá D. C.

CITATORIO articulo **315** del Código de Procedimiento Civil	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		13	02	2017
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO SAS
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Sirvase comparecer a este Despacho, de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el siguiente proceso:

No. RADICACION PROCESO	11001310302020150065000
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de noviembre de 2015
DEMANDANTE	RKAPITAL SAS
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO SAS.

Nombre y firma empleado responsable Parte

Nombre y firma y cédula interesada

LUIS Eduardo Molano Moyano

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

147

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011950889	Fecha y Hora de Admisión 15/02/2017 12:10:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 315 # RADICACION 2015-650	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2260 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 106 B. CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN FERNANDO ACOSTA	Identificación 79293804
Dirección AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OF 402 - 404	Teléfono 3212089619

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) AGROPECUARIA SERRO SAS	Identificación
Dirección CALLE 98 BIS # 71 A - 66	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MIRIAM SANCHEZ	
Identificación 20617649	Fecha de Entrega 16/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 16/02/2017 22:07:03
Guia Certificación 3000202852948	Código PIN de Certificación c52a4bd8-ac4b-4600-8b02-848612161529

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

142

50685 2-MAR-'17 15:15

Santiago de Cali
Febrero 27 de 2017

JUZGADO 28 CIVIL CTO

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito allegar al proceso la siguiente documentación:

1) Certificado de entrega expedido por la empresa Inter Rapidísimo.

2) Copia del citatorio debidamente sellado por la empresa Inter Rapidísimo en el cual consta que fue cotejado con el original.

Con lo anterior, ha quedado realizada la notificación del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

Cop 193 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Tel - 3422161

		DIA	MES	AÑO
AVISO JUDICIAL	FECHA:	30/03/2017		
articulo 320 del Código de Procesamiento Civil	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Por intermedio de este aviso judicial le hago saber y le NOTIFICO la providencia o decisión proferida en el siguiente proceso:

N° RADICACION PROCESO	11001310302820150065000
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo con Título Hipotecario
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de noviembre de 2016
DEMANDANTE	RKAPITAL BROKER S.A.S.
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente hábil al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres dias hábiles para retirarlas de este Juzgado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, se le ANEXA: Copia informal de: Demanda ; Auto admisorio ; Mandamiento de pago .

Nombre y firma empleado responsable

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

04/17

144

JUZGADO 28 CIVIL CTO
51537 3-APR-'17 11:27

+ Correo

Santiago de Cali
Marzo 31 de 2017

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito manifestar que autorizo al doctor **JUAN FERNANDO ACOSTA MEDINA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.804 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # 58.806 del C.S. de la J. para recibir y tramitar el aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento y el cual se elaboró y su señoría firmó el día 30 de Marzo de 2017.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Santiago de Cali a: 01 ABR 2017

Notario Veintiuno (E)

del círculo de Santiago de Cali, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por ROCIO PUENTES GUTIERREZ

identificado con la C.C. Nº 31940839

Expedida en T.P. 83261 quien además

Declara que su contenido es cierto y verdadero y que la Firma y la huella que en él aparecen son suyas

Firma Declarante

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

36 ①
145

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADOS: **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**
MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que acompaño y que fuera conferido por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; ante Usted formulo **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de las siguientes personas:

1) **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

En ejercicio del poder que me fue conferido solicito se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- OBLIGACIÓN.- Los demandados, **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad con NIT 890.935.433-8 y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,**

identificada con la cedula de ciudadania No.41.590.271, suscribieron los siguientes títulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

Pagaré # 1: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el dia 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) titulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalia. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, linea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centímetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, linea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centímetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste linea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, linea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantia real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de

(A)
39
148

Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, y en contra de los demandados:

1) CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

40
149

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si los demandados se abstuviesen de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho "SEPTIMO.- GARANTIA REAL", a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA.- Condénese en Costas y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del dia 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C.

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda, suscritos por los deudores.

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

7. Tres (3) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los

demandados.

8. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capitulos I, III, IV,V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo)** moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como persona autorizada al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, para que en adelante revise el expediente, solicite copias, retire oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso,

751

desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

El señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, como demandado y como representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La señora **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** podrá ser notificada en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No 31.940.839 de Cali.

46

752

RKPITAL BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: **ADICION Y ACLARACION DE PODER**
PROCESO HIPOTECARIO
RADIACION: **2015-00650**
DEMANDANTE: **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADA: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadania número 16.746.340 de Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, empresa con domicilio principal la ciudad de Cali, dirección notificaciones Calle 13 A # 100-35 Oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, de esta ciudad de Cali, con NIT 900.361.814-1 y matricula mercantil 793121-16, de manera respetuosa me permito **ADICIONAR ó ACLARAR** el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a la doctora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadania número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., en el sentido de indicar que:

En virtud de "**LA SOLIDARIDAD**" de los deudores, y al derecho que esto le da a la sociedad acreedora, **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, para elegir si exige el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los deudores; hemos decidido, en este caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el "**HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:**" a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 890.935.433-8.**

Por lo tanto, el poder será para que en nombre y representación de la sociedad, inicie y lleve hasta su terminación y cobre para **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** la obligación a cargo de:

AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por su liquidador, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

Con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el pago de todas las obligaciones que constan en los títulos que a continuación relaciono:

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 / 2010 - Art. 5

de Colombia
mento del Valle
igo de Cali
"a Veintiuna
ridona Montoya
lo

RKPITAL
BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

1. Pagaré # 1 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

2. Pagaré # 2 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

3. Pagaré # 3 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

4. Pagaré # 4 por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Títulos valores que deben ser pagados íntegramente por el capital y los intereses moratorios desde el dia dos (2) de Octubre de dos mil catorce (2014) hasta la fecha del pago.

Las obligaciones fueron garantizadas mediante hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 172 del 20 de Enero de Dos mil catorce (2014) de la Notaría setenta y tres (73) del circulo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Tiene la Dra. **ROCIO PUENTES GUTIERREZ** las facultades señaladas en el Art.70 del Código de Procedimiento Civil, muy particularmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, hacer postura dentro del remate, solicitar adjudicación de los inmuebles hipotecados, y en general para hacer todo cuanto en derecho sea necesario en defensa de los intereses que se le confían, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos en que ha sido conferido este mandato.

Atentamente,

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. # 16.746.340 de Cali
Representante legal de:
RKAPITAL BROKERS S.A.S.
Nit: 900.361.814-1

Calle 13 A No. 100-35 Of. 303 Torre Empresarial Ciudad Jardín
Telefax: 3957302 Cali

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Art. 5 1162 1/2010

RKPITAL

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Acepto:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. No. 31.940.839 de Cali
T.P. No. 83.261 del C.S. de la J.

03 557451

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:49 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

Quien exhibió
C.C. 31.940.839 T.P: 83261 CSJ

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

03 557452

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:50 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ

Quien exhibió
C.C 16.746.340

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
EBC
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

Calle 13 A No. 100-35 Of. 303 Torre Empresarial Ciudad Jardín
Telefax: 3957302 Cali

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Art. 5 - 1621/2010

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	**PROCESO HIPOTECARIO**
RADIACION:	**2015-00650**
DEMANDANTE:	**RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADA:	**AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardin, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que acompaño y que fuera conferido por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; de manera respetuosa y dentro del término de ley, me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** en los términos indicados en auto de fecha 23 de Octubre de 2015, notificado por estado el dia 27 de Octubre de 2015 de la siguiente manera:

Al numeral primero del auto:

Acredito mi calidad de abogada, aportando fotocopia auténtica de mi tarjeta profesional y autenticando mi firma en el presente escrito con sello notarial de presentación personal y con exhibición de la tarjeta profesional de abogado.

Al numeral segundo del auto:

A continuación me permito precisar que la clase de ejecución es la de la **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de la siguiente persona:

- **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su liquidador, el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11F21/2010-Art.5

de Colombia
nto del Valle
de Cali
nituna
Montoya

RKPITAL BROKERS
Inversión Legal y Financiera

Esto en virtud de "**LA SOLIDARIDAD**" de los deudores, lo que le da derecho a la sociedad acreedora, **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, de elegir si exige el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los deudores, habiendo decidido, en este caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 890.935.433-8.**

A continuación el texto de la demanda corregida conforme a los fundamentos de la subsanación:

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que se acompañó con la demanda y la adición que se acompaña a este memorial de subsanación y que fueran conferidos por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; ante Usted formulo **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de la siguiente persona:

- **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su liquidador, el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

En ejercicio del poder que me fue conferido solicito se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- OBLIGACIÓN.- La sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, con NIT 890.935.433-8, junto con las personas naturales, **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, suscribieron solidariamente, los siguientes títulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

2
NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5

1 de Colombia
lo del Valle
de Cali
Veintiuna
Iona Montoya

3
32
758

RKPITAL BROKERS
Soluciones Logísticas y Financieras

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Pagaré # 1: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) titulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores solidarios se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores solidarios han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art. 5

Colombia
o del Valle
da Cali
Alcaldía Menor de Suba II

RKPITAL BROKERS
Soluciones Legales y Financieras

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalía. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centímetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, línea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centímetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste línea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, línea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

OCTAVA.- ACREEDOR SOLIDARIO AL CUAL SE LE EXIGE EL CUMPLIMIENTO: Que en virtud de la solidaridad de los deudores, la sociedad acreedora **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, ha decidido exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, con NIT 890.935.433-8.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantia real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** y en contra de la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010

($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si la sociedad demandada se abstuviese de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho **"SEPTIMO.- GARANTIA REAL"**, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA.- Condénese en Costas, gastos y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda. (Documentos que se encuentran en la foliatura del cuaderno principal u original).

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art. 5

No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

7. Original adición al poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

8. Fotocopia auténtica de mi tarjeta profesional de abogado.

9. Una (1) copia de este escrito de subsanación de la demanda y de los nuevos anexos (# 7 y # 8) para el traslado a la sociedad demandada.

10. Una (1) copia de este escrito de subsanación de la demanda y los nuevos anexos (#7 y #8) para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I, III, IV,V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS**

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010

OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo) moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como personas autorizadas al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, y a la Señora **LUZ MARINA CORTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.442.742 de Bogotá, para que en adelante revisen el expediente, soliciten copias, retiren oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

El representante legal liquidador de la sociedad demandada, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5

Colombia del Valle Cali

RKPITAL
ABOGADOS

163

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardin, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Correo electrónico: rociopuentesg@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No 31.940.839 de Cali

03 557451

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:49 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

Quien exhibió :

C.C. 31.940.839 T.P: 83261 CSJ

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI AUTENTICACIÓN EBC

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010 - Art. 5

60
164

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil quince.

REF: 2015-00650

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, a favor de la sociedad RKAPITAL SAS, en contra de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS, por las sumas de:

1) $300.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré #1. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
2) $200.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré #2. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
3) $120.125.061,oo correspondiente al capital del pagaré #3. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
4) $60.760.000,oo correspondiente al capital del pagaré #4. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P. C., quien cuenta con el término de cinco (5) días para proponer excepciones de mérito.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Secretaria de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la Dra. ROCIO PUENTES GUTIÉRREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 071

fijado hoy 27 NOV 2015

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Dte. 9-2015
Oficio 4283 Registro
4284 Dtom
og

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Tel - 3422161

		DIA	MES	AÑO
AVISO JUDICIAL	FECHA:	30/03/2017		
artículo 320 del Código de Procesamiento Civil	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Por intermedio de este aviso judicial le hago saber y le NOTIFICO la providencia o decisión proferida en el siguiente proceso:

N° RADICACION PROCESO	11001310302820150065000
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo con Titulo Hipotecario
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de noviembre de 2016
DEMANDANTE	RKAPITAL BROKER S.A.S.
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente hábil al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres dias hábiles para retirarlas de este Juzgado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, se le ANEXA: Copia informal de: Demanda ; Auto admisorio ; Mandamiento de pago .

Nombre y firma empleado responsable

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

36 ①
766

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADOS: **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**
MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que acompaño y que fuera conferido por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; ante Usted formulo **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de las siguientes personas:

1) **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271.

En ejercicio del poder que me fue conferido solicito se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- OBLIGACIÓN.- Los demandados, **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad con NIT 890.935.433-8 y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,**

identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, suscribieron los siguientes títulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

Pagaré # 1: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) títulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalía. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centimetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, línea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centimetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste línea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centimetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centimetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, línea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centimetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantía real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de

Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, y en contra de los demandados:

1) CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

2) AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matricula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

3) MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadania No.41.590.271.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si los demandados se abstuviesen de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho "SEPTIMO.- GARANTIA REAL", a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA.- Condénese en Costas y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C.

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda, suscritos por los deudores.

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

7. Tres (3) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los

demandados.

8. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I, III, IV,V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo)** moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como persona autorizada al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, para que en adelante revise el expediente, solicite copias, retire oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso,

42
772

desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

El señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, como demandado y como representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION** podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

La señora **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** podrá ser notificada en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No 31.940.839 de Cali.

RKPITAL BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	**ADICION Y ACLARACION DE PODER PROCESO HIPOTECARIO**
RADIACION:	**2015-00650**
DEMANDANTE:	**RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADA:	**AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.340 de Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** empresa con domicilio principal la ciudad de Cali, dirección notificaciones Calle 13 A # 100-35 Oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, de esta ciudad de Cali, con NIT 900.361.814-1 y matrícula mercantil 793121-16, de manera respetuosa me permito **ADICIONAR ó ACLARAR** el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a la doctora **ROCIO PUENTES GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., en el sentido de indicar que:

En virtud de "**LA SOLIDARIDAD**" de los deudores, y al derecho que esto le da a la sociedad acreedora, **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, para elegir si exige el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los deudores; hemos decidido, en este caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 890.935.433-8.**

Por lo tanto, el poder será para que en nombre y representación de la sociedad, inicie y lleve hasta su terminación y cobre para **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** la obligación a cargo de:

AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por su liquidador, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

Con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el pago de todas las obligaciones que constan en los títulos que a continuación relaciono:

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art. 5

de Colombia
mento del Valle
igo de Cali
Veintiuna
Montoya

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

174

1. Pagaré # 1 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

2. Pagaré # 2 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

3. Pagaré # 3 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

4. Pagaré # 4 por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) Moneda corriente, fecha de vencimiento treinta (30) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Títulos valores que deben ser pagados íntegramente por el capital y los intereses moratorios desde el día dos (2) de Octubre de dos mil catorce (2014) hasta la fecha del pago.

Las obligaciones fueron garantizadas mediante hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 172 del 20 de Enero de Dos mil catorce (2014) de la Notaria setenta y tres (73) del círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Tiene la Dra. **ROCIO PUENTES GUTIERREZ** las facultades señaladas en el Art.70 del Código de Procedimiento Civil, muy particularmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, hacer postura dentro del remate, solicitar adjudicación de los inmuebles hipotecados, y en general para hacer todo cuanto en derecho sea necesario en defensa de los intereses que se le confian, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.

Sirvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos en que ha sido conferido este mandato.

Atentamente,

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. # 16.746.340 de Cali
Representante legal de:
RKAPITAL BROKERS S.A.S.
Nit: 900.361.814-1

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art. 5

RKPITAL
BROKERS

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Acepto:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. No. 31.940.839 de Cali
T.P. No. 83.261 del C.S. de la J.

03 557451

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:49 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

Quien exhibió :
C.C. 31.940.839 T.P: 83261 CSJ

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

03 557452

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:50 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ

Quien exhibió :
C.C 16.746.340

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
EBC
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

Calle 13 A No. 100-35 Of. 303 Torre Empresarial Ciudad Jardín
Telefax: 3957302 Cali

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 1/2010 Art. 5

RKPITAL
BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	**PROCESO HIPOTECARIO**
RADIACION:	**2015-00650**
DEMANDANTE:	**RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
DEMANDADA:	**AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.,** sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que acompaño y que fuera conferido por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; de manera respetuosa y dentro del término de ley, me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** en los términos indicados en auto de fecha 23 de Octubre de 2015, notificado por estado el día 27 de Octubre de 2015 de la siguiente manera:

Al numeral primero del auto:

Acredito mi calidad de abogada, aportando fotocopia auténtica de mi tarjeta profesional y autenticando mi firma en el presente escrito con sello notarial de presentación personal y con exhibición de la tarjeta profesional de abogado.

Al numeral segundo del auto:

A continuación me permito precisar que la clase de ejecución es la de la **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de la siguiente persona:

- **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION,** sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su liquidador, el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5

Esto en virtud de "**LA SOLIDARIDAD**" de los deudores, lo que le da derecho a la sociedad acreedora, **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, de elegir si exige el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los deudores, habiendo decidido, en este caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 890.935.433-8.**

A continuación el texto de la demanda corregida conforme a los fundamentos de la subsanación:

ROCIO PUENTES GUTIERRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.839 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con dirección para notificaciones la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre empresarial Ciudad Jardín, con NIT 900.361.814-1, conforme al poder que se acompañó con la demanda y la adición que se acompaña a este memorial de subsanación y que fueran conferidos por el señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.340 de Cali, quien obra en su condición de Representante Legal; ante Usted formulo **DEMANDA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de la siguiente persona:

- **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su liquidador, el señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496.

En ejercicio del poder que me fue conferido solicito se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- OBLIGACIÓN.- La sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, con NIT 890.935.433-8, junto con las personas naturales, **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, y **MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No.41.590.271, suscribieron solidariamente, los siguientes títulos valores en favor de mi representada, la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**:

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010 - Art.5

...to de Colombia
...to del Valle
de Cali
Veintiuno
...iona Montoya...

RKPITAL BROKERS
Servicios Legales y Financieros

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

3
178

Pagaré # 1: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 2: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 3: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

Pagaré # 4: suscrito el día 1 de Diciembre de 2013, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital, con vencimiento el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los demandados no han realizado pagos parciales al capital de sus créditos.

TERCERO.- CAPITAL: El valor del capital resultado de la sumatoria de los cuatro (4) titulos valores, es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($680.885.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO.- EXIGIBILIDAD DEL CAPITAL: El capital señalado en el punto anterior, es exigible desde el dia 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con las obligaciones adeudadas a **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, incurriendo en mora.

QUINTO.- INTERESES: En la cláusula tercera de los cuatro pagarés, titulada "intereses", los deudores solidarios se obligaron a pagar intereses corrientes a una tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido, sobre el capital o su saldo insoluto y en caso de mora reconocer intereses iguales a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora. Siendo el veintinueve punto setenta y ocho por ciento (29.78%) efectivo anual la tasa máxima legal vigente al 2 de Octubre del 2014.

Por concepto de intereses de mora se adeuda la suma de $202.767.571 desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el 1 de Octubre de 2015, fecha de liquidación de la demanda.

SEXTO.- ACELERACION EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En los pagarés se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores solidarios han incumplido su obligación de pagar los intereses mensuales de

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010 - Art. 5

los pagarés, encontrándose en mora desde el día **2 de Octubre de 2014**. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEPTIMO.- GARANTIA REAL. Mediante Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C. la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (Art. 554 del C. de Procedimiento Civil). **DESCRIPCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO:** LOTE NUMERO SIETE (7) DENOMINADO PIEDRA TENDIDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda GUAYMARAL, Alcaldía menor de Suba II, que hizo parte de la antigua hacienda Santa Rosalía. Y las instalaciones allí construidas, área de 9.79 Hectáreas, cien mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (100.294 M2) Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: Del punto 5 situado sobre el vallado que separa el lote de la finca Mudela del Rio hasta el punto 6 en dirección noreste, línea recta y distancia de doscientos noventa y cinco metros setenta y dos centímetros (295.72mts) metros, con la misma finca Mudena del Rio. POR EL NORTE: Del punto 6 en dirección noroeste, línea recta y longitud de doscientos cuatro metros quince centímetros (204.15mts) hasta el punto 7 con la finca Mudela del Rio. POR EL OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9 en dirección suroeste línea recta y distancias de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (389.51mts) y cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros (51.45mts), respectivamente, en el primer trayecto con el lote ocho (8) y en segundo con el lote seis (6), en ambos casos, carreteable de por medio. POR EL SUR: Del punto 9 al punto 5 que es el de partida y encierra, en dirección sureste, línea recta y distancia de trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros (335,30mts). Vallado de por medio, con el lote cinco (5). Al anterior bien le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

OCTAVA.- ACREEDOR SOLIDARIO AL CUAL SE LE EXIGE EL CUMPLIMIENTO: Que en virtud de la solidaridad de los deudores, la sociedad acreedora **RKAPITAL BROKERS S.A.S**, ha decidido exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el **"HECHO PRIMERO.- OBLIGACION:"** a la sociedad deudora **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, con NIT 890.935.433-8.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

COPIA CERTIFICADA CON ORIGINAL LICENCIA 1139 Notaría 21 de Cali

NOTARIA 21 DE CALI FOLIO SELLADO Y RUBRICADO Resolución 11621/2010-Art. 5

PRETENSIONES

Que con base en las disposiciones de los pagarés, se pretende hacer valer la garantía real constituida, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que rigen el proceso ejecutivo con acción hipotecaria solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi mandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, y en contra de la sociedad demandada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad legalmente constituida, con matrícula mercantil 01256535, con NIT 890.935.433-8, con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Por los siguientes conceptos:

PRIMERA.- CAPITAL:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($120.125.061.oo) MONEDA CORRIENTE.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($60.760.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA.- INTERESES DE MORA: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses por mora, así:

DEL PAGARE # 1: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.340.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 2: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($59.560.000.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 3: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1162 1/2010

($35.773.243.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

DEL PAGARE # 4: Que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.094.328.oo) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses por mora.

TERCERA.- Si la sociedad demandada se abstuviese de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en el hecho **"SEPTIMO.- GARANTIA REAL"**, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA.- Condénese en Costas, gastos y Agencias en Derecho a la parte demandada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

2. Original, Poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

3. Original, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

4. Original, Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura Pública No. 172 del día 20 de Enero de 2014 otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá D.C. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

5. Original de los pagarés # 1, 2, 3 y 4 objeto de esta demanda. (Documentos que se encuentran en la foliatura del cuaderno principal u original).

6. Original, Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1162 1/2010-Art. 5

No. 50N-1055424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. (Documento que se encuentra en la foliatura del cuaderno principal u original).

7. Original adición al poder conferido a la suscrita por el representante legal de la sociedad **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**
8. Fotocopia auténtica de mi tarjeta profesional de abogado.
9. Una (1) copia de este escrito de subsanación de la demanda y de los nuevos anexos (# 7 y # 8) para el traslado a la sociedad demandada.
10. Una (1) copia de este escrito de subsanación de la demanda y los nuevos anexos (#7 y #8) para el archivo del juzgado.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también la práctica de la diligencia de secuestro en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del Proceso artículos: 11, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 468, y demás normas concordantes; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** con fundamento en la Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulos I, III, IV,V, VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía de la obligación la que estimo superior a **OCHOCIENTOS**

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2016 Art 5

OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($883.652.632.oo) moneda legal colombiana y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, sírvase tener como personas autorizadas al doctor **RICARDO ERNESTO PATIÑO HERRERA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.436.333 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. # del 107.425 del C. S. de la J, y a la Señora **LUZ MARINA CORTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.442.742 de Bogotá, para que en adelante revisen el expediente, soliciten copias, retiren oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL:

La sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.** puede ser notificada en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

El señor **ALEJANDRO VALERO JIMENEZ**, representante Legal de la sociedad demandante **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, puede ser notificado en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303, edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, Teléfono 3957302 de la ciudad de Cali (Valle).

LA PARTE DEMANDADA:

La sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser notificada en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C.

El representante legal liquidador de la sociedad demandada, señor **CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, podrá ser notificado en la calle 98 Bis # 71 A – 66 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la carrera 71 A # 96-16 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

COPIA INTEGRA CON ORIGINAL
NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1162 1/2010 - Art. 5

Colombia del Valle Cali

RKPITAL

784

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

LA SUSCRITA:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, teléfono 3957302 de la ciudad de Cali.

Correo electrónico: rociopuentesg@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
T.P No. 83.261 del C.S. de la J.
C.C No. 31.940.839 de Tuluá

03 557451

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 03/11/2015 a las 02:49 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ

Quien exhibió :

C.C. 31.940.839 **T.P: 83261 CSJ**

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI AUTENTICACIÓN EBC

NOTARÍA 21 DE CALI FOLIO SELLADO Y RUBRICADO Resolución 11621/2010-Art. 5

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil quince.

REF: 2015-00650

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, a favor de la sociedad RKAPITAL SAS, en contra de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS, por las sumas de:

1) $300.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré #1. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
2) $200.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré #2. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
3) $120.125.061,oo correspondiente al capital del pagaré #3. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
4) $60.760.000,oo correspondiente al capital del pagaré #4. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P. C., quien cuenta con el término de cinco (5) días para proponer excepciones de mérito.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la Dra. ROCIO PUENTES GUTIÉRREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 077

fijado hoy 27 NOV 2015

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Die. 9-2015
Oficio 4883 Registro
4884 Dion
og

186

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Tel - 3422161

AVISO JUDICIAL artículo 320 del Código de Procesamiento Civil	FECHA:	DIA | MES | AÑO 30/03/2017
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO	

SEÑOR (A)

NOMBRE:	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.
DIRECCIÓN:	CALLE 98 BIS No. 71 A - 66
CIUDAD:	BOGOTA D. C.

Por intermedio de este aviso judicial le hago saber y le NOTIFICO la providencia o decisión proferida en el siguiente proceso:

N° RADICACION PROCESO	11001310302820150065000
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo con Título Hipotecario
FECHA DECISION A NOTIFICAR	25 de noviembre de 2016
DEMANDANTE	RKAPITAL BROKER S.A.S.
DEMANDADO	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente hábil al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este Juzgado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, se le ANEXA: Copia informal de: Demanda ; Auto admisorio ; Mandamiento de pago .

Nombre y firma empleado responsable

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007604 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 110000051917 de 2016/01/04 Desde #0003154000 hasta #0003000000. Licencia MINTIC 001309. Licencia Mcio. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/04/2017 04:55 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/04/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700012667499

18

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

AGROPECUARIA SERRO S.A.S . CC
CALLE 98 BIS # 71 A - 66
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Otros Contenidos:	ART 320 # RADICACION 2015-650

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JUAN FERNANDO ACOSTA CC 79293804
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OF 402 - 404
3002154312
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que ENTREGARPIDISMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa vigente publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605300
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensoriadelconsumidor@interrapidisimo.com, sus.defensoriadelconsumidor@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 -45 PBX: 5605000 Cel: 3152554455

700012667499

Señores:

JUAN FERNANDO ACOSTA

BOGOTA\CUNDI\COL

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800.251.569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000200055344

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUNDI/CO /CARRER
CARRERA 30 # 7 - 45
5603000
BOGOTA

DESTINATARIO
JUAN FERNANDO
AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OF 4
3002154312
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada Nº 7000126674

188

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnolo
794 del 2003. Se permite certifica

unicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley
siguientes caracteristicas:

Datos del Envio

Numero de Envio 7000126674 99	Fecha y Hora del Envio 07/04/2017 16:55:17
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Contenido ART 320 # RADICACION 2015-650	
Observaciones	
Centro Servicio Origen Z260 - PTO/BOGOTA\CUNDI\COL/CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 106 B. CENTRO	

REMITENTE

Nombre JUAN FERNANDO ACOSTA	Identificación 79293804
Direccion AVENIDA CALLE 24 # 51 - 40 OF 402 - 404	Telefono 3002154312

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) AGROPECUARIA SERRO S.A.S .	Identificación
Dirección CALLE 98 BIS # 71 A - 66	Telefono 0

PRUEBA DE ENTREGA

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
11/04/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	12/04/2017
Fecha de Devolución al Remitente	12/04/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO AGROPECUARIA SERRO S.A.S . NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/04/2017 20:52:51
Guia Certificación 3000200055344	Codigo PIN de Certificación 87ddeccd72-4e80-90b9-042c6b10a6c

NIT. 830.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitar al despacho se sirva proceder a **EMPLAZAR** a la parte demandada conforme lo señala el artículo 318 de Código de procedimiento civil, toda vez que la notificación por aviso fue devuelta en los términos del numeral 4 del artículo 315 de la norma en comento tal como lo certificó la empresa de correo, documento que fue allegado a la foliatura.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Santiago de Cali a: 24 ABR 2017

Notaría Veintiuno (E.)

del circuito de Santiago de Cali, hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Rosio Fuentes Gutierrez

identificado con la C.C. N° 31940837. expedida en Cali T.P. 83261 C.S.J. quien además

Declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

8 de mayo de 2017, en la fecha al Despacho de la señora Juez con el anterior escrito, solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

192

1-32-244-445-0705

William
JUZGADO 28 CIVIL CTO
1 folio
52163 12-MAY-17 10:11

Bogotá, D.C., mayo 10 del 2017

Señor
JUEZ 28 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-23
BOGOTA, D.C.

PROCESO: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL No. 11001310302820150065O
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.-NIT.900.361.181
DEMANDADO: AGROPECUARIA SERRO LTDA.-NIT. 890.935.433-8

PROCESO DIAN: COBRO COACTIVO EXPEDIENTE No. 200507048

Comedidamente y con carácter urgente, teniendo en cuenta que se va a adelantar diligencia de secuestro del bien cuyo propietario figura el demandado de la referencia, consistente en inmueble LT 7 piedra tendida Casablanca suba II, por estar la medida del embargo que su Despacho profirió registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del mencionado bien, sírvase informarnos si fue secuestrado y la fecha que se realizó el citado trámite.

Agradezco de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente,

MARTHA C ORTEGON PEDRAZA
Funcionaria GI.T. Coactiva I
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2º.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO HOY:
EN TIEMPO SI ( ) NO ( )
SECRETARIA

193

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

REF: 2015-00650

En atención a lo solicitado por la parte actora, el Despacho en la forma autorizada por el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 ib., ordena el emplazamiento de la sociedad ejecutada. Realícese la publicación del listado, por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico El Siglo o la República o El Espectador; o cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, en otro medio masivo de comunicación como la Emisora Mariana. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de emplazamiento. Acreditada la publicación respectiva y verificada la misma, se dispondrá sobre la inclusión de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por secretaría ofíciese a la DIAN, suministrando la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO N° 048

fijado hoy 19 MAYO 2017

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/ Publicación: 114008524
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO
Naturaleza del proceso: SUCESION
Parte demandante: NARCISO RINCON LEAL Y WILMA MERCEDES RINCON LEAL
Parte demandada: NARCISO RINCON LEAL Y MARIA LEAL DE RINCON
Juzgado: JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-00146 FECHA DE AUTO : AUTO 21/06/2017

No. Recibo/ Publicación: 130108882
Nombre de la persona citada: JAIME AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 72205704
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LEANDRO ARIAS ROMERO
Parte demandada: JAIME AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ
Juzgado: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13001400305201600007300 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE FEBRERO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 130100684
Nombre de la persona citada: JOSUE GIOVANNI RUBIO DIAZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COMERPES S.A
Parte demandada: JOSUE GIOVANNI RUBIO DIAZ
Juzgado: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
No. Radicación expediente: 11001400302220150099800 FECHA DE AUTO QUE EMPLAZA 3 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008334
Nombre de la persona citada: DORA YAMILE NAGED MENDOZA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Parte demandante: DORA YAMILE NAGED MENDOZA
Parte demandada: NESTOR HERNANDO ROMERO GARCIA
Juzgado: 10 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015 - 615(FECHA) AUTO ADMISORIO: 5 DE JULIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008333
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL SEÑOR DIEGO HERNANDO PINEDA ORDOÑEZ
Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: NOHORA ORDOÑEZ JIMENEZ
Juzgado: 12 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016 - 1239(FECHA) AUTO ADMISORIO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008338
Nombre de la persona citada: CAROLINA CORZO HOLGUIN
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 60317616
Naturaleza del proceso: DEMANDA INTERDICCION
Parte demandante: MARÍA LILIANA CORZO HOLGUIN
Juzgado: JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-00460 (FECHA) AUTO ADMISORIO: SEPT 8 DEL 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008341
Nombre de la persona citada: JULIO CESAR RODRIGUEZ MACANA
Naturaleza del proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Parte demandante: MARIA ELENA MACANA
Parte demandada: JULIO CESAR RODRIGUEZ MACANA
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008343
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008344
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008345
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008346
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008347
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008348
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008349
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008350
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008351
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008352
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008353
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008354
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008355
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008356
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008357
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008358
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008359
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008360
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008361
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008362
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008363
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008364
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008365
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008366
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANDRES FELIPE ROMERO ROMERO
Parte demandada: INDETERMINADOS
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE IBAGUE
No. Radicación expediente: 2017-00 FECHA DE AUTO: 29 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008367
Nombre de la persona citada: LUIS ALFREDO RIVAS GONZALEZ Y EMILIA ORJUELA DE RIVAS
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 27.547 y C.C. 20.182.625 RESPECTIVAMENTE
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Parte demandante: YADIRA HERNANDEZ MALAVER
Parte demandada: LUIS ALFREDO RIVAS GONZALEZ Y EMILIA ORJUELA DE RIVAS
Juzgado: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400300820160065400 (FECHA) DE AUTO ADMISORIO: 26 DE AGOSTO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008391
Nombre de la persona citada: E INDETERMINADOS
AUGUSTO DIAZ PEREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 79779.515
Naturaleza del proceso: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL SOCIEDAD LTDA
Parte demandante: D & D CONSTRUCTORES LTDANIT 830.130.667-0
Parte demandada: AUGUSTO DIAZ PEREZ
Juzgado: JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: NUMERO 2016-527FECHA DE AUTO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008404
Nombre de la persona citada: YASMIT ELIANA

No. Radicación expediente: 698-15, OBJETO: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2015. Y AUTO QUE DECRETO EMPLAZAMIENTO DE FECHA SEPTIEMBRE 11 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008439
Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DE UNICA INSTANCIA
Parte demandante: ABELARDO CAMPOS OLAYA CC 11.433.277
Parte demandada: MYRIAM CAMPOS, C.C 35.521.716, NELLY CAMPOS, C.C 35.527.468, MAURICIO CAMPOS, C.C 11.490.014, Y CARLOS ALBERTO CAMPOS, C.C 11.436.825, Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO
Juzgado: CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUND)
No. Radicacion expediente: 824-2016 FECHA AUTO: ENERO 26 DE 2017 OBJETO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

No. Recibo/ Publicación: 1114008440
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL HERNANDEZ ARIZA (QUE PUDO QUIEN SE IDENTIFICARA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.889.103 DE BOGOTA , QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: ROCIO HERNANDEZ ORTIZ
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MOLINA
Juzgado: JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA

Juzgado: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001400306320150151100 - AUTO QUE ADMITE DEMANDA 28 JUNIO 2017 Y AUTO QUE CORRIGE 07 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008445
Nombre de la persona citada: INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR LTDA en liquidación con NIT 8300997201, a través de su representante Legal inscrito, ARMANDO CÁRDENAS RAMIREZ
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL
Parte demandante: ARCENIO TORRES, ARMANDO TORRES REYES y LILIA MATILDE SANCHEZ, BERNARDO RUIZ CAMARGO y MYRIAM SANTOS ALARCON, DELIO PEÑA y ANA BERTILDA PEÑA DE PEÑA, EDGAR ALFONSO LÓPEZ HERNANDEZ, ELSA YANETH HERRERA MARTIN y JOSE HUMBERTO SANCHEZ QUIÑONEZ, EVER LUIYEN RAMIREZ CASTILLO y DORIS LEONOR GUTIERREZ, FABIO ENRIQUE RUBIANO ROJAS, FELICIANO GUIZA SANTA MARIA y TERESA FRANCO DE GUIZA, GILDARDO PEÑA y LEONOR BELLO SANCHEZ, GLADYS CARMENZA VARGAS ROMERO, GLADYS MARINA VASQUEZ MALAVER y LUIS ALBERTO VASQUEZ, IDALI PEREZ LOPEZ, JENNY ANDREA RAMIREZ CASTILLO, JORGE ENRIQUE TRIANA DONOSO y MARTHA ELENA ORTIZ MENDOZA, JOSE DEL CARMEN VASQUEZ CORREA y MARTHA OLIVIA ARISTIZABAL De VASQUEZ, JOSE DE LOS SANTOS BOCANEGRA DIAZ e ISNELDA MENDOZA GUZMAN, JOSE EUGENIO MONTENEGRO PIRAMANRIQUE y MARIA GUMERCINDA NIÑO, JOSE FRANCISCO ROMERO SANCHEZ y ANA PAULINA MARRIO DE ROMERO, JOSE GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ y EPIMENIA PINTO LOZANO, JOSE OLEGARIO GOMEZ y SILENIA GOMEZ GARCIA, JUAN DE JESUS RINCON NEIRA y FLOR ALBA BORDA HERNANDEZ, JULIO CESAR CHAVEZ MATOS y LIZETH CENTENO

Nombre de la persona citada: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES DELMIRO MERCADO HERRERA Y ROSA ANGELA LICINA BARRAGAN PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
Parte demandante: DELMIRO MERCADO HERRERA Y ROSA ANGELA LICINA BARRAGAN
Juzgado: SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 2013-0175 FECHA DE AUTO ADMISORIO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 28 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008319
Nombre de la persona citada: SOCIEDAD PETROJOTAS TRANSPORT LT DA
Cédula y/o Nit. del citado: NIT#9001492034
Parte demandante: SILVIA LAVERDE DE ORTIZ
Parte demandada: PETROJOTAS TRANSPORT LTDA NIT#9001492054
Juzgado: VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 110013103 025-2016-00954OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017- MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

No. Recibo/ Publicación: 1114008321
Nombre de la persona citada: GLORIA OSPINA AGUILAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN EDUARDO OSPINA AGUILAR
Cédula y/o Nit. del citado: GLORIA OSPINA AGUILAR Y/O GLORIA OSPINA DE GALFARSORO C.C. #20.113.155 DE BOGOTÁ Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUARIA
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN TESTADA DE SIXTA TULIA AGUILAR GALINDO
Parte demandante: ALVARO AGUILAR MORA
Parte demandada: TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUARIA
Juzgado: JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ CARRERA 7 #12 C 23 PISO 6 CIUDAD BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-405 AUTO ADMISORIO: 16 DE JUNIO DEL 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008330
Nombre de la persona citada: YESID CRUZ RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 79.739.078 DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MIGUEL ANGEL CUBILLOS RUSSY
Parte demandada: YESID CRUZ RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 110014009011-2015-0167300 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 12 DE ABRIL DE 2016 (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE ABRIL DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008332
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE NESTOR HERNANDO ROMERO GARCIA Y DORA YAMILE RODRIGUEZ
Parte demandada: JULIO CESAR RODRIGUEZ MACANA
Juzgado: 32 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-408FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA: 22 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008354
Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA (INTERDICCIÓN)
Parte demandante: MARIA ELIADI PATIÑO MONTES
Juzgado: JUZGADO 25 DE FAMILIA CIUDAD BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-335 FECHA DEL AUTO: 24 DE AGOSTO /2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008361
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Cédula y/o Nit. del citado: 19150884
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: GLORIA NELLY RICO
Parte demandada: PROPIETARIOS DE LA UNIDAD I Y II BARRIO YULIMA Demandados e indeterminados: MELBA FITZGERALD GÓMEZ, MARCELA MARIA RODRIGUEZ VALENCIA, MARIA ELENA BETANCOURT LIMA, OVIDIO DE JESUS BEDOYA GARCÍA, GONZALO LÓPEZ OSPINA, MARIELA OSORIO DE SOTO, MARIA DEL SOCORRO PATIÑO ARCILA, JAIME EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCO RODRIGO HERRERA RAMIREZ, CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ, MYRIAN GÓMEZ DE PATIÑO, SANDRA IRINA BENITEZ SERNA, BEATRIZ ELENA BENITEZ SERNA, JOSÉ HERNANDO AGUDELO VELASQUEZ, JESÚS MARIA ALVAREZ HINCAPIE, HÉCTOR EMILIO ESPINAL BOCANEGRA, MARIA ELENA BETANCOURT LIMA, OSCAR CASTAÑO LONDOÑO, MARIO MORENO OLIQUE, JESUS ELADIO MORENO PÉREZ, JULIO ERNESTO TORO GIRALDO, DANIEL MENA MENA, WILBANERA VARON AGUIRRE, NORA SOFIA LARA DE ARNAS, MARLENE ASELO ORJUELA, GLORIA DUQUE PUENTES, OSCAR GIRALDO ESCOBAR, LUZ MIRIAN GARZON DE SAAVEDRA, INES ECHEVERRI DE ROBLEDO, RAFAEL ROBLEDO ESCOBAR CLARA ELIZA MUÑOZ, GUSTAVO RAMIREZ, PATIÑO, JAMES ORTIZ SAAVEDRA, LUCERO VELEZ DE ORTIZ, CARLOS JULIO ARBOLEDA AUDRITO, CARLOS ENRIQUE GARCIA FORERO, LUIS FERNANDO SALAZAR ORTIZ, MARIA PAULA SALAZAR VALENCIA, REUBEN SALAZAR VALENCIA, MARIA LILIANA VALENCIA DE SALAZARPIEDAD CARDONA DE LONDOÑO, CATALINA LONDOÑO CARDONA, SILVIO ALEJANDRO LONDOÑO CARDONA, GLORIA INES ARBELAEZ HOYOS, IRENE DÍAZ DE MEDINA, PEDRO ANTONIO ALZATE ROZO, MYRIAN GOMEZ DE PATIÑO, MARIA CRISTINA GARCIA DE MEJIA, ELISA MARIA MEJIA GARCIA, HUGO ANTONIO SANCHEZ VALDES, LUCELLY CHICA DE JARAMILLO, MARIA TRINIDAD LOPERA VALLEJO, TATIANA MORA LOPERA, PATRICIA RINCO ORREGO, FABIO RINCON ORREGO, LILIANA RINCON ORREGO, JAIME ARANGO LONDOÑO, MARIA SONIA GLADYS CAICEDO DE ARANGO, DIEGO ALIRIO GARCIA VALENCIA ,DORA MEJIA NIETO QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA PRIMERA ETAPA UNIDAD I Y II Y BEATRIZ ELENA BENITEZ SERNA, LUCERO VELEZ DE ORTIZ, FRANCISCO HERRERA RAMIREZ
Juzgado: JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL

ALIMENTOS
Parte demandante: CAMILO LEONARDO FONSECA CHAVEZ
Parte demandada: YASMIT ELIANA MORENO

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 7 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008408
Nombre de la persona citada: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION
Cédula y/o Nit. del citado: 890935433-8
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Parte demandante: FKAPITAL BROKER SAS
Parte demandada: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION
Juzgado: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2015-00650 FECHA DE AUTO: 17 DE MAYO DE 2017 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008415
Nombre de la persona citada: JUAN PABLO AYA ORTIZ, LUZ DARY FUQUEN DIAZ, DANIEL VELANDIA
Cédula y/o Nit. del citado: 80.068.719, 52.080.021, 19.108.649, RESPECTIVAMENTE
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LUZ MARINA CARO LOPEZ, FRANCISCO JOSÉ ANZOLA COMLLEDA
Parte demandada: JUAN PABLO AYA ORTIZ, LUZ DARY FUQUEN, DANIEL VELANDIA
Juzgado: TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD/ BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001140030132017-230, MANDAMIENTO DE PAGO: PROFERIDO EL 27 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008436
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JULIO ROBERTO RODRIGUEZ (Q.E.P.D)
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: MARIA YIVE SILVA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE CESIONARIA A TITULO UNIVERSAL DE LA SEÑORA MARIA CARLINA DE LOS RIOS DE RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE
Parte demandada: ANA MERCEDES RODRIGEUZ MENDOZA Y JOSE ROBERTO RODRIGUEZ MENDOZA
Juzgado: JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00781 FECHA DE PROVIDENCIA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: 1114008437
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ IGNACIO SILVA MORENO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: OCTAVIO BUITRAGO BUITRAGO
Parte demandada: JOSÉ IGNACIO SILVA MORENO
Juzgado: CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUND)

No. Recibo/ Publicación: 1114008444
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL
Parte demandante: ARCENIO TORRES, ARMANDO TORRES REYES y LILIA MATILDE SANCHEZ
Parte demandada: BERNARDO RUIZ CAMARGO y MYRIAM SANTOS ALARCON, DELIO PEÑA y ANA BERTILDA PEÑA DE PEÑA, EDGAR ALFONSO LÓPEZ HERNANDEZ, ELSA JANETH HERRERA MARTIN y JOSE HUMBERTO SANCHEZ QUIÑONEZ, EVER LUIYEN RAMIREZ CASTILLO y DORIS LEONOR GUTIERREZ, FABIO ENRIQUE RUBIANO ROJAS, FELICIANO GUIZA SANTA MARIA y TERESA FRANCO DE GUIZA, GILDARDO PEÑA y LEONOR BELLO SANCHEZ, GLADYS CARMENZA VARGAS ROMERO, GLADYS MARINA VASQUEZ MALAVER y LUIS ALBERTO VASQUEZ IDALI PEREZ LOPEZ, JENNY ANDREA RAMIREZ CASTILLO, JORGE ENRIQUE TRIANA DONOSO y MARTHA ELENA ORTIZ MENDOZA, JOSE DEL CARMEN VASQUEZ CORREA y MARTHA OLIVA ARISTIZABAL De VÁSQUEZ, JOSE DE LOS SANTOS BOCANEGRA DIAZ e ENELDA MENDOZA GUZMAN, JOSE EUGENIO MONTENEGRO PIRAMANRIQUE y MARIA GUMERCINDA NIÑO, JOSE FRANCISCO ROMERO SANCHEZ y ANA PAULINA MARIÑO DE ROMERO, JOSE GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ y EFIMENIA PINTO LOZANO, JOSE OLEGARIO GOMEZ y SILENIA GOMEZ GARCIA, JUAN DE JESUS RINCON NEIRA y FLOR ALVA BORDA HERNANDEZ, JULIO CESAR ECHAVEZ MATOS y LIZETH CENTENO TREN, LEOPOLDO AUGUSTO ROMERO MAURY y ANA ORFELIA MARIN QUIROGA, LIGIA MORA PEÑA, LUIS ALEXANDER SOTO y YAQUELIN VALENZUELA PAEZ, LUIS ALFONSO ZAPATA ARIAS, LUIS ANTONIO MEDINA ARANDA, LUIS GONZAGA MARIN GIRALDO, LUIS JAVIER MENDEZ VILLARRAGA y MARCELINA BARRERA RISCANEVO, LUZ CLEMENCIA MARIN SOTO y CARLOS ALBERTO PINTO, LUZ JANNETH PUERTA RODRIGUEZ, MARIA BERENICE MEJIA GONZALEZ, MARIA BRICEIDA LOPEZ, MARIA DERLY BOTACHE TIQUE y JOSE ANDREY ESQUIVEL SANTA, MARIA ERMILA LARRAHONDO DEL CARMEN, MARIA NELCY CUMBE ALVINO, MARIA ORFELINA HOYOS BUITRAGO y GONZALO GARCIA GOMEZ, MARIA RUBIS LOPEZ RAMIREZ y JESUS ALFREDO CHACON, MARTHA LUCIA BERMUDEZ DELGADO, NELCY RAMOS GUATIVONZA, NELSON RAMIREZ MARIN y YOLIMA SANABRIA RONDON, OMAR DE JESUS SANTA y ARLENY PATRICIA JARAMILLO ARENAS, ORLANDO VALENCIA ALDANA y BETSY MIREYA GOMEZ TRIANA, POLONIA GARCIA De QUICAZAQUE, RAFAEL ANTONIO ESPAÑOL VARGAS, RAMON FLOREZ CARREÑO y MARTHA LUCIA FLORES CARREÑO, REINEL PANQUEVA AVENDAÑO y MARIA LINDELIA VAQUIRO, SALVADOR VARGAS ANGARITA y CRISTINA GUEVARA LOZANO, SAMUEL SILVA NIETO y OLLA BUSTOS ARIAS, WILLIAN NARVAEZ y GLORIA MARY RAMIREZ CASTILLO, YHON FABER RAMIREZ CASTILLO, ZAIDA CARINA CAMARGO PATARROYO y EDUARDO FRANCO GARZON
Parte demandada: INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR Ltda., en liquidación con NIT: 8300997201, a través de su representante Legal inscrito, ARMANDO CÁRDENAS RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

VALENZUELA PAEZ, LUIS ALFONSO ZAPATA ARIAS, LUIS ANTONIO MEDINA ARANDA, LUIS GONZAGA MARIN GIRALDO, LUIS JAVIER MENDEZ VILLARRAGA y MARCELINA BARRERA RISCANEVO, LUZ CLEMENCIA MARIN SOTO y CARLOS ALBERTO PINTO, LUZ JANNETH PUERTA RODRIGUEZ, MARIA BERENICE MEJIA GONZALEZ, MARIA BRICEIDA LOPEZ, MARIA DERLY BOTACHE TIQUE y JOSE ANDREY ESQUIVEL SANTA, MARIA ERMILA LARRAHONDO DEL CARMEN, MARIA NELCY CUMBE ALVINO, MARIA ORFELINA HOYOS BUITRAGO y GONZALO GARCIA GOMEZ, MARIA RUBIS LOPEZ RAMIREZ y JESUS ALFREDO CHACON, MARTHA LUCIA BERMUDEZ DELGADO, NELCY RAMOS GUATIVONZA, NELSON RAMIREZ MARIN y YOLIMA SANABRIA RONDON, OMAR DE JESUS SANTA y ARLENY PATRICIA JARAMILLO ARENAS, ORLANDO VALENCIA ALDANA y BETSY MIREYA GOMEZ TRIANA, POLONIA GARCIA De QUICAZAQUE, RAFAEL ANTONIO ESPAÑOL VARGAS, RAMON FLOREZ CARREÑO y MARTHA LUCIA FLORES CARREÑO, REINEL PANQUEVA AVENDAÑO y MARIA LINDELIA VAQUIRO, SALVADOR VARGAS ANGARITA y CRISTINA GUEVARA LOZANO, SAMUEL SILVA NIETO y OLLA BUSTOS ARIAS, WILLIAN NARVAEZ y GLORIA MARY RAMIREZ CASTILLO, YHON FABER RAMIREZ CASTILLO, ZAIDA CARINA CAMARGO PATARROYO y EDUARDO FRANCO GARZON
Parte demandada: INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR Ltda., en liquidación con NIT: 8300997201, a través de su representante Legal inscrito, ARMANDO CÁRDENAS RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001400306320150151100 - AUTO QUE ADMITE DEMANDA 07 JUNIO 2017 Y AUTO QUE CORRIGE 07 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008451
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO SILVA SUAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO A USUCAPIAR
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: JOSE ALFONSO BORDA RODRIGUEZ Y CLAUDIA JOHANA BORDA RODRIGUEZ
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE AURELIO SILVA SUAREZ
Juzgado: 29 CIVIL CIRCUITO EDIFICIO VIRREY CALLE 12 CON CARRERA 9A
No. Radicación expediente: 2017-0350 FECHA AUTO ADMISORIO: D/22 / M/ 08 /AÑO/ 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008452
Nombre de la persona citada: PARIENTES DE LA MENOR LAURA CAMILA CONTRERAS CASTRO
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: GUSTAVO ALBERTO CONTRERAS TORRES
Parte demandada: MONICA TATIANA CASTRO ABRIL

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Juzgado: 5 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2001-1038 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 18 MAYO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008569
Nombre de la persona citada: PARIENTES INDETERMINADOS DE LA MENOR NICOLE ALEXANDRA RODRIGUEZ DIAZ
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: MONICA ALEXANDRA DIAZ TORRES
Parte demandada: JOSE RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ
Juzgado: 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00099 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 5 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008570
Nombre de la persona citada: COMUNIQUESE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO A LOS PARIENTES POR LINEA PATERNA DE LA MENOR SARA MARIA PAEZ SANABRIA QUE CREAN TENER DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO , PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE ESTIMEN PERTINENTE
Naturaleza del proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: YOLIMA PAEZ SANABRIA
Parte demandada: ORLANDO RAMIREZ CARDONA
Juzgado: JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00634 FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 23 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008571
Nombre de la persona citada: JORGE ENRIQUE LOPEZ BENAVIDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 79,788,626
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: ALBIO BELISARIO PEREZ PAEZ
Parte demandada: C.M. CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S .- JORGE ENRIQUE LOPEZ BENAVIDEZ
Juzgado: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001310302920150061701 MANDAMIENTO DE PAGO: 04/03/2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008572
Nombre de la persona citada: JORGE AUGUSTO ALONSO CACERES , DIANA CAROLINA PATIÑO LOPEZ, VERONICA ALONSO CACERES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: ANA SAIR AGUIRRE LEON, ANA ELVIRA LEON DE AGUIRRE
Parte demandada: JORGE AUGUSTO ALONSO CACERES, DIANA CAROLINA PATIÑO LOPEZ, VERONICA ALONSO CACERES Y JORGE AUGUSTO ALONSO
Juzgado: CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-831 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 10 DE JUNIO DE 2015 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE JUNIO DE 2015

EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA, ACUMULADA AL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Parte demandante: JHON JAIRO GONZALEZ CAMARGO
Parte demandada: SANDRA CAMEDES FORERO, GIOVANA CAMEDES FORERO Y VIVIANA CAMEDES FORERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALVARO CAMEDES VARGAS
Juzgado: 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 1101-31-10-004-2016-00926 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 22 DE SEPTIEMBRE /2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008576
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LUZ MARINA ZAPATA RAMIREZ C.C. 51,556,336 No. Y LUIS SERVANDO GAMBOA SIERRA C.C. No. 79,101,822 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS CREDITOS (ART. 108 Y 523 DEL C.G.P.)
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: LUZ MARINA ZAPATA RAMIREZ No. CC 51,556,336
Parte demandada: LUIS SERVANDO GAMBOA SIERRA C.C. No. 79,101,822
Juzgado: 26 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-00755 FECHA AUTO ADMISORIO: 23 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008578
Nombre de la persona citada: CITAR A TODOS LOS PARIENTES CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE JHON JAIRO CUMACO CHACON
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
Parte demandante: CARLOS ANDRES CUMACO CHACON
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
No. Radicación expediente: 11001311000420160015570 0 FECHA AUTO 24 DE FEBRERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008584
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR RUBIELA DE JESUS RUIZ JARAMILLO Y GUIDO VELASQUEZ ESPINAL
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Parte demandante: RUBIELA DE JESUS RUIZ JARAMILLO
Parte demandada: GUIDO VELASQUEZ ESPINAL
Juzgado: VENTICUATRO (24) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 154-2017 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: MAYO 19 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008585
Nombre de la persona citada: CAIRO ART SAS
Cédula y/o Nit. del citado: 900719399-5
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: ELY Y&Y SAS
Parte demandada: CAIRO ART SAS, HECTOR EDUARDO BARAJAS MUÑOZ Y JULIO ROBERTO

No. Recibo/ Publicación: 6601002394
Nombre de la persona citada: [redacted] ENRIQUE SOTO
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: UNA MARIA MARIN GRISALES
Parte demandada: FEBIS ENRIQUE SOTO
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA
No. Radicación expediente: 2017-349

No. Recibo/ Publicación: 6601002401
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: FAMILIA- DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.
Parte demandante: MARIA FERNANDA GUERRERO XU
Parte demandada: DAMIAN TOBON GUERRERO, EDUAR ANDRES TOBON GUERRERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PEREIRA RDA.
No. Radicación expediente: 66001311000220170042100

No. Recibo/ Publicación: 6601002404
Nombre de la persona citada: JESUS HERNAN SANCHEZ RIOS
Cédula y/o Nit. del citado: 18,595,022
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: NORMA MARBEL GUTIERREZ ESPINOSA
Parte demandada: JESUS HERNAN SANCHEZ RIOS
Juzgado: CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
No. Radicación expediente: 2017-00920 AUTO ADMITE DEMANDA DEL 03/08/2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002407
Nombre de la persona citada: JAVIER LÓPEZ DÍAZ
Cédula y/o Nit. del citado: 4,385,564
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: JAVIER LÓPEZ DÍAZ
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÁLCAZAR
No. Radicación expediente: 2016-097. AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA DE PROVIDENCIA: 15 DE DICIEMBRE DE 2,016

No. Recibo/ Publicación: 6601002408
Nombre de la persona citada: JOSE ALDUBER GARZÓN CORREA
Cédula y/o Nit. del citado: 9,732,814
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: JOSÉ ALDUBER GARZÓN CORREA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÁLCAZAR
No. Radicación expediente: 2016-098. AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA DE

DESPUES DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARA CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE LE SURTIRA NOTIFICACION.

No. Recibo/ Publicación: 6601002421
Nombre de la persona citada: GABRIEL DE JESUS GRANADA GRANADA
Cédula y/o Nit. del citado: 6,271,800
Naturaleza del proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
Parte demandante: ROSALBA RODRIGUEZ LOPEZ C.C.N. 31,399,756
Parte demandada: GABRIEL DE JESUS GRANADA GRANADA C.C. No. 6,271,800
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2017-00524

No. Recibo/ Publicación: 6601002427
Nombre de la persona citada: EJE SALUD SAS
Cédula y/o Nit. del citado: 900228333-2
Naturaleza del proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RESPONSABILIDAD MEDICA)
Parte demandante: DISNEY RUEDA GALLON CC 42083255
Parte demandada: EJE SALUD SAS , NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A., CLINICA MARAÑON SAS, CLINICA LOS ROSALES Y LA SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL EJE CAFETERO
Juzgado: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA
No. Radicación expediente: "66001310300420160019700" - AUTO ADMISORIO DEL 14 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002428
Nombre de la persona citada: JAIME LOPEZ MEJIA
Cédula y/o Nit. del citado: 4500926
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCION DE ACCION HIPOTECARIA).
Parte demandante: JORGE EMILO CAÑAS SUAREZ CC 10084936
Parte demandada: JAIME LOPEZ MEJIA
Juzgado: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA
No. Radicación expediente: "66001400300820170088100" - AUTO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002433
Nombre de la persona citada: JUVENAL ANTONIO SALAZAR ALZATE Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO INTESTADO DE LA CAUSANTE CLARA ROSA SALAZAR HERNANDEZ.
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Parte demandante: CAUSANTE: CLARA ROSA SALAZAR HERNÁNDEZ, quien se identificaba con la C.C. No. 25.167.714
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL - PEREIRA, RISARALDA
No. Radicación expediente: 66001-40-03-008-2017-00855- AUTO ADMISORIO: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002446
Nombre de la persona citada: EVER ENRIQUE NARVAEZ RINCON

Nombre de la persona citada: CARLOS ALFONSO HENAO ROLDAN
Cédula y/o Nit. del citado: 10,097,949
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION DE HIPOTECA POR EXTINCION
Parte demandante: CARLOS ALFONSO OSPINA MONTOYA
Parte demandada: CARLOS ALFONSO HENAO ROLDAN
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
No. Radicación expediente: RADICADO 2017 - 696 - AUTO A NOTIFICAR QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002455
Nombre de la persona citada: WILDER FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO
Cédula y/o Nit. del citado: 75040455
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA NIT 860043186-6
Parte demandada: WILDER FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA
No. Radicación expediente: 2016-0766

No. Recibo/ Publicación: 6601002456
Nombre de la persona citada: PAULA ANDREA ZAPATA VELEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 43150976
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA LA ROSA NIT. 891.400.657-8
Parte demandada: PAULA ANDREA ZAPATA VELEZ
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA
No. Radicación expediente: 66170-40-03-003-2016-00236-00 AUTO A NOTIFICAR 26 DE JULIO DEL 2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002457
Nombre de la persona citada: JORGE TULIO CRUZ BECERRA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BBVA COLOMBIA
Parte demandada: JORGE TULIO CRUZ BECERRA
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA
No. Radicación expediente: 201700604 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002458
Nombre de la persona citada: MAGNOLIA ESCUDERO ORTIZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BBVA COLOMBIA
Parte demandada: MAGNOLIA ESCUDERO ORTIZ
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA
No. Radicación expediente: 201700739 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002461
Nombre de la persona citada: JOSE OMAR SERNA PINEDA
Cédula y/o Nit. del citado: 18501634

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

GLORIA PUERTAS DE DIAZ
Juzgado: SEGUNDO (2) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-824 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: AGOSTO 15 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008566
Nombre de la persona citada: NOMBRAR COMO CURADORA LEGITIMA DE LA INTERDICTA HERMINDA LOPEZ DE RAMIREZ A SU HIJA GLADYS RAMIREZ LOPEZ COMO PRINCIPAL A A SU HIJA LUZ MARINA RAMIREZ LOPEZ COMNO SUPLENTE
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: GLADYS RAMIREZ LOPEZ
Juzgado: QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-00848-00 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 1 DE AGOSTO DEL 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008567
Nombre de la persona citada: COMO GUARDADORA PROVISIONAL DE LA INCAPAZ, SE DESIGNA A MARIA TERESA ARIZA ACEVEDO, DESELE POSESION UNA VEZ SE DE CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7 CON EL ARTICULO 586 C.G.P
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: MARIA TERESA ARIZA ACEBEDO Y CARLOS ARIZA ACEVEDO
Juzgado: 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00789 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 17 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008568
Nombre de la persona citada: MIRYAN FERNANDA POLANIA CASTILLO
Cédula y/o Nit. del citado: 55060545
Naturaleza del proceso: DIVORCIO Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

No. Recibo/ Publicación: 1114008573
Nombre de la persona citada: SANDRA CAVIEDES FORERO
Cédula y/o Nit. del citado: 41,445,778 DE BOGOTA D.C.
Naturaleza del proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA, ACUMULADA AL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Parte demandante: JHON JAIRO GONZALEZ CAMARGO
Parte demandada: SANDRA CAVIEDES FORERO, GIOVANA CAVIEDES FORERO Y VIVIANA CAVIEDES FORERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALVARO CAVIEDES VARGAS
Juzgado: 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 1101-31-10-004-2016-00926 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 22 DE SEPTIEMBRE /2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008574
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A LOS DEMAS PARIENTES POR LINEA MATERNA Y PATERNA, ASI COMO A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO TADEUSZ PRNEUSZ STANISZEWSKI WALEORI
Cédula y/o Nit. del citado: EXTRANJERIA 148,839
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: MONICA CATHERINE STANISZEWSKI GUACUETA Y ANDREA HALINA STANISZEWSKI ACUÑA
Juzgado: 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0125 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 1 JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008575
Nombre de la persona citada: DIOFANOR

ROJAS SANABRIA
Juzgado: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-0968 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1701001636
Nombre de la persona citada: RODRIGO DE JESUS SALDAÑA REYES, MARIA ELENA SALDAÑA REYES, ROCIO SALDAÑA REYES, JAVIER ALFONSO SALDAÑA REYES, CAROLINA SALDAÑA REYES
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: CAUSANTE: ANGEL MARIA SALDAÑA GARZON
Parte demandada: SOLICITANTES: ROSA ELENA PULGARIN SAHAMUELLES EN REPRESENTACION DEL MENOR ANGEL FERNANDO SALDAÑA
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS
No. Radicación expediente: 17001-40-03-003-2016-00480-00

No. Recibo/ Publicación: 1301001647
Nombre de la persona citada: GUSTAVO TAPASCO GONZALEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: CODIFAMICALDAS
Parte demandada: GUSTAVO TAPASCO GONZALEZ
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES-CALDAS
No. Radicación expediente: 17001-40-03-003-2017-00329-00

No. Recibo/ Publicación: 6601002350
Nombre de la persona citada: A QUIEN LE PUEDA INTERESAR, PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: AMPARO H[illegible]O GARCIA
Parte demandada: HEREDEROS [illegible]TERMINADOS DE ARTURO GARCIA DIAZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO

PROVIDENCIA: 15 DE DICIEMBRE DE 2,016

No. Recibo/ Publicación: 6601002409
Nombre de la persona citada: A todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la presunta Inhedicta ANA JUDITH RINCON DE OCHOA
Naturaleza del proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta
Parte demandante: OLMEDO OCHOA RINCON y ADRIANA JUDITH OCHOA RINCON
Parte demandada: ANA JUDITH RINCON DE OCHOA, identificada con C.C. No. 24927481
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA, RISARALDA
No. Radicación expediente: 2017 - 0044700

No. Recibo/ Publicación: 6601002411
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARCO TULIO TORO ORTIZ
Parte demandada: AUGUSTO BERNAL GIRALDO
Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA
No. Radicación expediente: 66088-40-89-001-2014-00089-00, FECHA DEL AUTO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 6601002412
Nombre de la persona citada: OPTILENTES. SE ADVIERTE QUE YA SE LE DESIGNO CURADOR AD - LITEM.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: EMMA CHAVEZ CORREA
Parte demandada: COLPENSIONES
Juzgado: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2015 - 044 AUTO ADMISORIO 08 DE OCTUBRE DE 2015 A ESTE EMPLAZAMIENTO NO SE LE APLICA LA NOTA QUE A PIE DE PAGINA SE ENCUENTRA EN EL PERIODICO

Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: CASA DEL BOMBILLO No. 2 LTDA
Parte demandada: EVER ENRIQUE NARVAEZ RINCON
Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA
No. Radicación expediente: 2016-00491 NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CON FECHA DEL 22 DE JULIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002451
Nombre de la persona citada: ALBERTO JAVELA NIÑO Y LUZ HELENA GIL SANCHEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 14,231,268 Y 31,407,045
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: AFERCAR S.A.S. EN LIQUIDACION
Parte demandada: ALBERTO JAVELA NIÑO Y LUZ HELENA GIL SANCHEZ
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA
No. Radicación expediente: 2016-296, AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002452
Nombre de la persona citada: JAIR FERNANDO MURCIA YEPES
Cédula y/o Nit. del citado: 18,511,702
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: YENIFER ANDREA SANCHEZ AGUDELO (En representación del niño JUAN JOSE MURCIA SANCHEZ)
Parte demandada: JAIR FERNANDO MURCIA YEPES
Juzgado: JUZGADO UNICO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS
No. Radicación expediente: 2016-661

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

No. Radicación expediente: 201[illegible]034 FECHA AUTO: 10 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-10
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, UBICADO EN ESTA LOCALIDAD, EN EL SECTOR DENOMINADO TOM HOOKER Y DISTINGUIDO CON NUMERO PREDIAL 00000000000061029000000000.
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Parte demandante: RODOLFO GALLARDO HOOKER
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA
No. Radicación expediente: 2017 - 0131-00, AUTO ADMISORIO: AGOSTO 16 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-11
Nombre de la persona citada: A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: FLORY AMIRA MC LEAN STEELE, EDNA DIANA WHITTAKER DUFFIS, JUDITH ADIANA MC LEAN LIVINGSTON, MARCIA ESEDRA BORDEN BRYAN, ARTURO VICENTE NEWBALL BRITTON, HENRIETTA HUFFINGTON ARCHBOLD, MARLENE MELENDEZ ALVARADO, TRICIA GARCIA BRITTON Y LYDIA NEWBALL DE LA OSSA
Parte demandada: COOPERAMOS C.T.A. DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
Juzgado: LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA
No. Radicación expediente: RADICADO: 88-001-31-05-001-2015-00232-00, AUTO ADMISORIO: FECHA DE EXPEDICION LISTADO 21 DE JULIO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-12
Nombre de la persona citada: A LA DEMANDADA ZANETA LEVER FIQUARE
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: LEONIDAS POMARE MYLES
Parte demandada: ZANETA LEVER FIQUARE
Juzgado: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA
No. Radicación expediente: 88-001-31-03-001-2014-00047-00, AUTO ADMISORIO: AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO JULIO 21 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-14
Nombre de la persona citada: LUIS ALIRIO SOTO VEGA
Cédula y/o Nit. del citado: 11388340
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT: 860.034.594-1
Parte demandada: LUIS ALIRIO SOTO VEGA
Juzgado: 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0314, FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 3 DE ABRIL DE 2017, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 22 DE AGOSTO DE 2017

ART. 375 C.G.P.
Cédula y/o Nit. del citado: 860.072.586 -2 Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL PERTENENCIA
Parte demandante: ANAIS LEVINO GOMEZ
Parte demandada: FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS COMUNITARIOS APLICADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400300520140399900, - AUTO ADMISORIO AUTO 18 MAYO 2017- AUTO 30 MAYO Y AUTO 23 AGOSTO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-18
Nombre de la persona citada: A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE ANDREA TATIANA HERNANDEZ GARZON Y OMAR ANDRES LA ROTTA MORALES PARA QUE COMPAREZCAN AL PROCESO A HACER VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ANDREA TATIANA HERNANDEZ GARZON C.C. - 35.198.359
Parte demandada: OMAR ANDRES LA ROTTA MORALES C.C. - 80086224
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-00641, AUTO ADMISORIO: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2017 - CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2017, ARTICULO 523 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-19
Nombre de la persona citada: ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 19.429.914 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: VERBAL DE SIMULACION
Parte demandante: MARIA ISABEL PINEDA PORRAS
Parte demandada: ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ
Juzgado: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2017 - 125-0, FECHA AUTO: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-3
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO JOSE ANTONIO VELOZA BERNAL (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LUZ MARINA GONZALEZ RODRIGUEZ
Parte demandada: JOSE ANTONIO VELOZA BERNAL
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2012-00494, - AUTO A NOTIFICAR: NOTIFICACION PERSONAL DEL TITULO VALOR DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-4
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO LEGUIZAMO DE VELOZA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DEMANDADO JOSE

Parte demandante: NILVIA PUSEY POMARE
Parte demandada: HEREDEROS [illegible]LUDIA PUSEY POMARE, CLEMENTE PUSEY LEVY [illegible]NRY PUSEY BERNARD, STEPHANA PUSEY POMARE Y PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLAS
No. Radicación expediente: 2017-00119-00 AUTO ADMISORIO: 26 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-7
Nombre de la persona citada: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: KATIA ARCHBOLD LEON, ALFONSO NEWBALL RIOS, MICHELLY HOWARD ARCHBOLD, NILZA ARCHBOLD HAWKINS, MARITH MAY JAY, LOURDES HENRY ARCHBOLD, OFELIA MYLES HENRY, IDMA MAY GARCIA, DEVERLY WEBSTER PUSEY, SALOMON HAWKINS GARCIA Y DINSTON DIONICIO LIVINGSTON MAY.
Parte demandada: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A.
Juzgado: LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA
No. Radicación expediente: 2015-00733-00 AUTO ADMISORIO: FECHA DE EXPEDICION LISTADO 21 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-9
Nombre de la persona citada: A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: RANDOLPH ROBINSON BRYAN, ISRAEL EUCARIO LIVINGSTONG ARCHBOLD, CORDEL LIVINGSTONG, STEFANIA PEÑALOZA ARCHBOLD, EMPERATRIZ BENT CHRISTOPHER Y ALEIDA ELISA SIOGREEN VELASCO
Parte demandada: COOPERAMOS C.T.A. DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
Juzgado: LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES ISLA
No. Radicación expediente: RADICADO: 88-001-31-05-001-2015-00234-00, AUTO ADMISORIO: FECHA DE EXPEDICION LISTADO 24 DE JULIO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008558-2
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA MORTUORIA
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: EDGAR ORDUZ MORALES
Parte demandada: OSCAR ORLANDO CADENA MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Causante: ALVARO CADENA CTALORA (Q.E.P.D)
Juzgado: 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-0415 AUTO ADMISORIO: 18 DE JULIO DE 2017 NOTIFICADO POR ESTADO N° 52

No. Recibo/ Publicación: 1114008558-3
Nombre de la persona citada: FERNEY ORLANDO MOLANO BERNAL

No. Recibo/ Publicación: 1114006587-1
Nombre de la persona citada: LIZETTE RIVERA OVIEDO Y WILLIAM JOSE RIVERA OVIEDO
Cédula y/o Nit. del citado: 52.708.144 Y 80.110.398
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE - PROPIEDAD HORIZONTAL
Parte demandada: LIZETTE RIVERA OVIEDO Y WILLIAM JOSE RIVERA OVIEDO
Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400302420160096900 (2016-00989) MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE OCTUBRE DE 2016 MANDAMIENTO Y 20 DE OCTUBRE 2016 (CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO)

No. Recibo/ Publicación: 1114006587-2
Nombre de la persona citada: SANDRA ISABEL RUANO CONTO
Naturaleza del proceso: REGLAMENTACION DE VISITAS
Parte demandante: JOSE NICOLAS PINZON GONZALEZ, PROGENITOR DEL MENOR THOMAS GONZALEZ RUANO
Parte demandada: SANDRA ISABEL RUANO CONTO
Juzgado: JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-580 AUTO ADMISORIO: 4 DE OCTUBRE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008530-9
Nombre de la persona citada: MARTHA ESPERANZA ZARATE MATEUS Y JAVIER MAURICIO RAMIREZ ZARATE
Naturaleza del proceso: RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA - PROCEDIMIENTOS VERBAL
Parte demandante: DIANA CAROLINA CARDENAS POVEDA
Parte demandada: MARTHA ESPERANZA ZARATE MATEUS Y JAVIER MAURICIO RAMIREZ ZARATE
Juzgado: CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-165 AUTO ADMISORIO FECHA: 25 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-49
Nombre de la persona citada: LUIS FERNANDO BOTERO ANGULO
Naturaleza del proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Parte demandante: LUIS FERNANDO BOTERO RODRIGUEZ
Parte demandada: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Juzgado: CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION PRIMERA
No. Radicación expediente: 11001032400020130029800, OBJETO: EDICTO EMPLAZATORIO AL SEÑOR LUIS FERNANDO BOTERO ANGULO

No. Recibo/ Publicación: 1140038616-2 R
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR EN LOS TERMINOS DEL ART. 293 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA ARTICULO 108 A LA DEMANDADA DEICY NATALY ECHEVERRIA SALAMANCA PARA QUE

No. Radicación expediente: 170001-31-10-003-2017-00272-00 OBJETO: NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA DEL 24 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1701001627
Nombre de la persona citada: GLORIA STELLA Y LUZ ELENA SANCHEZ MANRIQUE
Naturaleza del proceso: DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Parte demandante: BLANCA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C.C. 24.373.848
Parte demandada: HEREDEROS DEL CAUSANTE JUSTO PASTOR SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS
No. Radicación expediente: 170001-31-10-003-2016-00234-00 OBJETO: NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA DEL 26 DE JULIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1701001636
Nombre de la persona citada: RODRIGO DE JESUS SALDAÑA REYES, MARIA ELENA SALDAÑA REYES, ROCIO SALDAÑA REYES, JAVIER ALFONSO SALDAÑA REYES, CAROLINA SALDAÑA REYES
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: ROSA ELENA PULGARIN SAHAMUELLES EN REPRESENTACION DEL MENOR ANGEL FERNANDO SALDAÑA
Parte demandada: CAUSANTE: ANGEL MARIA SALDAÑA GARZON
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
No. Radicación expediente: 17001-40-03-003-2016-00480-00

No. Recibo/ Publicación: 6901002368-R
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Naturaleza del proceso: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: DUBINA DEL SOCORRO ARIAS MONTES C.C. 25.247.487 EXPEDIDA EN VITERBO CALDAS
Parte demandada: JOSE MAURICIO ARBOLEDA FESTRIEPO C.C. 9.903.715 EXPEDIDA EN VITERBO CALDAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA RISARALDA
No. Radicación expediente: 66400-31-89-001-2017-00198-00

No. Recibo/ Publicación: 6601002419
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO DEL QUE TIENEN LOS HEREDEROS
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES MANUEL SALVADOR VELEZ CANO Y CARMEN TULIA VILLADA DE VELEZ
Parte demandante: MARIA LINDELIA VELEZ VILLADA
Parte demandada: MARTHA ELENA, MARIA MIRIAN, LUIS GONZAGA, BLANCA EDILIA, RAFAEL ANTONIO, MANUEL SALVADOR, MARIO DE JESUS Y JESUS ANTONIO VELEZ VILLADA
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 17[illegible]

No. Recibo/ Publicación: 6601002[illegible]
Nombre de la persona citada: M[illegible]A

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-3
Nombre de la persona citada: INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: ANA MARLENE LEMUS BENITES
Parte demandada: INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION Y SOLIDARIAMENTE CONTRA CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CALLE 14 No. 7-36 PISO 10 EDIFICIO NEMOLETTRA
No. Radicación expediente: 2016-734 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTICINCO (07) DE FEBRERO DE 2017 Y AUTO QUE ORDENA LLENAR A CARGO EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2017. EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-1
Nombre de la persona citada: YOLANDA GELBIMY CEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Cédula y/o Nit. del citado: 52.205.806 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: ALFONSO GONZALEZ
Parte demandada: HENRY GONZALEZ SIERRA, YOLANDA GELBIMY CEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-15
Nombre de la persona citada: LUIS EVELIO RODRIGUEZ MENDEZ Y GLORIA ESMERALDA OROZCO MONROY
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. - 80803344 Y C.C. - 1052804415
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, NIT: 860.007.336-1
Parte demandada: LUIS EVELIO RODRIGUEZ MENDEZ Y GLORIA ESMERALDA OROZCO MONROY
Juzgado: 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016 - 1029, FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 25 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-16
Nombre de la persona citada: OSCAR GIOVANNY BARRERO ROA
Cédula y/o Nit. del citado: CC. - 17994633
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, NIT: 860.007.336-1
Parte demandada: OSCAR GIOVANNY BARRERO ROA
Juzgado: 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0064, FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 31 DE ENERO DE 2017 Y 24 DE FEBRERO DE 2017, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 20 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-17
Nombre de la persona citada: EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA PROCESO, UBICADO EN LA [illegible] DC. IDENTIFICADO

ANTONIO VELOZA BERNAL (QUE FUE)
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO
Parte demandante: LUZ MARINA GONZALEZ RODRIGUEZ
Parte demandada: JOSE ANTONIO VELOZA BERNAL (QUE FUE)
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2012-00434, - AUTO A NOTIFICAR: NOTIFICACION PERSONAL DEL TITULO VALOR DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-5
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO CUYO INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO XOCHOL HOUSE - KR 13 # Y6b - 131 DE ESTA LOCALIDAD
Naturaleza del proceso: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: CARMEN MEDINA RANGUEZ
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLAS
No. Radicación expediente: 880001403 3001 2016-00196-00 AUTO ADMISORIO NOVIEMBRE 18 DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-6
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO CUYO INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO SANDY

Cédula y/o Nit. del citado: 80926790
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: DIANA PAOLA RINCON ORTIZ CC 52.911.950
Parte demandada: FERNEY ORLANDO MOLANO BERNAL
Juzgado: DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-0660 AUTO ADMISORIO 2 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008562-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE MARIA TERESA MONTAÑA RODRIGUEZ Y JOHN JAIRO DUEÑAS, PARA QUE COMPAREZCA A HACER VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: MARIA TERESA MONTAÑA RODRIGUEZ
Parte demandada: JOHN JAIRO DUEÑAS
Juzgado: JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-00855 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 11 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008562-2
Nombre de la persona citada: JAMES ARLEY ALMEDA GONZALEZ
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO
Parte demandante: COOPERATIVA DE MICROEMPRESARIOS DE LA POLICIA NACIONAL - COOMPONAL
Parte demandada: JAMES ARLEY ALMEDA GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-0611 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 04 DE

COMPAREZCA EN LOS TERMINOS DE LEY
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL FAMILIA - DIVORCIO DESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Parte demandante: JORGE ALBERTO ACERO BARBOSA
Parte demandada: DEICY NATALI TOCHEVERRA SALAMANCA
Juzgado: DECIMO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 110013110017 2016-00400 FECHA AUTO ADMISORIO- 23 (VEINTITRES) NOVIEMBRE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1701001606
Nombre de la persona citada: LUBER LOAIZA OSPINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: LUIS CESAR SOTO MARIN
Parte demandada: LUBER LOAIZA OSPINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS - PALACIO DE JUSTICIA
Demandante: FANNY GONZALEZ FRANCO - CC. 1959
No. Radicación expediente: 17001-40-03-003-2017-00599-00

No. Recibo/ Publicación: 1701001619
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE HERNAN VALENCIA
Naturaleza del proceso: DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Parte demandante: MARIA CONSUELO MARTINEZ GUEVARA C.C. 24644947
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE HERNAN VALENCIA

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-2
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LOS SEÑORES ALVARO SALAZAR RUIZ Y MARIA LORENA VILLA CARTAGENA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION INTESTADA
Parte demandante: SANDRA MILENA VALENCIA

No. Recibo/ Publicación: 1114008537-4
Nombre de la persona citada: INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JUAN CARLOS ACOSTA VARON, LUIS ENRIQUE ACOSTA VARON

REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HONORARIOS
SANTIAGO RUIZ CORREA
Parte demandada: OSCAR RUIZ GARZON
Juzgado: NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)
No. Radicación expediente: 76001 400 3011 2016-00894-00 - OBJETO: RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO No. 1189 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 15923-14
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA DE LOS REMEDIOS VALENCIA GUTIERREZ
Parte demandada: ROBERTO BRAVO CASTILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Juzgado: ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)
No. Radicación expediente: 76001 400 3011 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 293 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108

No. Recibo/ Publicación: B 11071
Nombre de la persona citada: SABRINO PINARDA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: MARIA INES GOMEZ SOTO
Parte demandada: RODOLFO MORENO Y SABINO PINADA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA
No. Radicación expediente: 73-408-40-89-001-2017-00080-00 MANDAMIENTO DE PAGO. AUTO QUE ORDENO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO MAYO DIECICHO (18) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: B 11071-1
Nombre de la persona citada: A LOS PARIENTES DEL PRESUNTO FALLECIDO NICOLAS ESTEBAN CORTES RODRIGUEZ C.C. Nº 1105784788 DE SOPO QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA
Naturaleza del proceso: INTERDICION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: SANDRA CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 53.990.532
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
No. Radicación expediente: 314-2017 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA VEINTIDOS (22) DE

197

55031 4-OCT-'17 15:33

JUZGADO 28 CIVIL CTO

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa y conforme se ordenara por su despacho, me permito allegar al proceso la documentación pertinente a la publicación del listado en un diario de amplia circulación nacional para así dar trámite al emplazamiento de la sociedad ejecutada.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

198

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º - Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 3422161

DIAN No Radicado 032E2017038421
Fecha 2017-06-13 08:50:46 AM
Remitente JUZGADO 28 DE BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

Oficio N° 2103

Bogotá, D.C., 5 de Junio de 2017

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
At: MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA
Funcionaria G.I.T. Coactiva I
División de Gestión de Cobranzas
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2º
La Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103028201500650 DE RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S..

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado en el proceso de la referencia, dispuso dar respuesta a su comunicación No. 1.32.244.445-0705 de 10 de mayo de 2017, informándole que el inmueble denominado Lote 7 Piedra Tendida Casa Blanca Suba II, al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-1055424, fue secuestrado el 1º de diciembre de 2016, por la Inspección Once C Distrital de Policía, cuyo secuestre es el señor Rafael Ramírez.

Lo anterior para que obre dentro del proceso administrativo de cobro se le adelanta al contribuyente AGROPECUARIA SERRO S.A.S. identificada con NIT 890935433.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOLANO
Secretario

William Eduardo Ramirez Agudelo

Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVO PROCESO

✔ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

■ Origen En Mi Despacho/Tribunal ○ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2015 *
Departamento	BOGOTA 11 *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITI *
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 028 BOC *	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.C. - CIVIL *	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO *
SubClase Proceso	EN GENERAL *		
Número Consecutivo	00650 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	AUTO SUSTANCIACION	Tipo Decisión	NOTIFIQUESE
Fecha Providencia	17/05/2017	Fecha Finalizacion	
Fecha Presentación	13/10/2015 *		
Observación			
Observación Finalización			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo De Identificacion	—SELECCIONE—	Número Identificacion	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	Tipo Sujeto	Entidad	Tipo de Identificacion	Número Identificacion	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razon Social	Apoderado
	Demandante/ Accionante	NO	NIT	9003618141	RKAPITAL BROKERS S A S	ROCIO PUENTES
	Defensor Privado	NO	CEDULA DE CIUDADANIA	31940839	ROCIO PUENTES GUTIERREZ	
	Demandado/Indiciado/Causante	SI	NIT	8909354338	AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION	—SELECCIONE—

INFORMACION DEL PREDIO

Buscar Proc.

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar Documento Nuevo

* Campos Obligatorios

200

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Secretario del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá D. C., deja constancia que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 108 del Código General del Proceso, incluyendo a AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se deja constancia en el proceso.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

205

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

15 [illegible] 2019, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez informando que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada AGROPECUARIA SERRO S. A. S. EN LIQUIDACIÓN. Dentro dicho emplazamiento no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago. El término se encuentra vencido. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Nº 2015-0650

Téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes, el informe secretarial obrante a folio 201. Para el efecto se designa como curador *ad litem* de los emplazados a folio 194 al abogado (a) que aparece en el acta anexa a este proveído. Comuníquesele por el medio más expedito, haciendo las advertencias de la no aceptación de su cargo (C.G.P., art. 48, num. 7º).

NOTIFÍQUESE.

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

J.M.

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 002
Fijado hoy 16 ENE. 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34084**

Respetado doctor
MARTHA JANET BARRETO LOPEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 12 B - 65 OFICINA 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 028 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 028 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001310302820150065000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 028 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Norte Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) dias siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveido, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Fecha de designación: **martes, 16 de enero de 2018 11:32:34 a. m.**
En el proceso No: **11001310302820150065000**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

204

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar MARTHA JANET BARRETO LOPEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

- Auxiliar Designado: MARTHA JANET BARRETO LOPEZ Descargue Telegrama aquí (SIETS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/rest/ObtenerWordDesignacion/723504/Telegrama Designacion)

Ciudad
BOGOTA

Cerrar

Entidad
JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2015

Consecutivo Radicación
00050

Consecutivo de Recursos
00

Área
ABOGADOS

Otros
CURADOR

Modo de Designación
DIRECTA

Designar

PAGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberRIS (http://www.iberius.org)
e-Justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.inm.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de carta seccional

CONTACTENOS

E-mail
cajsimasoporte@dea.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

206

1-32-244-445-0060

Bogotá D.C. 17 de enero de 2018

205

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5- Torre Norte- Edificio Kaysser No. 4
Teléfono 3422161

TELEGRAMA No. 153

Doctor (a):
MARTHA JANET BARRETO LOPEZ
CARRERA 7 No. 12 B-65 OFICINA 702
Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310302820150065000 Ejecutivo con Título Hipotecario DE RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S..

COMUNICOLE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION Y DEBE CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUM.7º ART. 48 C.G.P.) .

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

ZLP

204

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

31 de enero de 2018, en la fecha al Despacho de la señora Juez con el anterior escrito oficio, solicitud de información. Sirvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(1)
208

RKPITAL
Servicios Legales y Financieros

Santiago de Cali
Enero 9 de 2018

Doctor
LUIS CARLOS PARDO SANTOS
Jefe Coactiva I
DIAN
Bogotá D.C.

REF: **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación**
Matrícula mercantil 01256535
NIT 890.935.433-8
Cobro Coactivo expediente 200507048

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de los señores **RKAPITAL BROKERS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali, con NIT: 900.361.814-1, acreedores de la sociedad en referencia y demandantes dentro del proceso detallado adelante, de manera respetuosa solicito se sirvan informarme el valor de la acreencia que la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación** tiene con ustedes y el trámite por medio del cual podemos pagar dicha obligación y que el crédito nos sea subrogado.

Datos del proceso:

Proceso:	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante:	RKAPITAL BROKERS S.A.S. Nit: 900.361.814-1
Demandado:	AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación Nit: 890.935.433-8
Juzgado:	Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Radicación:	110013103028-2015-00650-00

Con el fin de probar el interés que nos asiste, adjuntamos copia del auto admisorio de la demanda y de las diferentes

NOTARIA 21 DE CALI
1 FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1152 1/2010 - N.S.

RKPITAL
Soluciones Logísticas y Financieras

comunicaciones y oficios que se han cruzado entre el juzgado y ustedes.

Anexos:

1. Copia Mandamiento de pago fechado 25 de Noviembre de 2015.
2. Copia oficio # 4883 de Diciembre 9 de 2015, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,.
3. Copia oficio # 4884 de Diciembre 9 de 2015, dirigido a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN de Bogotá.
4. Copia memorial de febrero 25 de 2016, solicitando embargo remanentes en proceso de jurisdicción coactiva de la DIAN-BOGOTA.
5. Copia oficio 711 de Marzo 9 de 2016, dirigido a ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN de Bogotá, jurisdicción Coactiva, mediante el cual les comunican que se decretó el embargo de remanentes.
6. Copia oficio 1.32.244.446-1068 de Marzo 15 de 2016, de la DIAN, dirigido al Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá dando respuesta al oficio anterior.
7. Copia oficio # 1220 de Abril 21 de 2016, dirigido a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN de Bogotá.
8. Copia oficio # 50N2016EE04693 de Marzo 3 de 2016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, dirigido al Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá donde informan el registro del embargo del inmueble por jurisdicción coactiva.
9. Copia diligencia de secuestro del inmueble realizada el día 1 de Diciembre de 2016.
10. Copia oficio 1-32-244-445-0705 de Mayo 10 de 2017 de la DIAN al Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá solicitando información del proceso.
11. Copia oficio # 2103 del 5 de Junio de 2017 del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá a la DIAN.

Así mismo, coadyuva el presente memorial el representante legal de la sociedad Rkapital Brokers S.A.S.

NOTARIA 21 DE CALI
SELLADO Y ARCHIVADO
Resolución 1621 / 2010

RKPITAL
Servicios Logísticos y Financieros

Notificaciones:

La sociedad Rkapital Brokers S.A.S. y su representante legal podrán ser notificados en la Calle 13 A # 100-35 oficina 303 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de la ciudad de Cali, teléfono (2) 3957302, correo electrónico asistente@rkapital.com

La suscrita las recibirá en la Calle 13 A # 100-35 oficina 301 Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, nomenclatura actual de la ciudad de Cali, teléfono (2) 3957302, correo electrónico rociopuentesg@gmail.com teléfono celular 321-8011217.

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Coadyuva,

ALEJANDRO VALERO JIMENEZ
C.C. # 16.723.237 de Cali
Representante Legal de:
Rkapital Brokers S.A.S.
Nit: 900.361.814-1

NOTARÍA 27 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1152 / 2010 - M.S.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
Por Jorge Ramirez Gutierrez
quien se identificó con cédula de ciudadanía
No. 3194088 expedida en Cali
Santiago de Cali, 09 ENE 2018
T.P. 83261 CSJ

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Andrea Milena García V
NOTARIA ENCARGADA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Santiago de Cali a: 10 ENE 2018

Notario Veintiuno (E)

del circulo de Santiago de Cali, hace constar: que el escrito què antecede fue presentado personalmente por Alejandra Valera Jimenez

Identificado con la C.C. N° 1674346

Expedida en Cali, quien además

Declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la Firma y la huella que en el aparecen son suyas

Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
ODCR
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

1-32-244-445-0059

211

Bogotá D.C., 17 de enero de 2017

Señora
ROCÍO PUENTES GUTIÉRREZ
CL 13 A 100 35 OF 303 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL CIUDAD JARDÍN
Email: rociopuentesg@gmail.com
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

NIT 890.935.433

Respetada señora Rocío:

Doy respuesta a su petición radicada el 11 de enero de 2018 con el No. 032E2018001616, comunicándole que no es procedente entregarle información de las acreencias que tiene la sociedad Agropecuaria Serro S.A.S en liquidación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya que al tenor de lo dispuesto en el artículo 849-4 del Estatuto Tributario, el proceso administrativo de cobro goza de reserva legal, en consecuencia, sólo pueden acceder a la información contenida en ellos el contribuyente contra quien se adelante, su apoderado legalmente constituido o autorizado. (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, la circular No. 00001 de 14 de enero de 2013 expedida por el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en su capítulo III establece:

"(...) En la etapa de cobro los expedientes de las oficinas de cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legitimamente constituido, o abogados autorizados, mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente (artículos 693, 729 y 849-4 del estatuto tributario y concepto 044060 del 1 de diciembre de 1999) ".

Sin embargo, el juez veintiocho civil del circuito de Bogotá si podrá solicitar y le será entregada la información requerida.

Cordialmente,

NELLY LUCÍA HURTADO ROBLES
Funcionaria G.I.T. Coactiva I
División de Gestión de Cobranzas

Scanned by CamScanner

212

Santiago de Cali, Enero 18 de 2018

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitar se sirvan oficiar a la DIAN oficina División de Gestión de Cobranzas, Coactiva I, Bogotá a fin de que certifiquen el valor de la acreencia que la sociedad demandada, **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación** tiene con ellos.

Es nuestro interés estudiar la posibilidad de cancelar esa obligación por lo que presentamos un derecho de petición el cual nos fue contestado señalando que el proceso administrativo gozaba de reserva legal y en consecuencia no nos pueden suministrar la información.

Sin embargo, tambien nos indican que si la información es solicitada por el Juzgado 28 civil del circuito de Bogotá, esta será suministrada, por lo cual presentamos esta solicitud a su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Anexos: Copia derecho de petición DIAN.
Copia respuesta derecho de petición DIAN.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

213

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

31 de enero de 2018, en la fecha al Despacho de la señora Juez con el anterior escrito y un anexo, solicitud de oficiar a la DIAN. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2015-0650

Por secretaría, dese respuesta a la solicitud elevada por la DIAN la cual obra a folio 206. Ofíciese.

Requerir a la DIAN para que proceda a informar el valor actual de la acreencia que Agropecuaria Serro S.A.S. En Liquidación tiene con la hacienda pública. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

J.M.

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 012
Fijado hoy 07 FEB. 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

215

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º - Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 3422161

DIAN No. Radicado: 03JE2018013743
Fecha: 2018-03-01 09:08:24 AM
Remitente: JUZGADO 28 CIVIL OFICIO 11
Destinatario: Sede: DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depto: DIV GES COBRANZAS
Folios: Anexos: 0

Oficio N° 717
Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2018

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
At: NELLY LUCIA HURTADO ROBLES
Funcionaria G.I.T. Coactiva I
Carrera 6 No. 15-32 Piso 5º
La Ciudad

Proceso N° 11001310302820150065000 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE RKAPITAL BROKER S.A.S. contra AGROPECUARIA SERRO S.A.S. en liquidación.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de CINCO (5) de FEBRERO del año cursante, dictado en el proceso de la referencia, dispuso dar respuesta a su comunicación 1-32-244-445-0060 de 17 de enero de 2018, informándole que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1055424 no ha sido rematado.

Se le informa que el proceso se encuentra en la etapa de notificación a la parte demandada, a quien se le designó Curador Ad-litem quien no ha aceptado el cargo.

De igual manera se le requiere para que se sirva informar a este despacho sobre el valor actual de la acreencia de la sociedad demandada AGROPECUARIA SERRO S.A.S. en liquidación identificada con NIT 890.935.433.-8.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOLANO
Secretario

216

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Kayser 4

Bogotá, D.C., (fecha)	01 MAR 2018
Proceso Número	2015-0650

Debidamente autorizado(a) por el(a) Secretario(a) del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, notifiqué en forma personal a:

Nombres y apellidos	Martha Janet Barreto López
Tipo Sujeto	Curadora Emplazados
Documento Identidad	51563940
Tarjeta Profesional	65021
Dirección Residencia	Carrera 7 No. 12 B-63 Of. 702
Teléfono Residencia	3158771771

El contenido de la providencia:

Auto Admisorio	de fecha:	Término traslado:
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha:	

Auto de Mandamiento de Pago	de fecha: 25 Nobre 2015	Término para excepcionar: 5 días
Auto que lo adicionó o modificó	de fecha	

Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término legal para la defensa de sus intereses, por conducto de apoderado judicial.

Enterado firma como aparece:

Firma del(a) Notificado(a):

Martha J. Barreto L

Nombre del empleado que notifica:

William Eduardo Ramirez Agudelo

MARTHA JANET BARRETO LOPEZ
ABOGADA

Cra. 7 # 12 B - 63 Of. 702 Ed. San Pablo Bogotá , Colombia
Teléfono: 282 60 15 Celular: 315 877 17 71
mayabalo333@hotmail.com

214

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

57850 8-MAR-'18 15:47

JUZGADO 28 CIVIL CTO

Referencia: 11001310302820150065000

DE: KAPITAL BROKER S.A.S.
CONTRA: AGROPECUARIA SERRO

MARTHA JANET BARRETO LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.563.940 de Bogotá, abogada titulada inscrita con la Tarjeta Profesional 65.021 del Consejo Superior de la Judicatura, designada por su despacho para ejercer el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de la Sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. NIT: 890.935.433-8,** con domicilio en esta ciudad, ante Usted con todo respeto manifiesto:

Estando dentro del término, procedo a descorrer el traslado de la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA CON TITULO HIPOTECARIO** que **RKAPITAL BROKER S.A.S. NIT: 900.3612.814-1** adelanta contra mi representada **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. NIT: 890.935.433-8;** manifiesto desconocer completamente la causa y razón jurídica de las pretensiones y hechos en que se fundamenta la demanda.

MANDAMIENTO DE PAGO

El juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá, D. C., mediante providencia del dia veinticinco (25) de Noviembre de 2015, libro mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** a favor de **RKAPITAL S.A.S.,** y en contra de **AGROPECUARIA SERRO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. $300.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré#1. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legal permitida.
2. $200.000.000,oo correspondiente al capital del pagare #2. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
3. $120.125.061,oo correspondiente al capital del pagare #3. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.
4. $60.760.000.oo correspondiente al capital del pagare #4. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, en la forma liquidada por la actora, siempre que no supere la tasa máxima legalmente permitida.

Los demás numerales del auto de mandamiento de pago, quedan incólumes.

TRAMITE PROCESAL

218

1.- Hechas las gestiones para la notificación del Mandamiento de Pago al demandado **AGROPECUARIA SERRO S.A.S** estas fueron infructuosas, por consiguiente, la parte actora solicito el emplazamiento haciéndose las publicaciones de Ley.

Como consecuencia se me nombró como Curador Ad-Litem para llevar la representación legal dentro del proceso.

2.- Notificada del Mandamiento de Pago, realice las gestiones necesarias para localizar a mi representado con el fin de obtener una mayor información sobre las sumas cobradas y ejercer una defensa justa a sus intereses, lo cual no dio resultados.

3.- Examinados los presupuestos procesales, como la documentación aportada con la demanda y el titulo valor base de la acción, se observa que los pagarés han prescrito al igual que no se aportan prorrogas o renovaciones de la hipoteca.

Por lo anterior estando dentro del término del artículo 509 del C. P.C. me permito proponer en nombre de mi representado la siguiente **EXCEPCION DE MERITO:**

"PRESCIPCION DE LOS TITULOS VALORES BASE DE LA ACCION"

Excepción que fundamento en los artículos 2512, 2513,2535 del C.C.; Artículos 784, 787, 789 del Código de Comercio; artículos 509 y 510 del C. de P.- c. Y EN LOS SIGUIENTES:

1.- Los pagarés base de la Acción se asimilan a la Letra de Cambio es decir que tienen fecha de vencimiento a los tres años; y los títulos valor base tienen fecha de vencimiento 30 de Noviembre de 2014 respectivamente, igualmente la hipoteca en el parágrafo primero de la Cláusula Quinta enuncia que el plazo máximo de la hipoteca será de tres (3) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente hipoteca y de común acuerdo podrá prorrogarse; la fecha de constitución de la hipoteca es el 20 de Enero de dos mil catorce (2014) lo que demuestra que a la FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE PAGO (01 de Marzo de 2018) han transcurrido más de cuatro años, sin que se notificara el mandamiento de pago a mi representado, por consiguiente, en este lapso de tiempo no se ejerció la acción.

2.- Sin embargo cuando se presentó la demanda los títulos no habían prescrito, así fue como el mandamiento de pago se libró el día Veinticinco (25) del mes de Noviembre de dos mil quince (2015), no obstante el mandamiento ejecutivo no se notificó al demandado dentro del año señalado en el artículo 90 del C.P.C., modificado por el artículo 10 d la Ley 794 de 2.003. La ley 1564 de 2012 mediante la cual se expidió el Código General del Proceso, introdujo algunas modificaciones en el artículo 94 en el cual se regula la interrupción de la prescripción, la inoperancia de la caducidad y la constitución en mora.

Lo que indica, que no se puede aplicar la interrupción contemplada en la mencionada norma.

3.- De acuerdo con el artículo 789 del Código de Comercio la acción cambiaria prescribe a los tres años a partir del día de su vencimiento; los títulos valores de la presente acción se hallan prescritos por haber transcurrido más de tres años de su vencimiento, sin haberse realizado la notificación del mandamiento de pago.

4.- Sobre este aspecto debemos tener en cuenta el fenómeno Jurídico de la Prescripción, que es el modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo.

219

5.- La prescripción extintiva o liberatoria, sea civil o mercantil, es la pérdida de los derechos y acciones por no ejercerlos su titular dentro de cierto tiempo y opera, sin excepción, a favor de la parte obligada en el titulo valor, pudiendo ser alegada contra cualquier tenedor, por ser equivalente al pago.

Por lo brevemente expuesto, la EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN ESTA LLAMADA A PROSPERAR.

PRUEBAS: Sírvase tener como prueba de la excepción propuesta, la fecha de vencimiento de las Los Títulos Valores Base De La Acción, La Demanda Y La Actuación Procesal.

DERECHO: Apoyo las excepciones en los artículos 90, 509 y 510 del C.P.C.
Toda vez que el mandamiento de pago así lo enuncia y demás normas concordantes, modificadas y aplicables al asunto del presente tramite.

NOTIFICACIONES: Demandante y demandado en las direcciones que aparecen en la demanda.

LA SUSCRITA: Las recibiré en la Secretaria de su DESPACHO Y EN MI OFICINA DE Ejercicio Profesional ubicada en el Edificio San Pablo, Oficina 702 de la carrera 7 No. 12 B – 63 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase señor Juez, darle a la excepción propuesta el trámite Legal.

Del señor Juez,
Respetuosamente,

Martha J. Barreto L

MARTHA JANET BARRETO LOPEZ
C. C. No. 51.563.940 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 65.021 del C. S. de la J

COMPARECIO ante el Secretario del CIRCUITO de Bogotá
Martha Janet Barreto Lopez
de Bogotá
51563940
65021
que la firma que aparece en el presente escrito es suya y que el contenido es cierto y procedió a firmarlo.
FECHA 08 DIC 2010
EL COMPARECIENTE Martha J. Barreto L

220

INFORME DE NOTIFICACIÓN a la curadora en representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS doctora MARTHA YANET BARRETO LOPEZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: (FOLIO 216) 1 DE MARZO DE 2018

VENCIMIENTO TRASLADO: 8 DE MARZO DE 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

221

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

20 [illegible] 2018 ,en la fecha al Despacho de la señora Juez informando que la curadora en representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS doctora MARTHA YANET BARRETO LOPEZ se encuentra notificada y dentro del término legal allegó el anterior escrito en tiempo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

222

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil dieciocho.

REF: 2015-00650

De la excepción de mérito propuesta por la curadora *ad litem* de la ejecutada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 028

fijado hoy 21 MAR. 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

1949 223

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 110013103028-2015-00650-00
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, en mi calidad de liquidador y representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION**, sociedad con domicilio principal la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública 802 del 21 de Marzo de 1984, corrida en la notaría tercera (3ª) de Medellín, con NIT 890.935.433-8 y matrícula mercantil 01256535, parte demandada en este proceso, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **SANTIAGO WRIBBE ORDEIG**, con la cédula de ciudadanía número 3.353.933 de Medellín (Antioquia), abogado titulado con T.P. # 25.210 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad en este proceso y todas las instancias que se lleguen a dar.

Nuestro apoderado, además de las facultades de ley, está facultado para notificarse, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar a las excepciones, renunciar a la prescripción de los títulos base de la ejecución y en fin,

Avenida Calle 24 # 51 – 40 Oficina 402
Edificio Capital Towers PH
Tel. (1) 4057042
Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato sin que haya lugar a insuficiencia de poder.

Sírvanse tener al doctor **SANTIAGO WRIBBE ORDEIG** como nuestro apoderado en los términos en que ha sido conferido este mandato y reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ
C.C. # 79.689.496
Liquidador y representante legal de:
AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION
NIT 890.935.433-8

Acepto,

Santiago Wribbe Ordeig
SANTIAGO WRIBBE ORDEIG
C.C. # 3.353.933 de Medellín (Antioquia)
T.P. # 25.210 del C.S. de la J.

Avenida Calle 24 # 51 – 40 Oficina 402
Edificio Capital Towers PH
Tel. (1) 4057042
Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE FIRMA

Wribb Ordeig. Santiago
Medellin 25210 3353933

y privados y rechaza el contenido

FECHA 10

EL COMPARECIENTE Santiago Wribb Ordeig

EL SECRETARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

17493

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079689496, presentó el documento dirigido a JUEZ 28 CIVIL CTO BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

e1yw6fjqajl
09/04/2018 - 16:13:52:867

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e1yw6fjqajl

224

JUZGADO 28 CIVIL CTO

Bogotá, martes 10 de abril de 2018 58586 10-APR-'18 12:07

Señora
Juez #28 Civil del Circuito
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: *Proceso Ejecutivo Hipotecario*
Radicación: *No. 110013103028-2015-00650-00*
Demandante: *RKAPITAL BROKERS S.A.S.*
Demandada: *AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En Liquidación*

Señora Juez:

SANTIAGO WRIBB ORDEIG, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'353.933 de Medellín (Antioquia), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional #25.210 del H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en desarrollo del poder que me ha conferido el señor CARLOS HERNÁN SERRALDE RODRÍGUEZ, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, entidad que figura como demandada en este proceso, el cual poder acepto expresamente, por medio del presente escrito manifiesto al despacho, muy respetuosamente, que, de conformidad con la voluntad de la entidad que ahora represento, y a la libertad de disposición que la misma tiene sobre sus derechos y créditos, DESISTO de las excepciones presentadas por la

curadora *ad litem*, doctora MARTHA JANETH BARRETO LÓPEZ, en el escrito de contestación de la demanda, y particularmente, y de manera expresa, RENUNCIO a la prescripción aducida en contra de las obligaciones cambiarias que constan en los títulos valores que sirven de base a la presente ejecución.

Ruego a usted, en consecuencia, (i) Reconocerme personería para actuar, en el nombre y representación de la sociedad mencionada anteriormente; (ii) Disponer el desplazamiento de la curadora *ad litem*; y (iii) Aceptar el desistimiento que en este momento formulo, en relación con el escrito de excepciones que fuera presentado por la mencionada auxiliar de la justicia, y aceptar, también, la renuncia que hago a la excepción de prescripción formulada por la curadora *ad litem*.

Direcciones:

Para efectos procesales me permito informar al despacho que mi dirección es la siguiente: Carrera 47 A No. 22 A-90, Bogotá, D.C. Teléfono 302 4150140. Correo electrónico: santiagowribbordeig@gmail.com

De la Señora Juez, muy respetuosamente,

Santiago Wribb Ordeig

Santiago Wribb Ordeig
C.C. # 3.353.933 de Medellín
T.P. # 25.210 del C.S. de la J.

228

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

23 de abril de 2018, en la fecha al Despacho de la señora Juez con el anterior escrito y poder. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

JUZGADO 28 CIVIL CTO

224

DOCTORA
SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

58435 9-APR-'18 11:02

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADO: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 2015-00650

ROCÍO PUENTES GUTIÉRREZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, actuando en representación de la parte demandante, dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el curador demandada y/o de la contestación de la demanda, oponiéndome a las pretensiones que la fundamentan de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la curadora de la sociedad demandada, de la siguiente manera:

No es cierto que hayan transcurrido más de cuatro (4) años sin que se notificara al demandado, habida cuenta que según las actuaciones adelantadas en el plenario, se surtió la notificación al demandado en debida forma tal como paso a explicar de la siguiente manera:

- ✓ Los pagarés objeto de cobro ejecutivo en la presente acción tienen fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2014.

- ✓ La demanda fue presentada y radicada el día 15 de octubre de 2015, por lo cual fue interrumpido el término para la prescripción contentivo de los tres años que reza el artículo 789 del Código de Comercio.

- ✓ El despacho judicial profiere mandamiento de pago el día 25 de noviembre de 2015.

- ✓ El dia 18 de agosto de 2016 es librado el citatorio de que trata el artículo 315 del C. de P. C., a lo que de manera diligente se gestionó ante la empresa de correos Pronto Envios, siendo infructuosa la labor habida cuenta que el informe de la misma, señalaba que la entidad demandada no funcionaba en la dirección suministrada, por lo que la correspondencia no se pudo entregar.

NOTARÍA 21 DE CALI
Resolución 1162 12010
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Art. 5

236

Es por lo anterior, que solicite al despacho judicial sirvieran proceder al emplazamiento conforme al artículo 318 del C. de P. C., sin embargo, ante esta solicitud el juzgado no tiene en cuenta los citatorios de que tratan el artículo 315 y 320 ibídem habida cuenta que por error del juzgado, se elaboraron indebidamente como quiera que se reconvenia al demandado a presentarse en el Juzgado Cuarto Civil Municipal, siendo lo correcto, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá por lo que se diligenciaron nuevamente por parte del despacho para retirar y surtir nuevamente la notificación. Hasta aquí, tenemos que, desde el proferimiento del primer citatorio mal elaborado fechado Agosto 18 de 2016 hasta el nuevo citatorio, que fue el 13 de febrero de 2017 y el aviso que fue el 30 de marzo de 2017, transcurrieron más de 7 meses, tiempo que demoró el juzgado en subsanar la falencia anotada por el mismo.

- ✓ Una vez surtida la notificación por aviso, el día 26 de abril de 2017 se solicitó el emplazamiento y solo hasta el día 18 de mayo de 2017, se ordenó el mismo por parte del juzgado y se nombró curador el día 15 de enero de 2018.

- ✓ El día 8 de febrero de 2018, la curadora designada solicita ser relevada, sin embargo prosigue con el mandato y se notifica solo hasta el día 1 de marzo de 2018.

- ✓ Desde la solicitud del emplazamiento 26 de Abril de 2017 y la notificación a la curadora 1 de Marzo de 2018, transcurrieron más de diez (10) meses.

Así pues, al revisar el computo de tiempo, ha de advertirse que la notificación de la parte demandada si se surtió dentro del año previsto conforme al artículo 94 del C.G.P. interrumpiendo debidamente la prescripción de la acción cambiaria.

De igual forma, de acuerdo a los fundamentos morales y jurídicos de la denominada prescripción, el mero transcurso del tiempo, con todo y lo corrosivo que es, no es suficiente para inmolar tal derecho, como quiera que el comportamiento tanto del acreedor como del deudor, así como el del juzgado, puede interferir el lapso prescriptivo. Lo anterior proclama entonces que jamás la prescripción es un fenómeno objetivo, de simple cómputo del tiempo, sino que juegan factores subjetivos que no se comprueban con la mera lectura del instrumento contentivo de la obligación. El comportamiento de los sujetos de la obligación es cuestión que siempre ameritará un examen orientado a establecer si concurrentemente se configuran todas las condiciones que deben acompañar al tiempo para que con certeza se pueda decir si la prescripción ocurrió verdaderamente. Sólo así se llegará a determinar lo relativo a la interrupción y suspensión de la prescripción.

Así lo señala la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil:

231

"Mucho se ha debatido sobre el fundamento moral y jurídico de la prescripción; sobre todo cuando se la ha tomado en su sentido más extendido, y definido como el hallar una razón de que antes se carecía, no más que por el simple ir y venir de los días; esto es, el tiempo fabricando razones. Empero, desde aquí es oportuno subrayar, y esto es lo que justamente hace al caso, que buena parte del embate contra dicha figura desaparece cuando la prescripción se confina al ámbito estrictamente jurídico, porque entonces sus efectos no son obra exclusiva del tiempo. Es menester algo más que esto; ya no es bastante a extinguir la obligación el simple desgranar de los días, dado que se requiere, como elemento quizá subordinante, la inercia del acreedor. Sí. A la labor del tiempo debe aparecer añadida tal desidia; nótese aquí que la tendencia ha sido la de que los derechos no sean marmóreos y que, antes bien, se muestren con fuerza vivificante acorde con la función social a que naturalmente están destinados, siempre en el bien entendido de que los derechos no son fines en sí mismos considerados, sino medios: procúrese así que muten el estatismo por el dinamismo. En fin, que se manifiesten a través de su ejercicio; razón le asiste a Giorgi cuando dice, con su proverbial maestría, que derecho que no se manifieste equivale a un derecho que no existe, porque "lo cubre el olvido y lo sepulta el silencio de los años". Condénase, así, el no ejercicio de los derechos, porque apareja consecuencias adversas para su titular, ocupando un lugar especial la prescripción.

Dicho esto, naturalmente se larga la conclusión de que al compás del tiempo ha de marchar la atildada figura de la incuria, traducida en un derecho inerte, inmovilizado, cual aparece dicho en el artículo 2535 del Código Civil. Patentízase así que el mero transcurso del tiempo, con todo y lo corrosivo que es, no es suficiente para inmolar un derecho.

No es sino reparar, acaso como la comprobación más concluyente de lo que acaba de decirse, que si el acreedor, antes que incurrir en dejadez, ejercita su derecho -no importa que sea sin éxito rotundo-, bien pueden contarse los años que quiera sin desmedro del derecho en sí; en algunas partes, con apenas instar al deudor para la satisfacción de la deuda, lo obtiene; en otras, es riguroso que la exhortación al pago se haga mediante demanda judicial.

232

Más aún: es probable que la pereza del acreedor se vea purgada por la actitud del obligado, dado el reconocimiento que éste haga de la deuda.

En una palabra, el comportamiento tanto del acreedor como del deudor puede interferir el lapso prescriptivo. De este modo, háblese lisamente de la interrupción de la prescripción, sin que esté de sobra recordar a este respecto que su principal consecuencia es la de que el tiempo anterior queda como borrado para esos fines (art. 2539 ejusdem).

Recuérdese que pueden existir, de otra parte, circunstancias especiales que obstruyan el decurso de la prescripción, y se habla ya de la suspensión de la misma (art. 2541 in fine).

Todas estas cosas proclaman que jamás la prescripción es un fenómeno objetivo, de simple cómputo del tiempo. Es una tesis desafortunada del tribunal; desatino que brota entre líneas remarcadas cuando se piensa que con ello permite florecer la idea errónea de que la prescripción corre fatalmente, sin ninguna solución de continuidad, sendero por el que irrumpió comparándola con la caducidad, con olvido de que hay disposiciones que expresamente dicen en qué casos se interrumpe la prescripción y en qué otros se suspende.

Hace apenas unas líneas, en efecto, se hizo notar que en la prescripción juegan factores subjetivos, que, por razones más que obvias, no son comprobables de la "mera lectura del instrumento" contentivo de la obligación. La conducta de los sujetos de la obligación es cuestión que siempre ameritará un examen orientado a establecer si concurrentemente se configuran todas las condiciones que deben acompañar al tiempo para que con certeza se pueda decir si la prescripción ocurrió verdaderamente. Sólo así se llegará a determinar lo relativo a la interrupción y suspensión de la prescripción".

En el presente asunto, no se configura el fenómeno de la prescripción puesto que el vencimiento el término previsto en el artículo 94 del C.G.P. se interrumpió por diversas entradas al Despacho.

Adicionalmente, considera esta orilla procesal que la ética y los principios que gobiernan las acciones del Juez, las partes y los apoderados dentro del transcurrir del proceso, son los mismos, no cambian aun cuando las normas legales varíen o dejen de mencionarlos de manera explícita. Estos son, entre otros, la lealtad, la probidad y la buena fe.

Así mismo la justicia es solo una y tal como lo ha señalado la corte: "*repugna al ordenamiento jurídico que el actor que obra con rectitud y satisface las cargas procesales que sobre él pesan tenga, sin embargo, que soportar consecuencias jurídicas desfavorables por conductas reprochables a la incuria de funcionarios judiciales o a maniobras de la parte contraria, que, posteriormente, resultase beneficiada de su propia conducta contraria a derecho.*

Es por ello que traigo a colación apartes de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral:

> *"Entre los principios cardinales del proceso, a cuyo imperio han de contribuir por igual en todas sus actuaciones el juez, las partes y sus apoderados se encuentran en primerísimo lugar los de la lealtad, probidad y buena fe que ha de presidir todas las actuaciones judiciales, para cuyo eficaz cumplimiento su observancia, prevención y sanción se impusieron como específico deber al juez (art. 39, núm. 4 C.P.C), y a las partes y a sus apoderados, cual aparece en los artículos 71, numeral (es) 1 y 2, y 74 del C. de P.C.*
>
> *"(...) Acorde con tales postulados éticos, recogidos como normas de obligatorio cumplimiento por la legislación positiva, observa esta Sala que la sola presentación de la demanda interrumpe la prescripción cuando la notificación del auto admisorio de la misma no se efectúa oportunamente por negligencia del Juzgado o por actividad elusiva del demandado, ya que repugna al ordenamiento jurídico que el actor que obra con rectitud y satisface las cargas procesales que sobre él pesan tenga, sin embargo, que soportar consecuencias jurídicas desfavorables por conductas reprochables a la incuria de funcionarios judiciales o a maniobras de la parte contraria, que, posteriormente, resultase beneficiada de su propia conducta contraria a derecho.*
>
> *"Precisamente, en este mismo sentido, expresó la Corte, Sala de Casación Civil, que la sola interposición de la demanda no interrumpe la prescripción salvo que el retardo en notificar a éste (el demandado) no se deba a culpa del demandante (...) sino al demandado, por haber eludido esta, o al personal del Juzgado encargo (sic) de hacerla, casos en los cuales la interrupción se entiende consumada con la presentación de la demanda".*
>
> *"(...)*

Y dónde recae la culpa a la parte demandada? En su incumplimiento del deber legal de informar el cambio de domicilio a la Cámara de Comercio pues a una persona jurídica solo se la puede notificar a la dirección que registra en dicha entidad y ella a su vez la comunica al público a través de un certificado de existencia y representación legal.

234

De lo anterior, se infiere del presente asunto que la excepción planteada de prescripción se encuentra infundada por lo anteriormente esbozado y habrá de despacharse desfavorablemente la misma

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROCÍO PUENTES GUTIÉRREZ
C. C. No. 31.940.839 de Cali (Valle)
T. P. No. 83.261 del C. S. de La J.

235

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7062

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031940839 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5ehj7czwqmtv
06/04/2018 - 15:49:44:698

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y que contiene la siguiente información PROCESO HIPOTECARIO -AGROPECUARIA SERRO S.A.S EN LIQUIDACION.

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5ehj7czwqmtv

Resolución 1161 / 12 - Art. 5

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2015-00650

23 de abril de 2018, en la fecha al Despacho de la señora Juez informando que dentro del término de que trata el auto anterior se allegó el anterior escrito en tiempo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

237

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

REF: 2015-00650

Se reconoce al Dr. SANTIAGO WRIBB ORDEIG, como apoderado judicial de la sociedad ejecutada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 223).

Se acepta el desistimiento presentado por la ejecutada, a las excepciones propuestas por la curadora *ad litem*.

En firme este auto, regresen las diligencias al despacho para proseguir con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 040

fijado hoy 26 ABR 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

238

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2015-00650

15 MAYO 2018 en la fecha al Despacho de la señora Juez para dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2015-0650

Ténganse en cuenta, para los fines legales pertinentes, el informe secretarial que precede. En consecuencia, conforme lo prevé el artículo 468 (num. 3°) del C.G.P., el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 25 de noviembre de 2015 (fl. 60).

2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.

3. Practíquese la liquidación del crédito y las costas conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P., teniendo en cuenta, de ser el caso, los abonos que se hayan efectuado.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de $ 10'000.000=.

5. Ejecutoriada la presente decisión y el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

J.M.

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 049
Fijado hoy 18 MAYO 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

240

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 1

Vencimiento: Octubre 2 de 2014

Capital: $300.000.000.oo

Liquidación a Mayo 31 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Octubre	$300.000.000	28,76%	30	$7.091.506,85
Noviembre	$300.000.000	28,76%	30	$7.091.506,85
Diciembre	$300.000.000	28,76%	31	$7.327.890,41
2015				
Enero	$300.000.000	28,82%	31	$7.343.178,08
Febrero	$300.000.000	28,82%	28	$6.632.547,95
Marzo	$300.000.000	28,82%	31	$7.343.178,08
Abril	$300.000.000	29,06%	30	$7.165.479,45
Mayo	$300.000.000	29,06%	31	$7.404.328,77
Junio	$300.000.000	29,06%	30	$7.165.479,45
Julio	$300.000.000	28,89%	31	$7.361.013,70
Agosto	$300.000.000	28,89%	31	$7.361.013,70
Septiembre	$300.000.000	28,89%	30	$7.123.561,64
Octubre	$300.000.000	29,00%	31	$7.389.041,10
Noviembre	$300.000.000	29,00%	30	$7.150.684,93
Diciembre	$300.000.000	29,00%	31	$7.389.041,10
2016				
Enero	$300.000.000	29,52%	31	$7.521.534,25
Febrero	$300.000.000	29,52%	29	$7.036.273,97
Marzo	$300.000.000	29,52%	31	$7.521.534,25

Abril	$300.000.000	30,81%	30	$7.596.986,30
Mayo	$300.000.000	30,81%	31	$7.850.219,18
Junio	$300.000.000	30,81%	30	$7.596.986,30
Julio	$300.000.000	32,01%	31	$8.155.972,60
Agosto	$300.000.000	32,01%	31	$8.155.972,60
Septiembre	$300.000.000	32,01%	30	$7.892.876,71
Octubre	$300.000.000	32,99%	31	$8.405.671,23
Noviembre	$300.000.000	32,99%	30	$8.134.520,55
Diciembre	$300.000.000	32,99%	31	$8.405.671,23
2017				
Enero	$300.000.000	33,51%	31	$8.538.164,38
Febrero	$300.000.000	33,51%	28	$7.711.890,41
Marzo	$300.000.000	33,51%	31	$8.538.164,38
Abril	$300.000.000	33,50%	30	$8.260.273,97
Mayo	$300.000.000	33,50%	31	$8.535.616,44
Junio	$300.000.000	33,50%	30	$8.260.273,97
Julio	$300.000.000	32,97%	31	$8.400.575,34
Agosto	$300.000.000	32,97%	31	$8.400.575,34
Septiembre	$300.000.000	32,97%	30	$8.129.589,04
Octubre	$300.000.000	31,73%	31	$8.084.630,14
Noviembre	$300.000.000	31,44%	30	$7.752.328,77
Diciembre	$300.000.000	31,16%	31	$7.939.397,26
2018				
Enero	$300.000.000	31,04%	31	$7.908.821,92
Febrero	$300.000.000	31,52%	28	$7.253.917,81
Marzo	$300.000.000	31,02%	31	$7.903.726,03
Abril	$300.000.000	30,72%	30	$7.574.794,52
Mayo	$300.000.000	30,66%	31	$7.812.000,00
Total intereses mora				$339.618.410,96
Total Capital + Mora	$300.000.000			**$639.618.410,96**

242

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 2

Vencimiento: Octubre 2 de 2014

Capital: $200.000.000.oo

Liquidación a Mayo 31 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Octubre	$200.000.000	28,76%	30	$4.727.671,23
Noviembre	$200.000.000	28,76%	30	$4.727.671,23
Diciembre	$200.000.000	28,76%	31	$4.885.260,27
2015				
Enero	$200.000.000	28,82%	31	$4.895.452,05
Febrero	$200.000.000	28,82%	28	$4.421.698,63
Marzo	$200.000.000	28,82%	31	$4.895.452,05
Abril	$200.000.000	29,06%	30	$4.776.986,30
Mayo	$200.000.000	29,06%	31	$4.936.219,18
Junio	$200.000.000	29,06%	30	$4.776.986,30
Julio	$200.000.000	28,89%	31	$4.907.342,47
Agosto	$200.000.000	28,89%	31	$4.907.342,47
Septiembre	$200.000.000	28,89%	30	$4.749.041,10
Octubre	$200.000.000	29,00%	31	$4.926.027,40
Noviembre	$200.000.000	29,00%	30	$4.767.123,29
Diciembre	$200.000.000	29,00%	31	$4.926.027,40
2016				
Enero	$200.000.000	29,52%	31	$5.014.356,16
Febrero	$200.000.000	29,52%	29	$4.690.849,32
Marzo	$200.000.000	29,52%	31	$5.014.356,16

Abril	$200.000.000	30,81%	30	$5.064.657,53
Mayo	$200.000.000	30,81%	31	$5.233.479,45
Junio	$200.000.000	30,81%	30	$5.064.657,53
Julio	$200.000.000	32,01%	31	$5.437.315,07
Agosto	$200.000.000	32,01%	31	$5.437.315,07
Septiembre	$200.000.000	32,01%	30	$5.261.917,81
Octubre	$200.000.000	32,99%	31	$5.603.780,82
Noviembre	$200.000.000	32,99%	30	$5.423.013,70
Diciembre	$200.000.000	32,99%	31	$5.603.780,82
2017				
Enero	$200.000.000	33,51%	31	$5.692.109,59
Febrero	$200.000.000	33,51%	28	$5.141.260,27
Marzo	$200.000.000	33,51%	31	$5.692.109,59
Abril	$200.000.000	33,50%	30	$5.506.849,32
Mayo	$200.000.000	33,50%	31	$5.690.410,96
Junio	$200.000.000	33,50%	30	$5.506.849,32
Julio	$200.000.000	32,97%	31	$5.600.383,56
Agosto	$200.000.000	32,97%	31	$5.600.383,56
Septiembre	$200.000.000	32,97%	30	$5.419.726,03
Octubre	$200.000.000	31,73%	31	$5.389.753,42
Noviembre	$200.000.000	31,44%	30	$5.168.219,18
Diciembre	$200.000.000	31,16%	31	$5.292.931,51
2018				
Enero	$200.000.000	31,04%	31	$5.272.547,95
Febrero	$200.000.000	31,52%	28	$4.835.945,21
Marzo	$200.000.000	31,02%	31	$5.269.150,68
Abril	$200.000.000	30,72%	30	$5.049.863,01
Mayo	$200.000.000	30,66%	31	$5.208.000,00
Total Intereses Mora				$226.412.273,97
Total Capital + Mora	$200.000.000			**$426.412.273,97**

240

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 3

Vencimiento: Octubre 2 de 2014

Capital: $120.125.061.oo

Liquidación a Mayo 31 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Octubre	$120.125.061	28,76%	30	$2.839.558,98
Noviembre	$120.125.061	28,76%	30	$2.839.558,98
Diciembre	$120.125.061	28,76%	31	$2.934.210,94
2015				
Enero	$120.125.061	28,82%	31	$2.940.332,38
Febrero	$120.125.061	28,82%	28	$2.655.784,09
Marzo	$120.125.061	28,82%	31	$2.940.332,38
Abril	$120.125.061	29,06%	30	$2.869.178,85
Mayo	$120.125.061	29,06%	31	$2.964.818,15
Junio	$120.125.061	29,06%	30	$2.869.178,85
Julio	$120.125.061	28,89%	31	$2.947.474,07
Agosto	$120.125.061	28,89%	31	$2.947.474,07
Septiembre	$120.125.061	28,89%	30	$2.852.394,26
Octubre	$120.125.061	29,00%	31	$2.958.696,71
Noviembre	$120.125.061	29,00%	30	$2.863.254,88
Diciembre	$120.125.061	29,00%	31	$2.958.696,71
2016				
Enero	$120.125.061	29,52%	31	$3.011.749,20
Febrero	$120.125.061	29,52%	29	$2.817.442,80
Marzo	$120.125.061	29,52%	31	$3.011.749,20

Abril	$120.125.061	30,81%	30	$3.041.961,48
Mayo	$120.125.061	30,81%	31	$3.143.360,19
Junio	$120.125.061	30,81%	30	$3.041.961,48
Julio	$120.125.061	32,01%	31	$3.265.789,02
Agosto	$120.125.061	32,01%	31	$3.265.789,02
Septiembre	$120.125.061	32,01%	30	$3.160.440,99
Octubre	$120.125.061	32,99%	31	$3.365.772,57
Noviembre	$120.125.061	32,99%	30	$3.257.199,26
Diciembre	$120.125.061	32,99%	31	$3.365.772,57
2017				
Enero	$120.125.061	33,51%	31	$3.418.825,06
Febrero	$120.125.061	33,51%	28	$3.087.971,02
Marzo	$120.125.061	33,51%	31	$3.418.825,06
Abril	$120.125.061	33,50%	30	$3.307.553,05
Mayo	$120.125.061	33,50%	31	$3.417.804,82
Junio	$120.125.061	33,50%	30	$3.307.553,05
Julio	$120.125.061	32,97%	31	$3.363.732,08
Agosto	$120.125.061	32,97%	31	$3.363.732,08
Septiembre	$120.125.061	32,97%	30	$3.255.224,60
Octubre	$120.125.061	31,73%	31	$3.237.222,29
Noviembre	$120.125.061	31,44%	30	$3.104.163,22
Diciembre	$120.125.061	31,16%	31	$3.179.068,60
2018				
Enero	$120.125.061	31,04%	31	$3.166.825,72
Febrero	$120.125.061	31,52%	28	$2.904.591,06
Marzo	$120.125.061	31,02%	31	$3.164.785,24
Abril	$120.125.061	30,72%	30	$3.033.075,51
Mayo	$120.125.061	30,66%	31	$3.128.056,59
Total Intereses Mora				$135.988.941,11
Total Capital + Mora	$120.125.061			**$256.114.002,11**

246

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 4

Vencimiento: Octubre 2 de 2014

Capital: $60.760.000.oo

Liquidación a Mayo 31 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Octubre	$60.760.000	28,76%	30	$1.436.266,52
Noviembre	$60.760.000	28,76%	30	$1.436.266,52
Diciembre	$60.760.000	28,76%	31	$1.484.142,07
2015				
Enero	$60.760.000	28,82%	31	$1.487.238,33
Febrero	$60.760.000	28,82%	28	$1.343.312,04
Marzo	$60.760.000	28,82%	31	$1.487.238,33
Abril	$60.760.000	29,06%	30	$1.451.248,44
Mayo	$60.760.000	29,06%	31	$1.499.623,39
Junio	$60.760.000	29,06%	30	$1.451.248,44
Julio	$60.760.000	28,89%	31	$1.490.850,64
Agosto	$60.760.000	28,89%	31	$1.490.850,64
Septiembre	$60.760.000	28,89%	30	$1.442.758,68
Octubre	$60.760.000	29,00%	31	$1.496.527,12
Noviembre	$60.760.000	29,00%	30	$1.448.252,05
Diciembre	$60.760.000	29,00%	31	$1.496.527,12
2016				
Enero	$60.760.000	29,52%	31	$1.523.361,40
Febrero	$60.760.000	29,52%	29	$1.425.080,02
Marzo	$60.760.000	29,52%	31	$1.523.361,40

Abril	$60.760.000	30,81%	30	$1.538.642,96
Mayo	$60.760.000	30,81%	31	$1.589.931,06
Junio	$60.760.000	30,81%	30	$1.538.642,96
Julio	$60.760.000	32,01%	31	$1.651.856,32
Agosto	$60.760.000	32,01%	31	$1.651.856,32
Septiembre	$60.760.000	32,01%	30	$1.598.570,63
Octubre	$60.760.000	32,99%	31	$1.702.428,61
Noviembre	$60.760.000	32,99%	30	$1.647.511,56
Diciembre	$60.760.000	32,99%	31	$1.702.428,61
2017				
Enero	$60.760.000	33,51%	31	$1.729.262,89
Febrero	$60.760.000	33,51%	28	$1.561.914,87
Marzo	$60.760.000	33,51%	31	$1.729.262,89
Abril	$60.760.000	33,50%	30	$1.672.980,82
Mayo	$60.760.000	33,50%	31	$1.728.746,85
Junio	$60.760.000	33,50%	30	$1.672.980,82
Julio	$60.760.000	32,97%	31	$1.701.396,53
Agosto	$60.760.000	32,97%	31	$1.701.396,53
Septiembre	$60.760.000	32,97%	30	$1.646.512,77
Octubre	$60.760.000	31,73%	31	$1.637.407,09
Noviembre	$60.760.000	31,44%	30	$1.570.104,99
Diciembre	$60.760.000	31,16%	31	$1.607.992,59
2018				
Enero	$60.760.000	31,04%	31	$1.601.800,07
Febrero	$60.760.000	31,52%	28	$1.469.160,15
Marzo	$60.760.000	31,02%	31	$1.600.767,98
Abril	$60.760.000	30,72%	30	$1.534.148,38
Mayo	$60.760.000	30,66%	31	$1.582.190,40
Total Intereses Mora				$68.784.048,83
Total Capital + Mora	$60.760.000			**$129.544.048,83**

William 248

JUZGADO 28 CIVIL CTO

10 folios

58892 28-MAY-'18 8:53

Correo

Santiago de Cali
Mayo 25 de 2018

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZA VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa y conforme a lo preceptuado por el artículo 446 del C. G. P., me permito aportar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Título	Valor Capital	Fecha Mora	Intereses por mora	Total por título
Pagaré # 1	$300.000.000.oo	Oct 2 / 2014	$339.618.410,96	$639.618.410,96
Pagaré # 2	$200.000.000.oo	Oct 2 / 2014	$226.412.273,97	$426.412.273,97
Pagaré # 3	$120.125.061.oo	Oct 2 / 2014	$135.988.941,11	$256.114.002,11
Pagaré # 4	$ 60.760.000.oo	Oct 2 / 2014	$ 68.784.048,83	$129.544.048,83
Total liquidación	$680.885.061.oo		$770.803.674,87	**$1.451.688.735,87**

Adjunto la liquidación independiente y detallada por cada uno de los títulos en dos (2) folios cada una para un total de ocho (8) folios.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 303 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 16 de mayo de 2018, el suscrito secretario del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS a favor de la parte demandandante sociedad RKAPITAL SAS, dentro del proceso No 2015-00650 asi

Agencias en derecho folio 239 (cuaderno 1)	$ 10.000.000,00
Oficina de Registro folios 72 y 73 (cuaderno 1)	$ 30.400,00
Honorarios Secuestre folio 119 (cuaderno 1)	$ 150.000,00
Notificaciones folios 125, 141, 187, y 189 (cuaderno 1)	$ 46.100,00
TOTAL	$ 10.226.500,00

SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VIENTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($10.226.500.00) MONEDA CORRIENTE

Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2018

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

28 MAYO 2018. En la fecha pasa al Despacho de la Señor Juez la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

251

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 29 MAY 2018

RADICACIÓN No. 2015-00650

En atención a que la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a la ley, el Despacho le imparte APROBACION.-

NOTIFIQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 Hoy 30 MAYO 2018

Secretaria

L. E. M. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/06/2018
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302820150065000

CIRCUITO Civil 028 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

253

CONSTANCIA SECRETARIAL.- En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) en la fecha el suscrito Secretario del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja constancia que para el presente proceso no hay consignados títulos judiciales. Para constancia se firma como aparece.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

754

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 8 de Noviembre de 2017

Oficio No. 4134

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTA
Calle 36 No. 7-47
Ciudad

REF: PROCESO No.11001310302820160065000 Ejecutivo Singular de CAPITAL BANK INC contra GERMAN LEON GARAVITO FRANCO, MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA, PRODITANQUES INGENIEROS S.A.S., INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S., FREDDY NAZZER NIEVES.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea la sociedad aquí demandada INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S. en la cuenta de ahorros No. 094365186, que fuera embargada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá para el Proceso No. 11001400302220160046900 demandante: Diéseles y Electrógenos S.A.S. Dieselectros S.A.S. contra Integral Oil Services Group S.A.S, medida comunicada en oficio 2463/16 de 21 de octubre de 2016, quien la puso a disposición de este despacho en virtud a embargo de remanentes.

Ahora bien como en la DIAN se le sigue proceso por cobro coactivo a la citada sociedad, tal cuenta queda a disposición de tal entidad.

Sírvase tomar nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zla

235

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 8 de Noviembre de 2017

Oficio No. 4135

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Coordinación de Embargos
Avda Jiménez 9-39
Ciudad

REF: PROCESO No.11001310302820160065000 Ejecutivo Singular de CAPITAL BANK INC contra GERMAN LEON GARAVITO FRANCO, MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA, PRODITANQUES INGENIEROS S.A.S., INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S., FREDDY NAZZER NIEVES.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 28 de julio de 2017, se ordenó el DESEMBARGO de los dineros que posea la sociedad aquí demandada INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S. identificada con NIT 900.127.114-2 y el demandado GERMAN LEON GARAVITO FRANCO con C.C. 19.149.140 en cuentas corrientes y de ahorro de dicho establecimiento bancario, cuya medida fue comunicada en oficio 4841 de 25 de noviembre de 2016.

Se le informa que el embargo de las cuentas correspondientes a la sociedad ejecutada, quedan a disposición de la DIAN para el proceso que por cobro coactivo se le sigue en su contra.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

3

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-446-2918
Bogotá D.C., Junio 14 de 2018

William
JUZGADO 28 CIVIL CTO
3 folios
68198 18-JUN-'18 10:17

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Doctor LUIS EDUARDO MORENO MOLANO
Secretario
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte – Complejo Kaysser Ed. 4
Bogotá, C.C.

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00650 de CAPITAL BANK INC contra: GERMAN LEON GARAVITO FRANCO, MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA, PRODITANQUES INGENIEROS S.A.S. INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S y FREDDY NAZZER NIEVES.

Referencia. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de LA NACIÓN – DIAN contra: INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S NIT. 900.127.114

Cordial Saludo:

En atención al proceso coactivo de la referencia, me permito informarle que se ha tomado atenta nota de su oficio No. 4133, con radicado No. 032E2017082563 de noviembre 16 de 2017, mediante el cual pone a disposición el embargo a bancos de BANCO BOGOTA y DAVIVIENDA.

Al respecto, les comunico que este Despacho libro Resolución de Embargo a Bancos Nos. 20170225001455 de agosto 30 de 2017 y 20180225007294 de abril 27 de 2018, motivo por el cual devuelvo los originales de los oficios No. 4134 Banco de Bogotá y 4135 Banco Davivienda.

Atentamente

NELLY OSPINA ALVAREZ
G. I. T. Coactiva II.
División de Gestión de Cobranzas.
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Anexo: Oficios Nos. 4134 y 4135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

257

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES								
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 28° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 28° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	15	06	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	20	06	2018	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	28	2015	00050	00

NÚMERO DE CUADERNOS		1	256						

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				—
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		250 - 251	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			X
	APROBADA			X
	FOLIO		240 - 249	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		28 05 2018	
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			29 05 2018	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN				

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA		
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO				
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER				X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Liquidación de Crédito - Comunicación DIAN				

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez	Fabian Garcia	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

258

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/jun/2018 Página 1

11001310302820150065000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	620	22/junio/2018 03:47:54p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
8909354338	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413 REPARTIDO

EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 26-06-18 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 C.G.P. el cual corre a partir del 27-06-18 y hasta el 29-06-18.

FIJACIÓN PERSONAL UNIVERSITARIA

ff240a249c1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

En la fecha 04 JUL. 2018
Pasan las diligencias

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

252

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2015– 00650 J 28. C. Cto.

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 240 a 249) y que no fue objetada. No obstante observa el despacho que en ella se incurrió en error habida cuenta que, una vez revisada por el Despacho, en esta no se imputaron las fechas de exigibilidad de los pagarés de conformidad con el mandamiento de pago, por consiguiente, es necesario que se allegue nuevamente el cálculo liquidatario teniendo en cuenta las observaciones aquí planteadas.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 096 fijado hoy 06 de Julio de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

Santiago de Cali, Julio 10 de 2018

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** al auto proferido por su despacho el día 5 de Julio de 2018, notificado por estado # 096 del 6 de Julio de 2018, mediante el cual ordena allegar nuevamente el cálculo liquidatorio dado que el despacho considera que en la liquidación presentada por esta agencia profesional ***"no se imputaron las fechas de exigibilidad de los pagarés de conformidad con el mandamiento de pago"***

Con todo el respeto que el despacho me merece, me permito manifestar mi inconformidad con el pronunciamiento dado que revisados el memorial con el cual se allegaron las liquidaciones de los cuatro (4) pagarés base de la ejecución y las liquidaciones mismas, encuentro que se ha señalado claramente que la fecha desde la cual se liquida la mora es el 2 de Octubre de 2014.

Como se observa en los escritos de demanda, de subsanación de la misma y del mandamiento de pago, este último de fecha 25 de Noviembre de 2015:

1. Los cuatro (4) pagarés tenían la misma fecha de vencimiento, Noviembre 30 de 2014.

2. El capital señalado en los títulos se hizo exigible desde el día 2 de Octubre de 2014, fecha en que los deudores incumplieron con

las obligaciones adeudadas a Rkapital Brokers S.A.S. incurriendo en mora.

261

3. Los títulos valores contemplaban la clausula aceleratoria en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de los deudores.

Conforme a lo anterior, la suscrita procedió a realizar la liquidación del crédito constituida por la liquidación de los 4 títulos valores cuyo cuadro resumen plasmé en el memorial remisorio y que nuevamente transcribo:

Título	Valor Capital	Fecha Mora	Intereses por mora	Total por título
Pagaré # 1	$300.000.000.oo	Oct 2 / 2014	$339.618.410,96	$639.618.410,96
Pagaré # 2	$200.000.000.oo	Oct 2 / 2014	$226.412.273,97	$426.412.273,97
Pagaré # 3	$120.125.061.oo	Oct 2 / 2014	$135.988.941,11	$256.114.002,11
Pagaré # 4	$ 60.760.000.oo	Oct 2 / 2014	$ 68.784.048,83	$129.544.048,83
Total liquidación	$680.885.061.oo		$770.803.674,87	**$1.451.688.735,87**

Como se puede observar, la fecha de la mora tanto en el memorial como en cada una de las liquidaciones de los cuatro (4) pagarés es Octubre 2 de 2014, fecha señalada en la demanda y en la subsanación de la demanda.

Es apreciación de esta orilla procesal, que no se ha incurrido en error alguno en la liquidación y por tanto de manera respetuosa solicito al despacho se sirva reponer el auto atacado y en consecuencia proceder a la aprobación de la liquidación del crédito de la manera como fue presentada.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 13 A # 100-35 oficina 301 – Edificio torre empresarial Ciudad Jardín
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali - Valle

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34942

262

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031940839 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2pidil5x4fi
10/07/2018 - 11:14:11:852

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCTORA OLGA LUZ ZAPATA LOTERO- JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO, en el que aparecen como partes DRA ROCIO PUENTES GUTIERREZ CON TARJETA PROFESIONAL 83261 y que contiene la siguiente información PROCESO HIPOTECARIO.

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2pidil5x4fi

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 16-07-18 se fija el presente traslado del
319
19-07-18 a las 17-07-18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 25 JUL 2018
Pasan las diligencias al despacho con el memorial allegado
(lo) Secretario (a)

416

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 21 de junio de 2018
OFICIO No. 2642

Señores:
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF. Implementación medida de descongestión Acuerdo No. PSAA10-9962 de 2013.

Asunto: Memoriales

Adjunto a la presente me permito remitirle UN (1) memorial recibido por este Despacho Judicial (Oficios radicado interno DIAN 042977 de FECHA 19 DE JUNIO DE 2018), que corresponden a procesos que por implementación de la medida de descongestión de la referencia, fueron repartidos a ese Juzgado, el pasado 20 de junio de 2018.

Lo anterior para que sean agregados a los respectivos procesos que a continuación relaciono, y se proceda de conformidad:

No. Proceso	Demandante	Demandado
2015-00650	RKAPITAL BROKER SAS	AGROPECUARIA SERRO SAS

NOTA: No se enuncia el despacho al cual correspondió adelantar el trámite, toda vez que al revisar via internet la página de Consulta de Procesos, no aparece información alguna.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

William.

DIAN

042977 19-06-2018 09:09:39 INT.

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

264

1-32-244-445-1225

Bogotá D.C., 18 de junio de 2018

William
1 folio
Correo

JUZGADO 28 CIVIL CTO
68262 28-JUN-'18 10:07

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atn. Sr. Luis Eduardo Moreno Molano
Secretario
CL 12 9 23 PI 5
Bogotá, D.C.

Asunto: Ejecutivo con título hipotecario No. 11001310302820150065O. Demandante: Rkapital Broker S.A.S. Demandado: Agrpecuaria Serro S.A.S, NIT 890.935.433.

Respetados señores:

Doy respuesta a su oficio 717 informándoles que a la fecha la comúnmente demandada tiene con esta administración obligaciones tributarias pendientes de pago por valor de $$516.886.000, más los intereses que se generen al momento del pago.

Conforme a lo contemplado en los artículos 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, el 465 del Código General del Proceso y el 2495 del Código Civil Colombiano que garantizan plenamente los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales, los cuales pertenecen a la primera clase de créditos y están en el sexto lugar de la misma, prevaleciendo únicamente los costos judiciales que se causen en interés de los acreedores, las expensas necesarias del deudor difunto, los gastos de enfermedad de que haya fallecido el deudor, los salarios sueldos y todas las prestaciones, solicito poner a disposición de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, los bienes muebles o inmuebles, dineros, títulos judiciales, etc., sobre los cuales su despacho haya tomado las medidas cautelares correspondientes.

Igualmente, solicito informar el estado del proceso de la referencia, la etapa en la que se encuentra, indicando si existen bienes embargados, secuestrados o en etapa de remate, dineros y/o títulos de depósito judicial, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Despacho judicial.

La anterior petición se hace con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, que establece la obligación de las entidades públicas, privadas y demás personas de suministrar información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a más tardar dentro del mes siguiente a su solicitud, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 651 literal1 a Ibidem.

Cordialmente,

NELLY LUCÍA HURTADO ROBLES
Funcionaria G.I.T. Coactiva I
División de Gestión de Cobranzas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Civil del
25 JUL. 2018
Comunicación Dian
Secretario (a)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil dieciocho

REF: 2015-00650 J. 28

OBJETO A DECIDIR

Se decide el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora en contra del auto de fecha 5 de julio de 2018, por el cual se le requirió para que presentara la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

EL RECURSO

Funda su inconformidad la recurrente en el hecho que los pagarés base de recaudo tienen la misma fecha de exigibilidad, manifiesta que la fecha es el 2 de octubre de 2014, fecha en la cual los deudores incumplieron la obligación e incurrieron en mora, habida cuenta que en los títulos valores se pactó cláusula aceleratoria.

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del C.G.P. establece que procede recurso de reposición contra los autos que dicte el juez con el propósito que se reforme o se revoquen, en cumplimiento de la ello, esta juzgadora procederá al estudio del proveído censurado.

Del análisis del expediente de entrada se advierte la improsperidad del recurso habida cuenta que el auto atacado se encuentra ajustado a derecho.

Es de precisar que en los títulos valores objeto de ejecución no se pactó el pago de las obligaciones en cuotas, sino que éstas debían cancelarse el 30 de noviembre de 2014.

Aunado a lo anterior, en la orden de apremio se estableció el pago de cada uno de los capitales, más los intereses moratorios en la forma liquidada por la actora, sin exceder la tasa máxima legal permitida.

No obstante lo anterior, manifiesta la censora que los demandados incurrieron en mora desde el 2 de octubre de 2014, fecha que resulta improcedente habida cuenta que los pagarés vencieron el 30 de noviembre de 2014, por tanto, los intereses moratorios deben liquidarse a partir del 1° de diciembre de esa misma anualidad.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado habrá de confirmar el auto recurrido, por tanto, el despacho,

RESUELVE

NO REVOCAR el auto de fecha 5 de julio de 2018, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 146, fijado hoy 11 DE OCTUBRE DE 2018 la hora de las 08:00 a.m.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ.
Secretaria

z.k.

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 3o CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 1

Fecha de liquidación intereses por Mora: **A partir de Diciembre 1 de 2014** conforme auto de fecha oct 10/18 del Juzgado 3 Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Capital: **$300.000.000.oo**

Liquidación a Octubre 30 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Diciembre	$300.000.000	28,76%	31	$7.327.890,41
2015				
Enero	$300.000.000	28,82%	31	$7.343.178,08
Febrero	$300.000.000	28,82%	28	$6.632.547,95
Marzo	$300.000.000	28,82%	31	$7.343.178,08
Abril	$300.000.000	29,06%	30	$7.165.479,45
Mayo	$300.000.000	29,06%	31	$7.404.328,77
Junio	$300.000.000	29,06%	30	$7.165.479,45
Julio	$300.000.000	28,89%	31	$7.361.013,70
Agosto	$300.000.000	28,89%	31	$7.361.013,70
Septiembre	$300.000.000	28,89%	30	$7.123.561,64
Octubre	$300.000.000	29,00%	31	$7.389.041,10
Noviembre	$300.000.000	29,00%	30	$7.150.684,93
Diciembre	$300.000.000	29,00%	31	$7.389.041,10
2016				
Enero	$300.000.000	29,52%	31	$7.521.534,25
Febrero	$300.000.000	29,52%	29	$7.036.273,97

Marzo	$300.000.000	29,52%	31	$7.521.534,25
Abril	$300.000.000	30,81%	30	$7.596.986,30
Mayo	$300.000.000	30,81%	31	$7.850.219,18
Junio	$300.000.000	30,81%	30	$7.596.986,30
Julio	$300.000.000	32,01%	31	$8.155.972,60
Agosto	$300.000.000	32,01%	31	$8.155.972,60
Septiembre	$300.000.000	32,01%	30	$7.892.876,71
Octubre	$300.000.000	32,99%	31	$8.405.671,23
Noviembre	$300.000.000	32,99%	30	$8.134.520,55
Diciembre	$300.000.000	32,99%	31	$8.405.671,23
2017				
Enero	$300.000.000	33,51%	31	$8.538.164,38
Febrero	$300.000.000	33,51%	28	$7.711.890,41
Marzo	$300.000.000	33,51%	31	$8.538.164,38
Abril	$300.000.000	33,50%	30	$8.260.273,97
Mayo	$300.000.000	33,50%	31	$8.535.616,44
Junio	$300.000.000	33,50%	30	$8.260.273,97
Julio	$300.000.000	32,97%	31	$8.400.575,34
Agosto	$300.000.000	32,97%	31	$8.400.575,34
Septiembre	$300.000.000	32,97%	30	$8.129.589,04
Octubre	$300.000.000	31,73%	31	$8.084.630,14
Noviembre	$300.000.000	31,44%	30	$7.752.328,77
Diciembre	$300.000.000	31,16%	31	$7.939.397,26
2018				
Enero	$300.000.000	31,04%	31	$7.908.821,92
Febrero	$300.000.000	31,52%	28	$7.253.917,81
Marzo	$300.000.000	31,02%	31	$7.903.726,03
Abril	$300.000.000	30,72%	30	$7.574.794,52
Mayo	$300.000.000	30,66%	31	$7.812.000,00
Junio	$300.000.000	30,42%	30	$7.500.821,92

Julio	$300.000.000	30,05%	31	$7.656.575,34
Agosto	$300.000.000	29,91%	31	$7.620.904,11
Septiembre	$300.000.000	29,72%	30	$7.328.219,18
Octubre	$300.000.000	29,45%	30	$7.261.643,84
Total intereses mora				$362.803.561,64
Total Capital + Mora	$300.000.000			**$662.803.561,64**

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
Abogada
C.C.# 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 C.S. De la J

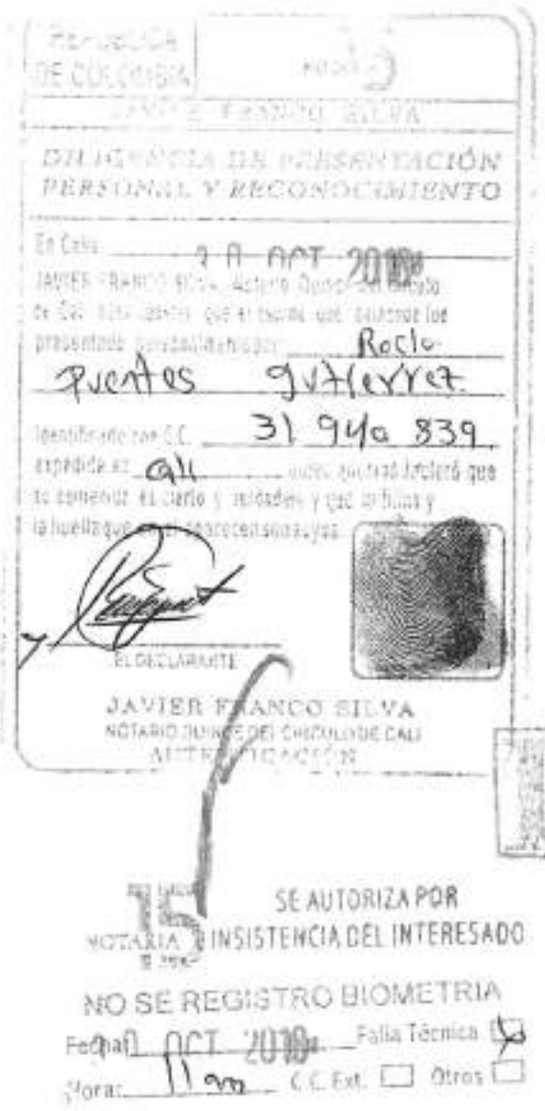

T.P
83261
C.S.J.

934
600

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 3o CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 2

Fecha de liquidación intereses por Mora: **A partir de Diciembre 1 de 2014** conforme auto de fecha oct 10/18 del Juzgado 3 Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Capital: **$200.000.000.oo**

Liquidación a Octubre 30 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Diciembre	$200.000.000	28,76%	31	$4.885.260,27
2015				
Enero	$200.000.000	28,82%	31	$4.895.452,05
Febrero	$200.000.000	28,82%	28	$4.421.698,63
Marzo	$200.000.000	28,82%	31	$4.895.452,05
Abril	$200.000.000	29,06%	30	$4.776.986,30
Mayo	$200.000.000	29,06%	31	$4.936.219,18
Junio	$200.000.000	29,06%	30	$4.776.986,30
Julio	$200.000.000	28,89%	31	$4.907.342,47
Agosto	$200.000.000	28,89%	31	$4.907.342,47
Septiembre	$200.000.000	28,89%	30	$4.749.041,10
Octubre	$200.000.000	29,00%	31	$4.926.027,40
Noviembre	$200.000.000	29,00%	30	$4.767.123,29
Diciembre	$200.000.000	29,00%	31	$4.926.027,40
2016				
Enero	$200.000.000	29,52%	31	$5.014.356,16
Febrero	$200.000.000	29,52%	29	$4.690.849,32

Marzo	$200.000.000	29,52%	31	$5.014.356,16
Abril	$200.000.000	30,81%	30	$5.064.657,53
Mayo	$200.000.000	30,81%	31	$5.233.479,45
Junio	$200.000.000	30,81%	30	$5.064.657,53
Julio	$200.000.000	32,01%	31	$5.437.315,07
Agosto	$200.000.000	32,01%	31	$5.437.315,07
Septiembre	$200.000.000	32,01%	30	$5.261.917,81
Octubre	$200.000.000	32,99%	31	$5.603.780,82
Noviembre	$200.000.000	32,99%	30	$5.423.013,70
Diciembre	$200.000.000	32,99%	31	$5.603.780,82
2017				
Enero*	$200.000.000	33,51%	31	$5.692.109,59
Febrero	$200.000.000	33,51%	28	$5.141.260,27
Marzo	$200.000.000	33,51%	31	$5.692.109,59
Abril	$200.000.000	33,50%	30	$5.506.849,32
Mayo	$200.000.000	33,50%	31	$5.690.410,96
Junio	$200.000.000	33,50%	30	$5.506.849,32
Julio	$200.000.000	32,97%	31	$5.600.383,56
Agosto	$200.000.000	32,97%	31	$5.600.383,56
Septiembre	$200.000.000	32,97%	30	$5.419.726,03
Octubre	$200.000.000	31,73%	31	$5.389.753,42
Noviembre	$200.000.000	31,44%	30	$5.168.219,18
Diciembre	$200.000.000	31,16%	31	$5.292.931,51
2018				
Enero	$200.000.000	31,04%	31	$5.272.547,95
Febrero	$200.000.000	31,52%	28	$4.835.945,21
Marzo	$200.000.000	31,02%	31	$5.269.150,68
Abril	$200.000.000	30,72%	30	$5.049.863,01
Mayo	$200.000.000	30,66%	31	$5.208.000,00
Junio	$200.000.000	30,42%	30	$5.000.547,95

Julio	$200.000.000	30,05%	31	$5.104.383,56
Agosto	$200.000.000	29,91%	31	$5.080.602,74
Septiembre	$200.000.000	29,72%	30	$4.885.479,45
Octubre	$200.000.000	29,45%	30	$4.841.095,89
Total Intereses Mora				$241.869.041,10
Total Capital + Mora	$200.000.000			**$441.869.041,10**

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
Abogada
C.C.# 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 C.S. De la J

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali 30 OCT 2018

JAVIER FRANCO SILVA, Notario del círculo de Cali declara que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Rocio Puentes Gutierrez

identificado con C.C. 31.940.839 expedida en Cali. Dicho abogado declaró que su contenido es cierto y auténtico y que la firma y la huella que aparecen son las suyas.

EL DECLARANTE

JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI

T.P. 83261 C.S.J.

15 I

15 NOTARIA

SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA
Fecha: 30 OCT 2018 Falla Técnica
Hora: 11:23 C.C. Ext. Otros

272

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 3o CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 3

Fecha de liquidación intereses por Mora: **A partir de Diciembre 1 de 2014** conforme auto de fecha oct 10/18 del Juzgado 3 Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Capital: **$120.125.061.oo**

Liquidación a Octubre 30 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Diciembre	$120.125.061	28,76%	31	$2.934.210,94
2015				
Enero	$120.125.061	28,82%	31	$2.940.332,38
Febrero	$120.125.061	28,82%	28	$2.655.784,09
Marzo	$120.125.061	28,82%	31	$2.940.332,38
Abril	$120.125.061	29,06%	30	$2.869.178,85
Mayo	$120.125.061	29,06%	31	$2.964.818,15
Junio	$120.125.061	29,06%	30	$2.869.178,85
Julio	$120.125.061	28,89%	31	$2.947.474,07
Agosto	$120.125.061	28,89%	31	$2.947.474,07
Septiembre	$120.125.061	28,89%	30	$2.852.394,26
Octubre	$120.125.061	29,00%	31	$2.958.696,71
Noviembre	$120.125.061	29,00%	30	$2.863.254,88
Diciembre	$120.125.061	29,00%	31	$2.958.696,71
2016				
Enero	$120.125.061	29,52%	31	$3.011.749,20
Febrero	$120.125.061	29,52%	29	$2.817.442,80

Marzo	$120.125.061	29,52%	31	$3.011.749,20
Abril	$120.125.061	30,81%	30	$3.041.961,48
Mayo	$120.125.061	30,81%	31	$3.143.360,19
Junio	$120.125.061	30,81%	30	$3.041.961,48
Julio	$120.125.061	32,01%	31	$3.265.789,02
Agosto	$120.125.061	32,01%	31	$3.265.789,02
Septiembre	$120.125.061	32,01%	30	$3.160.440,99
Octubre	$120.125.061	32,99%	31	$3.365.772,57
Noviembre	$120.125.061	32,99%	30	$3.257.199,26
Diciembre	$120.125.061	32,99%	31	$3.365.772,57
2017				
Enero	$120.125.061	33,51%	31	$3.418.825,06
Febrero	$120.125.061	33,51%	28	$3.087.971,02
Marzo	$120.125.061	33,51%	31	$3.418.825,06
Abril	$120.125.061	33,50%	30	$3.307.553,05
Mayo	$120.125.061	33,50%	31	$3.417.804,82
Junio	$120.125.061	33,50%	30	$3.307.553,05
Julio	$120.125.061	32,97%	31	$3.363.732,08
Agosto	$120.125.061	32,97%	31	$3.363.732,08
Septiembre	$120.125.061	32,97%	30	$3.255.224,60
Octubre	$120.125.061	31,73%	31	$3.237.222,29
Noviembre	$120.125.061	31,44%	30	$3.104.163,22
Diciembre	$120.125.061	31,16%	31	$3.179.068,60
2018				
Enero	$120.125.061	31,04%	31	$3.166.825,72
Febrero	$120.125.061	31,52%	28	$2.904.591,06
Marzo	$120.125.061	31,02%	31	$3.164.785,24
Abril	$120.125.061	30,72%	30	$3.033.075,51
Mayo	$120.125.061	30,66%	31	$3.128.056,59
Junio	$120.125.061	30,42%	30	$3.003.455,63

Julio	$120.125.061	30,05%	31	$3.065.821,93
Agosto	$120.125.061	29,91%	31	$3.051.538,57
Septiembre	$120.125.061	29,72%	30	$2.934.342,59
Octubre	$120.125.061	29,45%	30	$2.907.684,70
Total Intereses Mora				$145.272.666,58
Total Capital + Mora	$120.125.061			**$265.397.727,58**

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
Abogada
C.C.# 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 C.S. De la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 15
JAVIER FRANCO SILVA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
En Cali 30 OCT 2018
JAVIER FRANCO SILVA Notario del círculo de Cali certifica que el signatario fue presentado personalmente por Rocio Puentes Gutierrez
identificado con C.C. 31.940.839
abogado(a) en Cali quien declara ser abogado que su contenido es cierto y que firma y la huella que aparece son suyas.
EL DECLARANTE
JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
AUTENTICACIÓN
15

T.P. 83261 C.S.J

15 NOTARIA C.S.J. SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA
Fecha: 30 OCT 2018 Falla Técnica ☒
Hora: 11:23 C.C. Ext. ☐ Otros ☐

LIQUIDACION CREDITO PROCESO HIPOTECARIO

RAD.: 2015-00650 JUZGADO 3o CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

PAGARE # 4

Fecha de liquidación intereses por Mora: **A partir de Diciembre 1 de 2014** conforme auto de fecha oct 10/18 del Juzgado 3 Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Capital: **$60.760.000.oo**

Liquidación a Octubre 30 de 2018

Fecha	Saldo capital	Tasa	Dias de mora	Total
2014				
Diciembre	$60.760.000	28,76%	31	$1.484.142,07
2015				
Enero	$60.760.000	28,82%	31	$1.487.238,33
Febrero	$60.760.000	28,82%	28	$1.343.312,04
Marzo	$60.760.000	28,82%	31	$1.487.238,33
Abril	$60.760.000	29,06%	30	$1.451.248,44
Mayo	$60.760.000	29,06%	31	$1.499.623,39
Junio	$60.760.000	29,06%	30	$1.451.248,44
Julio	$60.760.000	28,89%	31	$1.490.850,64
Agosto	$60.760.000	28,89%	31	$1.490.850,64
Septiembre	$60.760.000	28,89%	30	$1.442.758,68
Octubre	$60.760.000	29,00%	31	$1.496.527,12
Noviembre	$60.760.000	29,00%	30	$1.448.252,05
Diciembre	$60.760.000	29,00%	31	$1.496.527,12
2016				
Enero	$60.760.000	29,52%	31	$1.523.361,40
Febrero	$60.760.000	29,52%	29	$1.425.080,02

Marzo	$60.760.000	29,52%	31	$1.523.361,40
Abril	$60.760.000	30,81%	30	$1.538.642,96
Mayo	$60.760.000	30,81%	31	$1.589.931,06
Junio	$60.760.000	30,81%	30	$1.538.642,96
Julio	$60.760.000	32,01%	31	$1.651.856,32
Agosto	$60.760.000	32,01%	31	$1.651.856,32
Septiembre	$60.760.000	32,01%	30	$1.598.570,63
Octubre	$60.760.000	32,99%	31	$1.702.428,61
Noviembre	$60.760.000	32,99%	30	$1.647.511,56
Diciembre	$60.760.000	32,99%	31	$1.702.428,61
2017				
Enero	$60.760.000	33,51%	31	$1.729.262,89
Febrero	$60.760.000	33,51%	28	$1.561.914,87
Marzo	$60.760.000	33,51%	31	$1.729.262,89
Abril	$60.760.000	33,50%	30	$1.672.980,82
Mayo	$60.760.000	33,50%	31	$1.728.746,85
Junio	$60.760.000	33,50%	30	$1.672.980,82
Julio	$60.760.000	32,97%	31	$1.701.396,53
Agosto	$60.760.000	32,97%	31	$1.701.396,53
Septiembre	$60.760.000	32,97%	30	$1.646.512,77
Octubre	$60.760.000	31,73%	31	$1.637.407,09
Noviembre	$60.760.000	31,44%	30	$1.570.104,99
Diciembre	$60.760.000	31,16%	31	$1.607.992,59
2018				
Enero	$60.760.000	31,04%	31	$1.601.800,07
Febrero	$60.760.000	31,52%	28	$1.469.160,15
Marzo	$60.760.000	31,02%	31	$1.600.767,98
Abril	$60.760.000	30,72%	30	$1.534.148,38
Mayo	$60.760.000	30,66%	31	$1.582.190,40
Junio	$60.760.000	30,42%	30	$1.519.166,47

Julio	$60.760.000	30,05%	31	$1.550.711,73
Agosto	$60.760.000	29,91%	31	$1.543.487,11
Septiembre	$60.760.000	29,72%	30	$1.484.208,66
Octubre	$60.760.000	29,45%	30	$1.470.724,93
Total Intereses Mora				$73.479.814,68
Total Capital + Mora	$60.760.000			**$134.239.814,68**

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
Abogada
C.C.# 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 C.S. De la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
JAVIER FRANCO SILVA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
En Cali 30 OCT 2018
JAVIER FRANCO SILVA Notario Quince del Círculo de Cali hace constar que el (la) señor(a) (ita) compareció personalmente: Rocio Puentes gutierrez
Identificado con C.C. 31940.839
expedida en Cali y declaró que el contenido de este escrito y firma son suyos.
EL DECLARANTE
JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
AUTENTICACIÓN

T.P. 83261 C.S.J.

NOTARÍA 15 SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA
Fecha: 30 OCT 2018 Falla Técnica ☒
Hora: 9:19 m C.C. Ext. ☐ Otros ☐

278

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Santiago de Cali
Octubre 30 de 2018

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

144
MC.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa y conforme a lo señalado por su despacho en providencia de Octubre 10 de 2018, me permito aportar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Título	Valor Capital	Fecha Mora	Intereses por mora	Total por titulo
Pagaré # 1	$300.000.000.oo	Dic 1 / 2014	$362.803.561,64	$662.803.561,64
Pagaré # 2	$200.000.000.oo	Dic 1 / 2014	$241.869.041,10	$441.869.041,10
Pagaré # 3	$120.125.061.oo	Dic 1 / 2014	$145.272.666,58	$265.397.727,58
Pagaré # 4	$ 60.760.000.oo	Dic 1 / 2014	$ 73.479.814,68	$134.239.814,68
Total liquidación	$680.885.061.oo		$770.803.674,87	**$1.504.310.145,oo**

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Adjunto la liquidación independiente y detallada por cada uno de los títulos en tres (3) folios cada una para un total de doce (12) folios.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 15
JAVIER FRANCO SILVA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
En Cali 30 OCT 2018
JAVIER FRANCO SILVA Notario Quince del círculo de Cali, hace constar que el (la) que suscribió las presente fue personalmente a: Rocio Puentes Gutierrez
identificado con C.C. 31940.839
expedida en Cali
y declaró que lo contenido es cierto y verdadero y que suscribió y la huella que aparece en el anverso corresponde a:
EL DECLARANTE
JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
AUTENTICACIÓN

T.P. 83261 C.S.J.

15
NOTARIA
SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
NO SE REGISTRO BIOMETRIA
Fecha 30 OCT 2018 Ficha Técnica X
C. Ind: 1194 T.I. Est. Otros

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

9 Nov 2018

Por el término de: 446 #2

Cual corre a partir del: 08 Nov 2018

13 Nov 2018

Secretario

283

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019 no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial y Vacancia Judicial. **Así mismo se informa que el término del traslado anterior comienza a correr a partir del 14 de enero de 2019 hasta 16 de enero del presente año.** Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

07 FEB 2019

Termino Vencido Liq credito

Yet

28

Sep 7 Feb

Santiago de Cali
Febrero 6 de 2019

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO

RADICACIÓN:	**110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN:	28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA:	AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCIO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitarle se sirva resolver respecto de la liquidación del crédito calendada octubre 30 de 2018 y de la cual se le corrió traslado a la parte demandada el 7 de Noviembre de 2018 sin que hubiese habido pronunciamiento alguno.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
ENTRADA AL DESPACHO
13 FEB 2019
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
PRIMERO (A) ESPECIALIZADO GRADO 12°
ANA MARINA PÁEZ PÁEZ
Solicita dar trámite

282

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 FEB 2019

Rad. No. 2015-650 (J. 28).

Acorde con el informe secretarial obrante a folio 280 y en atención al *petitum* que antecede, se aprueba la liquidación del crédito aportada por la gestora judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19
fijado hoy 19 FEB. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 19012565261	401
2019			Factura Número: 2019201041624449873	Código QR indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0141CZOM	LT 7 PIEDRA TENDIDA	050ND1055424

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	860835433	AGROPECUARIA SERRO S A S EN	100	PROPIETARIO	CL 98 BIS 71A 66	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	3,061,762,000	13. DESTINO HACENDARIO	21 RURALES	14. TARIFA	8.5	15. % EXENCION	0	16. % EXCLUSION	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	13,401,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		13,401,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	13,401,000	13,401,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,340,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	12,061,000	13,401,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	1,340,000	1,340,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	13,401,000	14,741,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) ☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FONDO DE CUERPO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707260008856(8020)100125852811421567(3900)000001345(96)20190405

FONDO DE CUERPO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707260008856(8020)190125652011726127 3(3900)000090016741(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) ☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707260008856(8020)190125652011726127 3(3900)000001345(96)20190405

(415)7707260008856(8020)190125652011726127 3(3900)000001341(96)20190621

MARQUE AQUÍ CON UNA "X" SU AUTORIZACIÓN (OPT.)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Santiago de Cali, Marzo 27 de 2019

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO

RADICACIÓN:	**110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN:	28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA:	AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, habiéndose practicados el embargo y secuestro del inmueble, y notificada la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución; de manera respetuosa me permito proceder a presentar avalúo del bien inmueble conforme a las reglas contempladas en el articulo 444 del C.G.P.

El avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1055424, el cual debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso en referencia, está determinado por el valor del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) así:

Avalúo Catastral año 2019:	$2.061.742.000.oo
Incremento del 50%	$1.030.871.000.oo
Total Avalúo Inmueble	**$3.092.613.000.oo**

Adjunto original Factura # 20192010416244499873, Impuesto Predial Unificado año gravable 2019, en el cual figura el avalúo catastral del inmueble.

Así mismo, le solicito se sirva proceder con el remate del inmueble.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: **rociopuentesg@gmail.com**
Cali – Valle

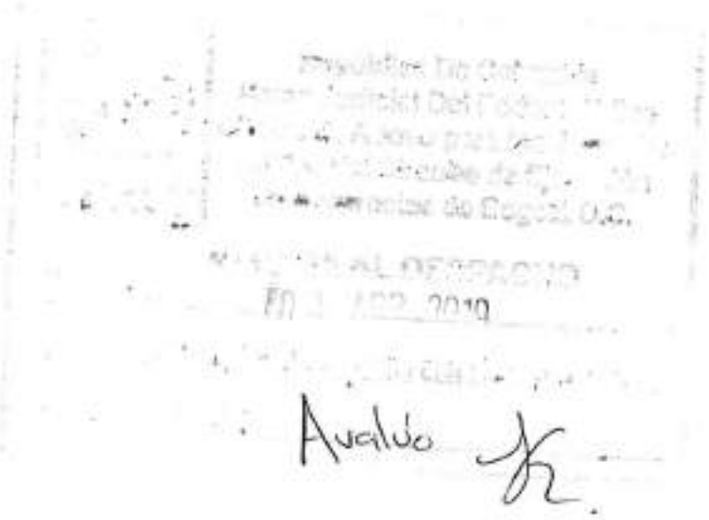
Avaldo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 03 ABR. 2019

Rad. No.2015-650 (J. 28).

Teniendo en cuenta que el documento allegado por la apoderada de la parte actora[1], corresponde a la autoliquidación electrónica asistida del impuesto expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, el Despacho dispone no tenerlo en cuenta el avalúo obrante a folio 284, toda vez que el documento idóneo para estimar el valor del predio en cuestión, es el certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P[2].

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 40
fijado hoy 04 ABR. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

[1] Folio 283.
[2] Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302820150065000

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 29 de Abril de 2019 - 10:46:46 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Latra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RKAPITAL BROKER S.A.S.	- AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 16:43:20.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	COMUNICACION IDU - OPA			03 Apr 2019
03 Apr 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 16:41:33.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO TENER EN CUENTA AVALUO APORTADO - OPA			03 Apr 2019
01 Apr 2019	AL DESPACHO	AVALUO/ JKRM			29 Mar 2019
29 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE SACAN COPIAS SIMPLES , PASA A ENTRAADAS CON MEMORIAL RAD. 03948 DEL 28 -03-2019/ APRR			29 Mar 2019

28 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. XXXXX. PENDIENTE SU TRAMITE. SE REMITE EXPEDIETE PARA COPIAS - JON C.			28 Mar 2019
28 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2808-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ COCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALUOS, OBSERVACIONES: PRESENTA AVALUO			28 Mar 2019
28 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA COPIAS SIMPLES (OPA)			28 Mar 2019
18 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2019 A LAS 15:39:10.	19 Feb 2019	19 Feb 2019	18 Feb 2019
18 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CRÉDITO N.C			18 Feb 2019
11 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1353-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIOPUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RESOLVER RESPECTO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO			11 Feb 2019
07 Feb 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION CREDITO /JEZ			06 Feb 2019
07 Nov 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		08 Nov 2018	13 Nov 2018	07 Nov 2018
06 Nov 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE EXPEDIENTE A ENTRADA CON MEMORIAL NO. 90810 PARA SER TRAMITADO - JON C.			02 Nov 2018
01 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9778-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO			01 Nov 2018
10 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2018 A LAS 15:33:02.	11 Oct 2018	11 Oct 2018	10 Oct 2018
10 Oct 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCAR EL AUTO N.C			10 Oct 2018
25 Jul 2018	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN			25 Jul 2018
16 Jul 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		17 Jul 2018	19 Jul 2018	16 Jul 2018
12 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5803-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 28 C CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: REMITE MEMORIAL DE LA DIAN			12 Jul 2018
12 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 74956. - JON C.			11 Jul 2018
11 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5786-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: RECURSO, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION			11 Jul 2018
05 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2018 A LAS 15:43:40.	06 Jul 2018	06 Jul 2018	05 Jul 2018
05 Jul 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD. ALLEGAR LIQ DE CREDITO N.C			05 Jul 2018
04 Jul 2018	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			04 Jul 2018
26 Jun 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		27 Jun 2018	29 Jun 2018	26 Jun 2018
25 Jun 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN -NPVS-			25 Jun 2018
22 Jun 2018	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		22 Jun 2018		22 Jun 2018
21 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	2642 A JUZGADOS EJECUCIÓN			21 Jun 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DIAN INFORMA ESTADO CUENTA DEMANDADA			21 Jun 2018
13 Jun 2018	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	SE REMITE A LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE SEA REPARTIDO AL LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN			13 Jun 2018

29 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2018 A LAS 16:25:56.	30 May 2018	30 May 2018	29 May 2018
29 May 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQ. DE COSTAS			29 May 2018
28 May 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADA APORTA LIQUIDACIÓN CRÉDITO			28 May 2018
28 May 2018	AL DESPACHO				28 May 2018
17 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2018 A LAS 17:14:21.	18 May 2018	18 May 2018	17 May 2018
17 May 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				17 May 2018
15 May 2018	AL DESPACHO				15 May 2018
25 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2018 A LAS 08:11:30.	26 Apr 2018	26 Apr 2018	25 Apr 2018
25 Apr 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA DESISTIMIENTO			25 Apr 2018
23 Apr 2018	AL DESPACHO				23 Apr 2018
10 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD EJECUTADA			10 Apr 2018
09 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS			09 Apr 2018
20 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2018 A LAS 16:59:48.	21 Mar 2018	21 Mar 2018	20 Mar 2018
20 Mar 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 10 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE			20 Mar 2018
20 Mar 2018	AL DESPACHO				20 Mar 2018
08 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA			08 Mar 2018
01 Mar 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DE LA CURADORA DESIGNADA DRA. MARTHA JANET BARRETO LÓPEZ			01 Mar 2018
01 Mar 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			01 Mar 2018
20 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	717 A LA DIAN			20 Feb 2018
08 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADORA DESIGNADA SOLICITA SER RELEVADA			08 Feb 2018
06 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2018 A LAS 16:07:17.	07 Feb 2018	07 Feb 2018	06 Feb 2018
06 Feb 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR A LA DIANA			06 Feb 2018
31 Jan 2018	AL DESPACHO				31 Jan 2018
25 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIAR A LA DIAN			25 Jan 2018
23 Jan 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA			23 Jan 2018
23 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DIAN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DEL PROCESO			23 Jan 2018
22 Jan 2018	TELEGRAMA	153			22 Jan 2018
15 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2018 A LAS 08:29:31.	16 Jan 2018	16 Jan 2018	15 Jan 2018
15 Jan 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESINGA CURADOR			15 Jan 2018
15 Jan 2018	AL DESPACHO				15 Jan 2018
20 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE INCLUYE A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SERRO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			20 Nov 2017
13 Jun 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			13 Jun 2017
05 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	2103 DANDO RESPUESTA A LA DIAN			05 Jun 2017

18 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2017 A LAS 07:13:40.	19 May 2017	19 May 2017	18 May 2017
18 May 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ORDENA EMPLAZAMIENTO			18 May 2017
10 May 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	DIAN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE			10 May 2017
08 May 2017	AL DESPACHO				08 May 2017
26 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON SOLICITUD EMPLAZAMIENTO			26 Apr 2017
18 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN 320 NEGATIVO.			18 Apr 2017
03 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON AUTORIZACION			04 Apr 2017
30 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA Y FIRMA AVISO DEL ART. 320 DEL C. DE P. C.			30 Mar 2017
02 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN			03 Mar 2017
15 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACIÓN			15 Feb 2017
13 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE TIENEN EN CUENTA EL CITATORIO DEL ART. 315 NI EL AVISO DEL ART. 320 DEL C. DE P. C., EN RAZÓN A QUE EN SU TEXTO SE INVITA AL DEMANDANDO A PRESENTARSE AL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, POR LO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE, QUEDANDO PARA RETIRAR Y TRAMITAR			13 Feb 2017
10 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO			10 Feb 2017
09 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	VÍA EMAIL APODERADA DEMANDANTE INFORMA 315 NEGATIVO Y SOLICITA EMPLAZAR			09 Feb 2017
18 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2017 A LAS 07:37:23.	19 Jan 2017	19 Jan 2017	18 Jan 2017
18 Jan 2017	AUTO REQUIERE	REQUIERE TERMINOS ART. 317 C.G. P.			18 Jan 2017
16 Jan 2017	AL DESPACHO				16 Jan 2017
19 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO			19 Dec 2016
04 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2016 A LAS 05:50:43.	05 Aug 2016	05 Aug 2016	04 Aug 2016
04 Aug 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	OBRE TELEGRAMA			04 Aug 2016
21 Jul 2016	AL DESPACHO				21 Jul 2016
21 Jul 2016	AL DESPACHO				21 Jul 2016
12 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 27 CM ORALIDAD INFORMA SUBCOMISIONÓ A INSPOLICIA SUBA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA			12 Jul 2016
19 May 2016	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 23			19 May 2016
10 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2016 A LAS 07:13:23.	11 May 2016	11 May 2016	10 May 2016
10 May 2016	AUTO ORDENA COMISIÓN				10 May 2016
28 Apr 2016	AL DESPACHO				28 Apr 2016
25 Apr 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			25 Apr 2016
21 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	1220 A LA DIAN			21 Apr 2016
14 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE REGISTO INFORMANDO QUE SE REGISTRO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA			14 Apr 2016
07 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE REGISTRO INFORMANDO QUE SE REGISTRO EMBARGO			07 Apr 2016
06 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2016 A LAS 07:34:31.	07 Apr 2016	07 Apr 2016	06 Apr 2016
06 Apr 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR DIAN			06 Apr 2016
04 Apr 2016	AL DESPACHO				04 Apr 2016
29 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DIAN INFORMA ADELANTA PROCESO COACTIVO EN CONTRA DE LA ENTIDAD DEMANDADA			29 Mar 2016

09 Mar 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO 711 DIAN -JURISD COACTIVA			09 Mar 2016
02 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2016 A LAS 18:25:42.	03 Mar 2016	03 Mar 2016	02 Mar 2016
02 Mar 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				02 Mar 2016
29 Feb 2016	AL DESPACHO				29 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			25 Feb 2016
15 Dec 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			15 Dec 2015
09 Dec 2015	OFICIO ELABORADO	4883 A REGISTRO, 4884 A LA DIAN			09 Dec 2015
25 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 08:26:44.	27 Nov 2015	27 Nov 2015	25 Nov 2015
25 Nov 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				25 Nov 2015
05 Nov 2015	AL DESPACHO				05 Nov 2015
04 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO SUBSANATORIO			04 Nov 2015
23 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2015 A LAS 07:52:56.	27 Oct 2015	27 Oct 2015	23 Oct 2015
23 Oct 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				23 Oct 2015
20 Oct 2015	AL DESPACHO				20 Oct 2015
15 Oct 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/10/2015 A LAS 14:06:19	15 Oct 2015	15 Oct 2015	15 Oct 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aqui **las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial**

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Señora
Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: RKapital Brokers S.A.S.
Demandado: Agropecuaria Serro S.A.S:
Radicación: No. 2015-00650 (J.28)

Señora Juez:

SANTIAGO WRIBB ORDEIG, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 25.210 del H.C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'353.933 expedida en Medellín, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada en este proceso, respetuosamente me permito plantear a usted la siguiente inquietud:

- Por estados del día 3 de abril del año en curso, este despacho improbó el avalúo que había sido presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

- Simultáneamente, en ese mismo día 3 de abril, se puso en estados una información que daba cuenta de un supuesto oficio de embargo, procedente del IDU del Distrito Capital de Bogotá.

No obstante lo anterior, revisé cuidadosamente el proceso, el día viernes 26 de abril, y en ninguna parte del expediente pude encontrar el oficio correspondiente que hizo esa comunicación, la que fuera colocada en los estados del 3 de abril de 2019.

En consecuencia, y ante la preocupación de mis mandantes sobre la existencia de este nuevo proceso ejecutivo, o de la correspondiente anotación, procedente del IDU, de la cual se da cuenta en la página de la rama judicial, me permito

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 MAYO 2019

Rad. No. 2015-650(J. 28).

En atención a la solicitud elevada por el gestor de la pasiva, huelga decir, que revisadas las diligencias se avista que el pronunciamiento del 3 de abril de 2019, visible a folio 285, guarda correspondencia con el último memorial presentado por el extremo actor (fls. 282 y 383), sin que del *dosier*, emerja una comunicación última procedente del IDU, que deba ser puesta en conocimiento de las partes en contienda.

Así, los extremos en litigio, deberán estarse a lo resuelto en el precitado proveído. Ahora, en lo que tiene que ver con las actuaciones inmersas en el registro de actuaciones Siglo XXI, propio es señalar, que si bien es una herramienta de publicidad, lo cierto es, que pueden existir errores involuntarios que allí se consignen, y en ese sentido son a las partes procesales a quienes les corresponde la supervisión directa del expediente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55
fijado hoy 10 MAYO 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 485210

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N01055424	3094	30/09/1999	18

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II - Código p

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 107111 02 68 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 107002026800000000

CHIP: AAA0141CZOM
Número Predial Nal: 11001007111110002006800000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 2,061,742,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A539EC9DC521**

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

285

Santiago de Cali
Mayo 20 de 2019

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, habiéndose practicados el embargo y secuestro del inmueble, y notificada la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución; de manera respetuosa me permito proceder a presentar avalúo del bien inmueble conforme a las reglas contempladas en el artículo 444 del C.G.P.

El avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1055424, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso en referencia, está determinado por el valor del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) así:

Avalúo Catastral año 2019:	$2.061.742.000.oo
Incremento del 50%	$1.030.871.000.oo
Total Avalúo Inmueble	**$3.092.613.000.oo**

Conforme a lo señalado por su despacho en auto de fecha Abril 3 de 2019, notificado por estado el 4 de Abril de 2019, respecto del documento idóneo para estimar el valor del predio, Adjunto original del Certificado Catastral expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) bajo el radicado # 485210 del 15 de Mayo de 2019, con código de verificación A539EC9DC521 en el cual figura el valor del avalúo catastral del inmueble para el año de vigencia 2019.

Así mismo, le solicito se sirva proceder con el remate del inmueble.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

24 MAI 2019

296

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 27 MAYO 2019

Rad. No. 2015-650(J. 28).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios294 y 295, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64
fijado hoy 28 MAYO 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-11

E.A.P.M.

Rep[illegible]ca De Colombia
Rama [illegible] Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
[illegible]rcuito de Ejecución
de Sen[illegible]as de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
17 JUL 2019

297

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 JUL. 2019

Rad. No.2015-650 (J. 28).

Como quiera que el avalúo visible a folios 294 y 295 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otro lado, se señala la hora de las **tres (03:00) de la tarde**, del día **cinco (05)**, del mes de **noviembre** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1055424 legalmente embargado (fls. 74 a 77), secuestrado (fl.119) y avaluado (fls.294 y 295).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 40
fijado hoy 19 JUL 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

298

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Santiago de Cali
Octubre 22 de 2019

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito informar a su señoría que la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P. no se pudo llevar a cabo y adicionalmente, no me es posible desplazarme a la ciudad de Bogotá el día 5 de Noviembre de la presente anualidad, fecha para la cual fue fijada la diligencia de remate del bien.

Por lo anterior y de manera comedida, le solicito se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Coadyuva el presente memorial el apoderado de la parte demandada.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Coadyuva;

Santiago Wribb Ordeig

SANTIAGO WRIBB ORDEIG
C.C. # 3.353.933 de Medellín
T.P. 25.210 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandada

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JAVIER FRANCO SILVA

22 OCT 2019

Declaración personalmente por Paola Puentes Gutierrez.

Identificado con C.C. 31940.839 expedida en Cali quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que rubricó y la huella que en el aparecen son suyas.

EL DECLARANTE

JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
AUTENTICACIÓN

15 L

T.P. 83261 C.S.J.

28 OCT. 2019

Solicita nueva fecha de Barate

15 NOTARIA SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA
Fecha 22 OCT 2019 Falla Técnica ☒
Hora: 5pm C.C. Ext. ☐ Otros ☐

Diego Mauricio Ordoñez Sanz
C.C. 71353933
Medellín 25-210

Juzgado 3º Civil de Descongestión Bogotá

El (la) Compareciente: C.C. 71353933 T.P. 125210

El (la) Secretario(a):

299

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 07 NOV 2019

Rad. No.2015-650 (J.28).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **seis (06)**, del mes de **marzo** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1055424 legalmente embargado (fls.74 al 77), secuestrado (fl.119) y avaluado (fls.294 y 295).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139
fijado hoy 08 NOV 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

LA RED Certifica

remates

AVISO. CURADURIA URBANA PRIMERA DE MEDIO LUIS ALFONSO LÓPEZ CORALES CURADOR URBANO PRIMERO (E). MUNICIPIO DE PAIPA (BOY) Carrera 29 No. 19-23 - Pisos 2 y 1 - Tel: 7570498 - Fax 7570 PBX. INFORMA A VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS. QUE: En la Curaduría Urbana Primera de Paipa, el radicado bajo: CARLOS HARVEY BENAVIDES LA, identificado con c.c. (Nit) 188.265.838, expedida en: (CE), tiene solicitud para la(s)licencia(s) de(la): de CONSTRUCCION, esta - modalidad de MODIFICACION DE LICENCIA, para el predio (Urbano) O, rural (X), ubicado en la nomenclatura K 8 A # 5-150 lo 2 CASANARITO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-33893 y código predial número 152000103000000, del Municipio de Paipa, Estado radicado con el número 0003 del 25 DE OCTUBRE DE 2019 . La anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2.015, para que quienes tengan interés en el proyecto en mención se hagan parte en el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación a partir de la fecha de la presente publicación. La presente publicación se efectúa en un Diario de amplia circulación . Dada en San Juan de Paipa, a los 30(5 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019. Mayor información en las oficinas de la Curaduría Urbana Primera, ubicadas en la Carrera 29 No. 19-23, piso 2 y 1 Tel. 7570498 - Fax 7570 PBX. de Lunes a Viernes en horarios de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:30 p.m. a 6:00 p.m.. ROCIO BENAVIDES LOPEZ. 14-02 DIANA CURADURIA URBANA PRIMERA DE PAIPA (BOY) FINAL 200272-8-1

PAUL... MAS SABER. Que dentro del proceso ejecutivo MIXTO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra TEODOR EDUARDO PUENTES QUINTERO. Rad: 15047533100120160004500, se fijo señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. M.) del día veintiuno (21) de Abril de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 075-77075. "Predio rural denominado "LAS CORDITAS", ubicado en el Paraje El Rubial Jurisdicción del Municipio de ANGELINA (Mitt, del Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 075-77075, con una extensión superficiaria aproximada de 37 hectáreas 1.330,06 metros cuadrados, predio comprendido dentro de los siguiente linderos: ORIENTE: con predio del señor Gilberto Quintero. SE CONSIDERA Con predio del señor Guillermo Quintero; NORTE: Con la carretera que de La Regina conduce a la Región de La Aurora. SUR: Con predios que en la actualidad son de propiedad de Jesús y Olga Cuevena, Lindero estos todos de la Escritura Pública número 148 del 17 de septiembre de 2008 de la Notaría Única del Circulo del Agudo Valle - - Este bien fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y MIL PESOS CIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS ($160.257.000.00) MONEDA CORRIENTE. - Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo practico Habil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia a ordenes del Juzgado, diligencia que empezara en la hora señalada y no se cerrara hasta después de haber transcurrido UNA (1) hora por lo menos y en que se reciba hasta después de haber transcurrido UNA (1) hora por lo menos y en que se reciba hasta después de haber transcurrido UNA (1) hora por lo menos y en que se reciba hasta el valor que corresponde por concepto de los a que se refiere el Artículo 450 numeral 7º del C. General del Proceso cuando fuere la fecha del remate. Se le advierte al interesado que al avaluar el bien de remate, deberá publicarlo en uno de los siguientes medios: El Tiempo, El País, La República, El Occidente o en su defecto en una de las siguientes emisoras: RADIO SUBLIME O CARACOL SANTIAGO. lo que se hace en una de los domingos con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. El interior del secuestre en HUMBERTO HAMILTON ARIAS, quien se puede localizar en la Calle 19 No. 9-06 Celular 312 241 6854 y correo electrónico hamilton_14@hotmail.com . El mismo la hora el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANTIOQUIA). TELEFAX 2-1-

AVISO DE REMATE. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR, CUANTIA RAD 2015-00060 . INTER. 1509. REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL. CARTEL DE REMATE. (Terminos de Ejecutor. dias) (10) días). EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA, Avisa al público: - Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO CONVIVIENDA S.A NIT. 860.034.61 0-1 en contra de LINA MERCEDES SUAREZ AYALA C.C. 31.009.024 radicado al Nro. rdm. 634-003-022-2015-00198-00, se ha señalado el próximo 26 de febrero del año 2020 a las 10:00 a.m para llevar a cabo la diligencia de remate bien inmueble identificado la matrícula inmobiliaria Nro. 294-66813 de propiedad de la demandada LINA MERCEDES SUAREZ AYALA, ubicado en la carrera 11 A Nro. 37 - - 39 casa 2, Edificio Kavanu 5 Manzana 2 P. 4, apartamento 302 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuyos linderos el inmueble + 2,60 m + 8.4 + 5.300 Avalua inmobiliario: descubierta exclusivamente para viviendas o vivienda

AVISO DE REMATE. El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREDONDO. HACE SABER: Que este Despacho Judicial, fijo señalado

AVISO DE REMATE. AVISO DE REMATE . veintiuno 400 (+21 JUZGADO [illegible] DEL OFICIARIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, [illegible] Carrera 10 no. 14 - 30, piso 2 y 3 Bogotá, D.c., Hace saber: que dentro del proceso ejecutivo de MAPFRE SEGUROS S.A.S. contra AGROPECUARIA SUAVES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN radicación 2019-00458-00 por auto de fecha 02 de Noviembre de 2019, el Juzgado ordeno: (1) Librar Comisorio con Destino a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, sirviendo la boleta de la misma de base para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 07 de Noviembre de 2019, el Juzgado fijo el día 11 de marzo a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20156540 legalmente embargado y secuestrado dentro de los siguientes linderos: [illegible] (N. 74 a 77), los cuales (N. 7139 y avaluado (No. 284 y (100) inscritos de la ciudad de Bogotá, sirviendo Bogotá, ubicada dentro de todos (), que hace parte de la zonificación Los suscritos viene (7) denominado planta tendido, ubicado en el (N. 79 barcelona, con una dimensiones noventa y cuatro metros cuadrados (100.394 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: por el oriente: del punto 1 al punto 2 en una distancia de: [illegible] con los siguientes linderos: LINEA Tramo: nuevos, con la entrada finca moderna del inmueble, por el norte: del punto 6 en dirección noroeste, linea recta y distancia de dos (veinte y cinco metros con la entrada finca moderna del inmueble, por el occidente: del punto 7 al punto 8 y de este al punto 9

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

301

Ble 6 marzo

Santiago de Cali
Febrero 18 de 2020

Doctora
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:

PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito informar a su señoría que se llevó a cabo la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P. en prueba de lo cual adjunto la página del periódico La República de fecha 08-09.FEB.2020.

Damos así cumplimiento a lo ordenado por su despacho por auto de fecha 1 de Noviembre de 2019.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

2 h

publicaciones

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

302

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-028-2015-00650-00
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKER S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **seis (06)** días del mes de **marzo** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **11:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del primero (01) de noviembre de 2019 (fl. 299), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es, que la misma no cumple con su integridad con los presupuestos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, en la medida que no se indicó correctamente el número de radicación del expediente, pues se mencionó el "2015-00650-00", siendo este el 11001310302820150065000, conforme lo prevén los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 1412 de 2002 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, que estipulan que debe consignarse el código de identificación del Juzgado (Municipio, Código juzgado, código especialidad, número consecutivo del despacho), y, el código de identificación del proceso (año, número consecutivo de radicación, consecutivo de recurso), en un total 23 dígitos. Pero como si ello fuera poco, se divisa que no allegaron el certificado de tradición y libertad del predio en cuestión. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
SECRETARIO AD-HOC

303

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
CIUDAD.

RADICADO: 1100131030228-2015-00650-00
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKER SAS.
DEMANDADO: AGROPECUARIA SERRO SAS.

Su señoría.

CÉSAR AUGUSTOCARDONA GAVIRIA, apoderado de la DEMANDADA, de conformidad con el poder adjunto, con todo respeto adjunto a su señoría, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble, lote de terreno, ubicado en el municipio de SUBA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No 50N-1055424, realizado por el señor perito JOSÉ CRISTANCHO CARRILLO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.237.692 y Matrícula número MI 0798, miembro activo de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS "ASOLONJAS", por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 8.874.040.000).

Respecto al avalúo presentado por el DEMANDANTE, ha de señalarse que no es idóneo para acreditar el valor real del bien inmueble, pues si bien es cierto, se presentó basado en al avalúo catastral del inmueble más un 50 % del mismo, para el año 2019, cumpliendo en principio con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4º del CGP; también lo es que de conformidad con el artículo 457 del CGP, se debe presentar uno nuevo, en razón a que aquél no acredita el precio real del inmueble.

Ahora bien, el silencio del DEMANDANTE, al no presentar el avalúo comercial y omitir la realidad del mercado inmobiliario, no obsta para que el DEMANDADO así lo haga.

En tratándose de remates de bienes inmuebles, la idoneidad del valor del bien debe ser apreciada de conformidad con las particularidades del caso y con el parágrafo que el mismo artículo citado, propone para medirla.

Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T- 531 de 2010. M.P. Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, la cual tiene efecto ERGA OMNES y no sólo inter-partes, por estar su concepción analítica basada en el principio del derecho sustancial, siendo posible aplicarla para el presente caso, señaló: *"Pero aunque es posible juzgar de tal modo la idoneidad, lo cierto es que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser*

protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución. La idoneidad del precio de un bien hipotecado, aunque la pueda apreciar el acreedor, con miras a tornar efectiva la garantía, no se fija sólo atendiendo su interés de ejecutante, ya que el propio Código de Procedimiento Civil, en el citado artículo 516, establece otro parámetro, al indicar que el valor puede ser el del avalúo catastral incrementado en un 50%, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"

Ha de señalarse que existe equivalencia de materia entre lo normado en el C.P.C., anterior con lo preceptuado sobre el tema de los avalúos en el actual C.G.P. Por lo tanto, es de recibo lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia en cita, para que su señoría atendiendo a los principios de la sana crítica, tome una decisión lo más correcta posible en bien de todas las partes, sin detrimento del patrimonio del DEMANDANTE.

Por tal razón, se aporta con todo respeto un el AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble, ya señalado en precedencia.

Cabe concluir, entonces, desde una perspectiva jurídica y constitucional, que existen fundadas razones para considerar el avalúo comercial presentado por el DEMANDADO, como una prueba idónea con el fin de que surja en el señor juez, el análisis para que su decisión camine por los senderos de la justicia.

Por favor, ordenar a quién corresponda se dé traslado del mismo a la parte demandante, conforme lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P.

De su señoría.

Atentamente.

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA.

C.C. No 19.484.095.

T.P. No 65.395 del C.S de la J.

ANEXO.

-PODER PARA ACTUAR.

-AVALÚO COMERCIAL.

Presidencia Ejecutiva

ASOLONJAS

Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

ASOLONJAS
20 Años

Miembros Asociados y Federados a la

ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS

Corporación Legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por **IASB** INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las **IVS** NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.237.692

Es Miembro Activo de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS.**
Matricula MI 0798

Vigencia **AGOSTO 2020**

ASOLONJAS COLOMBIA PRESIDENTE Ejecutivo

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90No. 14-26 Oficina 215 - 216
Teléfonos: 623 4044-611 3368
621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es
www.asolonjas.net
Bogotá,D.C - Colombia

306

AVALUO COMERCIAL - DICTAMEN PERICIAL

REALIZADO POR:	**JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES**
C. C. No.	79.237.692
Direccion de Notificacion:	Calle 90 No. 14 - 26 Oficina 216 Bogotà, D. C.
Teléfono:	3196786784
PROFESION:	PERITO - AVALUADOR DESDE EL AÑO 2004 Miembro Activo de la ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS
T.P. No.	MI 0798
Diplomado:	AVALUOS COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, TANGIBLES E INTANGIBLES.
Otros:	
BANCO BBVA	SEMINARIOS: LAVADO DE ACTIVOS, CONTABILIDAD, CARTERA E INTERNACIONAL
AÑOS:	1993 A 2001
Especialización:	Avalúos de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos
Avalúos Realizados:	F.N.A, CISA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, CAJAHONOR, COOPIDROGAS BANCO DAVIVIENDA, CONSTRUCTORA AMARILO, VISE LTDA CONSTRUCTORA CUCEZAR, CONTRUCTORA ARKOPUS

PARA LA RAMA JUDICIAL

NUMERO DE PROCESOO	DEMANDANTE	JUZGADO
11001400303420190045501	RAQUEL TORRES GORDO	008 CIVIL DEL CIRCUITO
11001400302020180089300	JOSE LUIS ALBERTO NIÑO CASTELLANOS	20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
11001303032201800167OO	DORIS MARIA RIVAS ROMERO	10 CIVIL MPAL DE EJE DE SENT
11001311001020170011600	NINI JOHANA VILLARRAGA SUAREZ	10 CIRCUITO DE FLIA BOGOTA
11001400300620180053200	LUIS ALBERTO SANTOS MAYORGA	006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
11001310302820140053300	JOSE ALONSO PERDOMO CORTES	50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA
20180121800	MARTHA ELENA ROJAS	21 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
2018394	JENNY ALMANZA MORA	31 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
2018436	FRANKLIM CASTRO GUTIERREZ	19 CIVIL DEL CIRCUITO BTA
20170063600	MIREYA MUÑOZ	19 DE FAMILIA BTA
11001311000920160003600	GUILLERMO ACERO MORA	09 DE FAMILIA DE BOGOTA

INCURSO	NO
Sanciones:	Ninguna
Inhabilidades:	Ninguna
METODO:	SE UTILIZO PARA ESTE INFORME PERITAL EL METODO DE COMPARACION Y ESTUDIO DE MERCADO

Experiencia: 16 años

FICHA TECNICA

JUZGADO	**TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Ref.:	**Embargo Ejecutivo No. 11001310302820150065O**
De:	**RKAPITAL BROKERS SAS**
A:	**AGROPECUARIA SERRO LTDA**
SOLICITANTE:	**AGROPECUARIA SERRO LTDA**
Nit:	890,935,433-8
Teléfono:	3192435561
Dirección de Notificación:	Carrera 10 No. 16 18 Oficina 304
Ciudad:	Bogotá, D. C.
Departamento:	Cundinamarca
Fecha:	4 de Marzo de 2020

DATOS DEL PREDIO:

DIRECCION DEL PREDIO:	**Lote 7 PIEDRA TENDIDA**
Municipio:	**Suba**
DEPARTAMENTO:	**Cundinamarca**
PAIS:	**COLOMBIA**
TIPO PREDIO:	**RURAL**
USO ACTUAL:	AGROPECUARIO

INDICADORES PREDIALES

Nomenclatura		Cedula Catastral	Tipo Predio
Lote 7 PIEDRA TENDIDA			URBANO
Circulo Registral	Zona	Ciudad	Departamento
50N	Norte	Bogotà, D. C.	CUNDINAMARCA
CHIP	Tarifa	Destino Hacendario	Matricula Inmobiliaria
AAA0141CZOMCOD		AGROPECUARIO	50N-1055424

INFORMACION JURIDICA

PROPIETARIOS:

PROPIETARIOS:	NIT	Derecho % Cop.	del 100%	Valor del Inmueble $	% Copropiedad Valor en $
AGROPECUARIA SERRO LTDA	890935433-8	100	100	8.874.040.000	8.874.040.000
VALOR CORRESPONDIENTE AL 100%					**$ 8.874.040.000**

CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 7 - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 9,79 MTS HECTAREAS O 15.29 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 8879 DEL 31-12-86. DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA. SEGÚN DECRETO No. 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1,984.

ANOTACION Nro. 017 Fecha: 14-12-2015 Radicación 2015-94090
Doc. OFICIO 4883 DEL 09-12-2015 JUZGADO 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 - 11001310302820155006 50

DE: RKAPITAL BROKERS SAS	NIT	900,361,814-1
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA	NIT	890,935,433-8

ANOTACION Nro. 018 Fecha: 10-02-2016 Radicación 2016-8327
Doc. OFICIO 20600017 DEL 02-02-2016 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)
ESPECIFICACION: EMBARGO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EXP. 200507048
ORDENADO POR RES. 20160205000017 DE 2/2/2016

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -	NIT	
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA	NIT	890,935,433-8

Destino:	DESCRIPCION USOS	Coeficiente 100%	
USO UNIDAD	RESIDENCIAL	AREA T. M2	AREA CONS M2
AGROPECUARIO	TIPO DE PROPIEDAD: PARTICULAR	97.900	1.256

TOTAL AREA DE TERRENO (M2)	97.900
CONSTRUCCION ESTABLO	1.176
CASA PREFABRICADA	80
COEFICIENTE:	100

METODO: COMPARATIVO Y ESTUDIO DE MERCADO

VALOR M2 AREA	**$ 90.000**
AREA LOTE 7	**97.900**
VALOR LOTE 7	**$ 8.811.000.000**
VALOR M2 COSTRUCCION ESTABLO	**$ 40.000**

AREA ESTABLO	1.176
VALOR ESTABLO	$ 47.040.000
VALOR M2 CASA PREFABRICADA	$ 200.000
AREA CASA PREFABRICADA	80
VALOR CASA PREFABRICADA	$ 16.000.000

VALOR TOTAL DEL PREDIO	$ 8.874.040.000

EL VALOR DEL PREDIO ES LA SUMA DE :

OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Atentamente,

JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES
C. C. No.: 79.237.692
T.P. : RNA MI-0798
Celular: 3196786784

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS
RES Nº S0016693
ASOLONJAS
JOSE CRISANTO CARRILLO P
C.C. 79.237.692
MATRICULA - MI 0798
VENCE AGOSTO 2020
ASOLONJAS

PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

311

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79237692
NUMERO

CARRILLO PUENTES
APELLIDOS

JOSE CRISANTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1964
EL COCUY
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

30-NOV-1982 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500115-47082692-M-0079237692-20010417 17937 01094A 02 090079220

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50N-1055424

ESTUDIO DE MERCADO

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50N-1055424

FOTO PORTERIA

FOTO PLACA PORTERIA

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50N-1055424

FOTO VIA INTERNA

FOTO VIA INTERNA TOMA 2

FOTO VIA GUAYMARAL TOMA 1

FOTO VIA GUAYMARAL TOMA 2

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50N-1055424

FOTO PANORAMICA LOTE 7 PIEDRA TENDIDA TOMA 3

FOTO PANORAMICA LOTE 7 PIEDRA TENDIDA TOMA 4

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50N-1055424

FOTO PANORAMICA LOTE 7 PIEDRA TENDIDA

FOTO PANORAMICA LOTE 7 PIEDRA TENDIDA TOMA 2

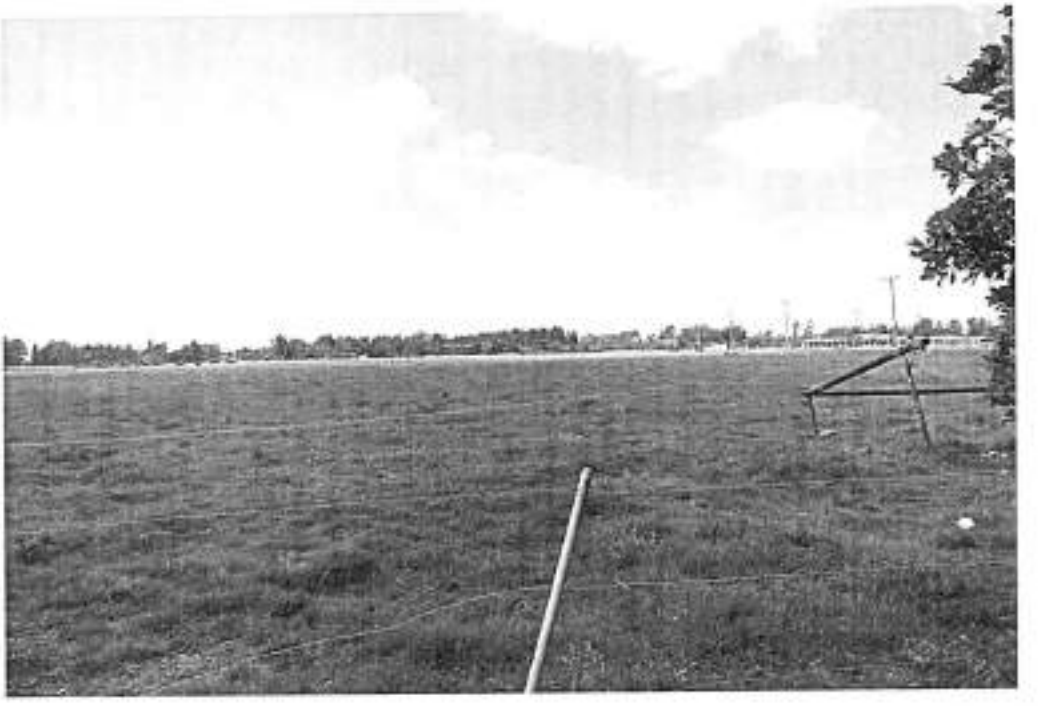

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50n-1055424

FOTO FACHADA CASA PREFABRICADA

FOTOS INTERIOR CASA PREFABRICADA

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50n-1055424

FACHADA ESTABLO

FOTO INTERIOR ESTABLO

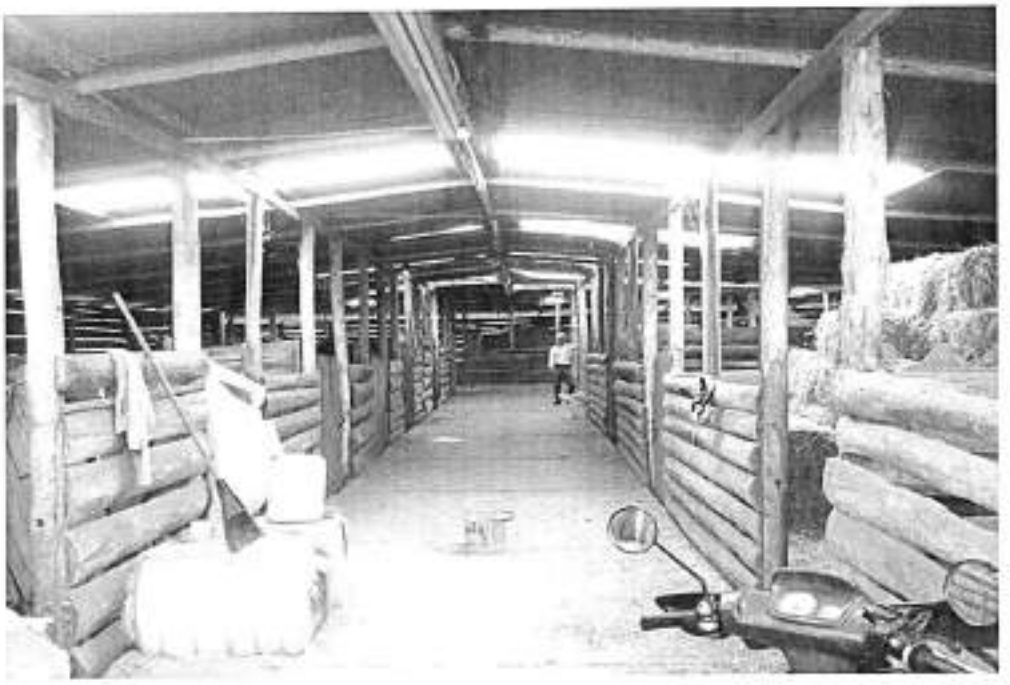

ASOLONJAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Matricula 50n-1055424

FOTO ESTABLO

ENTRADA ESTABLO

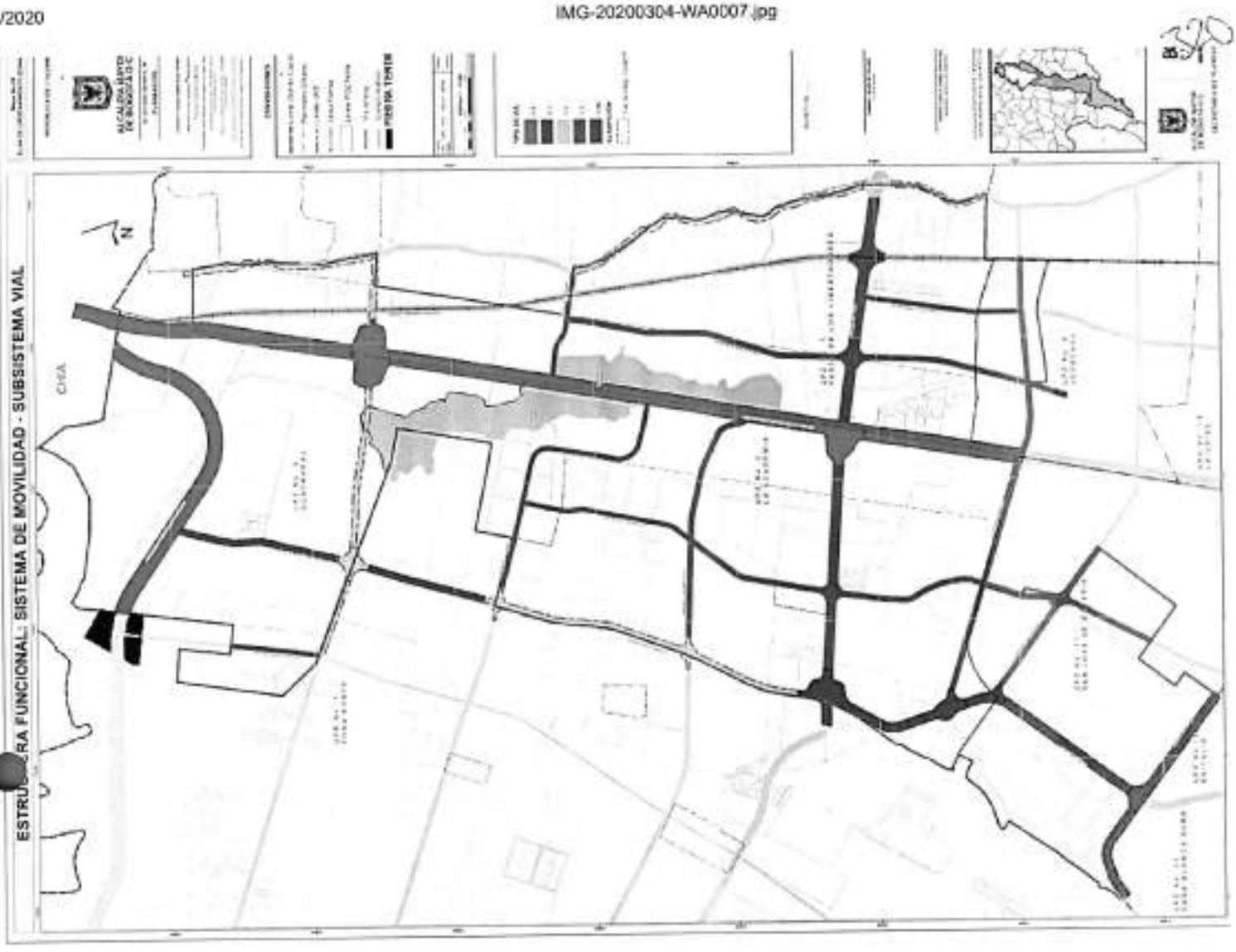
ESTRUCTURA FUNCIONAL: SISTEMA DE MOVILIDAD - SUBSISTEMA VIAL
N
CHÍA

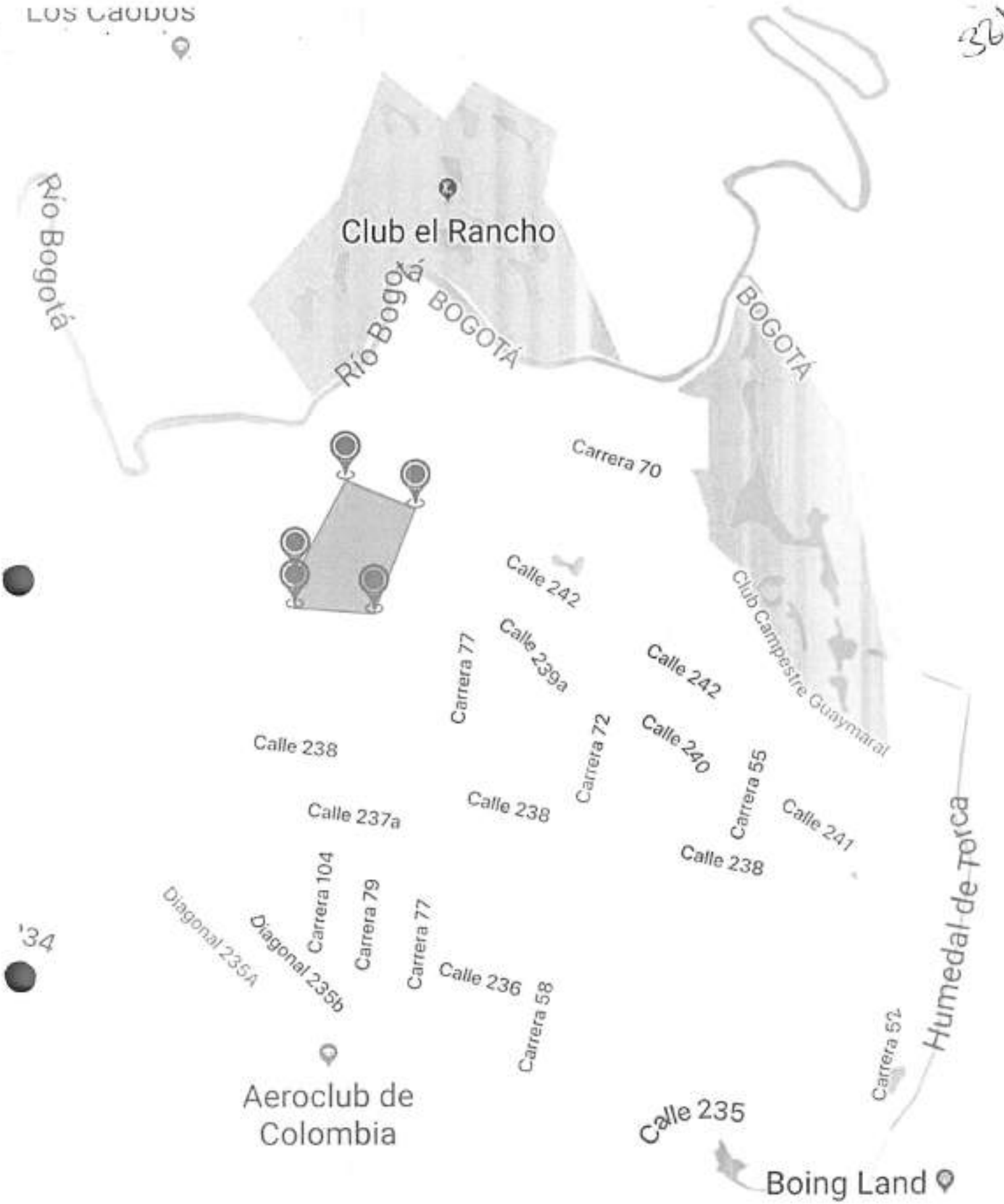

92708.123 Square meter area

322

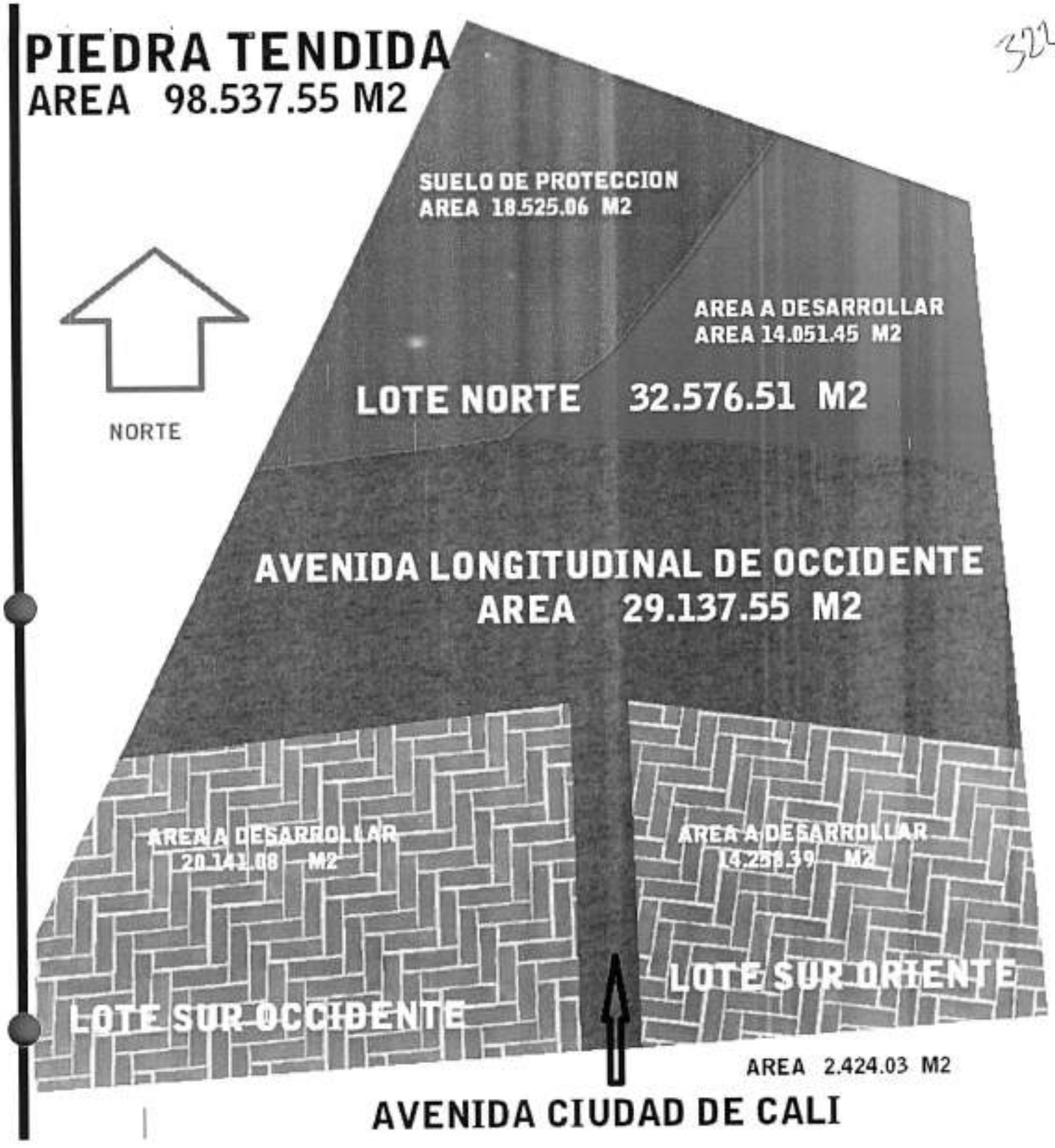
PIEDRA TENDIDA
AREA 98.537.55 M2
SUELO DE PROTECCION
AREA 18.525.06 M2
AREA A DESARROLLAR
AREA 14.051.45 M2
LOTE NORTE 32.576.51 M2
NORTE
AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE
AREA 29.137.55 M2
AREA A DESARROLLAR
20.141.08 M2
AREA A DESARROLLAR
4.258.39 M2
LOTE SUR ORIENTE
LOTE SUR OCCIDENTE
AREA 2.424.03 M2
AVENIDA CIUDAD DE CALI

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

323

Certificado generado con el Pin No: 200304327129293655 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 01:49:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-04-1987 RADICACIÓN: 1987-15690 CON: DOCUMENTO DE: 17-11-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0141CZOM**COD CATASTRAL ANT: SB_R_10473

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 7- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 9.79 MTS HECTAREAS O 15.29 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8879 DEL 31-12-86- DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE L984-======SEGUN ESC 8879-31-12-86 NOT 6A DE BTA ESTE LOTE QUEDA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO A FAVOR DE LOS LOTES 8.7.5.4.3.2,1 A Y B(EXTENSION DE ANCHO 6 MTS) Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN FAVOR DE LOS LOTES 1.4 Y 7,

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ORTEGA & CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA PARIS VICENTE POR MEDIO DE LAESCRITURA 2120 DEL 27 06 DE 1.979 NOTARIA 8DE- BOGOTA;ESTE HUBO EN LA DIVISIONMATERIAL CELEBRADA CON FRANCISCO ORTEGA PARIS POR ESCRITURA2031 DEL 03 06 DE 1.970 NOTARIA 8 DE BOGOTA; VICENTE ORTEGA PARIS , FRANCISCOORTEGA PARIS HABIAN ADQUIRIDO ENLA SUCESION DE VICENTE ORTEGA PARIS SENTENCIA PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 2330 DEL 1011 DE 1 947 NOTARIA 5 DE BOGOTAREGISTRO EN EL LIBROPRIE RO PAGINA 523 # 7797 DE 1.942======

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) SIN.DIR. LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)
2) LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION LOTE 7 PIEDRA TENDIDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 379313

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 15690
Doc: ESCRITURA 8879 del 13-12-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES ORTEGA Y CIA. S. EN C. **NIT# 60035319 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 15690
Doc: ESCRITURA 8879 del 31-12-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,185,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ORTEGA Y CIA S. EN C.
A: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES **CC# 41303673 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1988 Radicación: 1988-7000
Doc: ESCRITURA 3227 del 31-08-1988 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

329

Certificado generado con el Pin No: 200304327129293655 **Nro Matricula: 50N-1055424**

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 01:49:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA ORTEGA INES DE LOS DOLORES	CC# 41303673	
A: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA	**CC# 35455961**	**X**
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA	**CC# 20621292**	**X**
A: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL	**CC# 271944**	**X**
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS	**CC# 11298554**	**X**
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA	**CC# 41504814**	**X**
A: MOR SAAB JAIME DIB	**CC# 19222380**	**X**
A: [redacted]ON ALVARADO GUSTAVO	**CC# 79146243**	**X**
A: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66%	**CC# 20237125**	**X**
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO	**CC# 19307378**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-1989 Radicación: 19884

Doc: ESCRITURA 2395 del 24-05-1989 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 53.41%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR SAAB JAIME

A: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA LTDA. SERRO LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-1991 Radicación: 15578

Doc: ESCRITURA 424 del 21-03-1991 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1,63%

P[redacted]ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR SAAB JAIME DIB

A: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO	**X**
A: IDARRAGA DE HERRERA EDDY	**X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-1992 Radicación: 1992-55145

Doc: ESCRITURA 808 del 30-03-1992 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION SERVIDUEMBRE DE TRANSITO CONSTOITUIDA POR ESC.8879.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑEDA DE PABON MARIA TERESA		**X**
A: GAVIRIA DE MOR LILIANA	**CC# 20621292**	**X**
A: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS	**CC# 11298554**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: GAVIROIA RINCON FRANCISCO		X
A: HERRERA JAIME ALBERTO		X
A: IDARRRAGA DE HERRERA MARIA EDDY		
A: MOR DE HOYOS CLEMENCIA	**CC# 41504814**	X
A: PABON ALVARADO GUSTAVO	**CC# 79146243**	X
A: PEREIRA DE GAVIRIA SONNY		X
A: RODRIGUEZ Y CIA. LTDA, SERRO EN LIQUIDACION.		
A: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO	**CC# 19307378**	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1993 Radicación: 1993-68193

Doc: ESCRITURA 1902 del 30-10-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA RINCON FRANCISCO MANUEL	CC# 271944	
A: GAVIRIA RUEDA S. EN C.		X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1995 Radicación: 1995-85628

Doc: ESCRITURA 2636 del 23-08-1995 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA GIRALDO MARIA TERESA	CC# 35455961
DE: GAVIRIA DE MOR LILIANA	CC# 20621292
DE: GAVIRIA RUEDA JOSE LUIS	CC# 11298554
DE: GAVIRIA RUEDA S EN C.	
DE: HERRERA OTALORA JAIME ALBERTO	CC# 19056317
DE: IDARRAGA DE HERRERA MARIA EDDY	CC# 41620309
DE: MOR DE HOYOS CLEMENCIA	CC# 41504814
DE: MOR SAAB JAIME DIB	CC# 19222380
DE: PABON ALVARADO GUSTAVO	CC# 79146243
DE: PEREIRA DE GAVIRIA ZONNY 6.66%	CC# 20237125
DE: VILLAMARIN RAMIREZ LUIS FERNANDO	CC# 19307378
A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. 46.59%.	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-1996 Radicación: 1996-33596

Doc: ESCRITURA 2010 del 23-05-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 01:49:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA **NIT# 8909354338 X**

A: NAVARRO PE/ALOZA CARLOS EDUARDO **CC# 35434**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-01-1998 Radicación: 1998-1305

Doc: ESCRITURA 5682 del 26-12-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO PE/ALOZA CARLOS EDUARDO **CC# 35434**

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA **NIT# 8909354338 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-11-1999 Radicación: 1999-69090

Doc: ESCRITURA 3094 del 30-09-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 53.41 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRALDE RODRIGUEZ Y CIA.LIMITADA (SERRO LIMITADA)

A: AGROPECUARIA SERRO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-02-2000 Radicación: 2000-7397

Doc: ESCRITURA 4410 del 03-11-1999 NOTARIA 4 de MEDELLIN VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA **NIT# 8909354338 X**

A: GRAJALES GOMEZ DIEGO **CC# 16735166**

A: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO **CC# 16763324**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-11-2002 Radicación: 2002-79218

Doc: ESCRITURA 5303 del 31-10-2002 NOTARIA 3 de CALI. VALOR ACTO: $70,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRAJALES GOMEZ DIEGO C.C.# 16.735.166

DE: GRAJALES GOMEZ GUSTAVO C.C.# 16.763.324

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA. X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-05-2007 Radicación: 2007-44132

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 01:49:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1344 del 12-05-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA **NIT# 8909354338 X**

A: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. **NIT# 8300105789**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-05-2010 Radicación: 2010-44979

Doc: ESCRITURA 4056 del 20-05-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $400,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE C[redacted]TIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALO MANCIPE Y CIA. S. EN C. S. **NIT# 8300105789**

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-01-2014 Radicación: 2014-5203

Doc: ESCRITURA 172 del 20-01-2014 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION X NIT 8909354338

A: RKAPITAL BROKERS SAS **NIT# 9003618141**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-94090

Doc: OFICIO 4883 del 09-12-2015 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001310302820150065O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RKAPITAL BROKERS SAS **NIT# 9003618141**

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA **NIT# 8909354338 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-02-2016 Radicación: 2016-8327

Doc: OFICIO 206000017 del 02-02-2016 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP:200507048 ORDENADO POR RES.20160205000017 DE 2/2/2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

328

Certificado generado con el Pin No: 200304327129293655 **Nro Matrícula: 50N-1055424**

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 01:49:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGROPECUARIA SERRO LTDA NIT 890935433 (AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-11-1992

EN DESCRIPCION LO INCLUIDO VALE COD RR/MP T.C.2947-15-07-92

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-27583 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-115389 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. N[redacted]36 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-120294 **FECHA: 04-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

329

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 01 NOV 2019

Rad. No.2015-650 (J.28).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **seis (06)**, del mes de **marzo** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1055424 legalmente embargado (fls.74 al 77), secuestrado (fl.119) y avaluado (fls.294 y 295).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139
fijado hoy 05 NOV 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

966

330

Señor(a)

JUEZ TERCERA (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF.:

PROCESO HIPOTECARIO

RADICACION: 110013103028-2015-00650-00

DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS SAS

DEMANDADO: AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.689.496, en calidad de liquidador y representante legal de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Publica 802 del 21 de marzo de 1.984, de la notaria 3ª de Medellín, con NIT 890.935.433-8 y matricula mercantil 01256535, parte demandada en este proceso, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.484.095 y T.P. 65.392 del C.S.J. para que represente a la sociedad en este proceso y en todas las instancias que se lleguen a dar.

Nuestro apoderado, además de las facultades de ley, esta facultado para notificarse, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar a las excepciones, renunciar prescripción de los títulos base de la ejecución, y en fin, realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato sin que haya lugar a insuficiencia de poder.

Sírvanse tener al Dr. Cardona como nuestro apoderado en los términos en que ha sido conferido este mandato y reconocerle personería para actuar.

De la señora Juez,

CARLOS HERNAN SERRALDE R

CC. 79.689.496

Representante Legal- Liquidador

Acepto,

CESAR AUGUSTO CARDONA G

CC. 19.484.095

T.P. 65.395 CS de la J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP 80079868000, presentó el documento dirigido a juez 3 civil cto de ejec. sent. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

Alfanumérico

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acceso a la autenticación del usuario, se dio cumplimiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

Notario encargado Sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este acto notarial en www.notariaenlinea.com.co

Número Único de Transacción: 6BJEMLTKQ6

NOTARIA SESENTA Y NUEVE

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

NOTARIA (E)

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

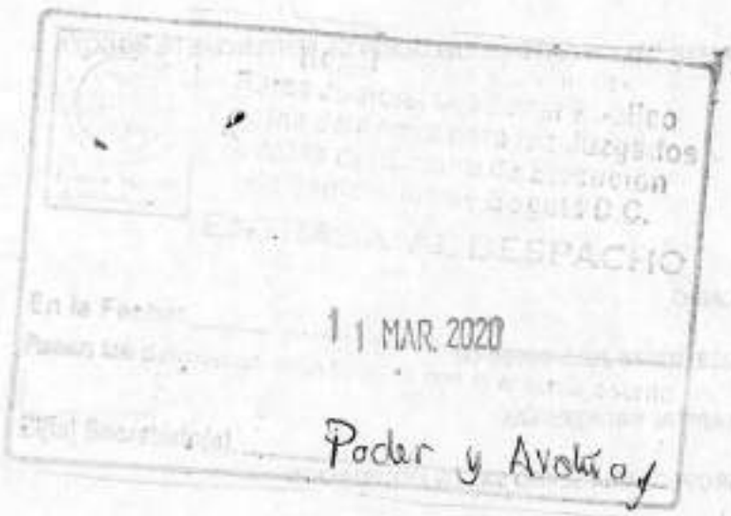
Juzgados
D.C.
DESPACHO
En la Fecha
11 MAR. 2020
Poder y Avoka

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 MAR. 2020

Rad. No. 2015-0650 (J. 28).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, frente a los escritos que anteceden, se insta al extremo pasivo, para que en el menor tiempo posible, allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, a fin de evidenciar la calidad en que actúa el señor CARLOS HERNÁN SERRALDE RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39
fijado hoy 13 MAR. 2020 a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGO

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302820150065000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Agosto de 2020 - 08:59:03 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RKAPITAL BROKER S.A.S.	- AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2020 A LAS 16:31:44.	13 Mar 2020	13 Mar 2020	12 Mar 2020
12 Mar 2020	AUTO REQUIERE	EXTREMO PASIVO ALLEGUE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EJECUTADA ----OPA			12 Mar 2020
11 Mar 2020	AL DESPACHO	PODER - AVALÚO Y JKRM			11 Mar 2020
06 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA ENTRADA CON ESCRITO - ANDRES G.			06 Mar 2020
06 Mar 2020	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE TENIENDO EN CUENTA QUE LA PUBLICACION ALLEGADA PRESENTA ERRORES - ANDRES G.			06 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1935-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS SERRALDE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: APORTA AVALUO Y FACULTA			05 Mar 2020
04 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA A CONTROL DE LEGALIDAD /LDM			04 Mar 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1305-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES			19 Feb 2020
01 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2019 A LAS 14:48:14.	05 Nov 2019	05 Nov 2019	01 Nov 2019

01 Nov 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 06 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 AM ----OPA			01 Nov 2019
28 Oct 2019	AL DESPACHO	SOL. NUEVA FECHA DE REMATE// JKRM			28 Oct 2019
24 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9424-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANTIAGO WRIBB - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: INFORMA SOBRE PUBLICACION Y SOLICITA NUEVA FECHA REMATE			24 Oct 2019
18 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2019 A LAS 16:34:27.	19 Jul 2019	19 Jul 2019	18 Jul 2019
18 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 PM ---- OPA			18 Jul 2019
17 Jul 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO// JKRM C1			16 Jul 2019
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 16:49:47.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALÚO - APRR			27 May 2019
24 May 2019	AL DESPACHO	AVALUO// JKRM			23 May 2019
21 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. 10855. PENDIENTE SU TRÁMITE. - JON C.			21 May 2019
21 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4349-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: AVALUO			21 May 2019
09 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2019 A LAS 16:48:07.	10 May 2019	10 May 2019	09 May 2019
09 May 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	- APRR			09 May 2019
03 May 2019	AL DESPACHO	SOL. ACLARACION// JKRM			02 May 2019
29 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. 07920. PENDIENTE SU TRÁMITE. - JON C.			29 Apr 2019
29 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3645-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANTIAGO WRIB - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PONE EN CONOCIMIENTO			29 Apr 2019
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 16:43:20.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	COMUNICACION IDU - OPA			03 Apr 2019
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 16:41:33.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO TENER EN CUENTA AVALUO APORTADO - OPA			03 Apr 2019
01 Apr 2019	AL DESPACHO	AVALUO// JKRM			29 Mar 2019
29 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE SACAN COPIAS SIMPLES , PASA A ENTRAADAS CON MEMORIAL RAD. 03948 DEL 28 -03-2019// APRR			29 Mar 2019
28 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. XXXXX. PENDIENTE SU TRÁMITE. SE REMITE EXPEDIETE PARA COPIAS - JON C.			28 Mar 2019
28 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2808-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: PRESENTA AVALUO			28 Mar 2019
28 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA COPIAS SIMPLES (OPA)			28 Mar 2019
18 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2019 A LAS 15:39:10.	19 Feb 2019	19 Feb 2019	18 Feb 2019
18 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CRÉDITO N.C			18 Feb 2019
11 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1353-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIOPUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RESOLVER RESPECTO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO			11 Feb 2019
07 Feb 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION CREDITO /JEZ			06 Feb 2019
07 Nov 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		08 Nov 2018	13 Nov 2018	07 Nov 2018
06 Nov 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE EXPEDIENTE A ENTRADA CON MEMORIAL NO. 90810 PARA SER TRAMITADO - JON C.			02 Nov 2018
01 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9778-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO			01 Nov 2018
10 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2018 A LAS 16:33:02.	11 Oct 2018	11 Oct 2018	10 Oct 2018
10 Oct 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCAR EL AUTO N.C			10 Oct 2018

25 Jul 2018	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN			25 Jul 2018
16 Jul 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		17 Jul 2018	19 Jul 2018	16 Jul 2018
12 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5803-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 28 C CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: REMITE MEMORIAL DE LA DIAN			12 Jul 2018
12 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 74956. - JON C.			11 Jul 2018
11 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5766-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROCIO PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: RECURSO, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION			11 Jul 2018
05 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2018 A LAS 15:43:40.	06 Jul 2018	06 Jul 2018	05 Jul 2018
05 Jul 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD. AL LEGAR LIQ DE CREDITO N.C			05 Jul 2018
04 Jul 2018	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			04 Jul 2018
26 Jun 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		27 Jun 2018	29 Jun 2018	26 Jun 2018
25 Jun 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN -NPVS-			25 Jun 2018
22 Jun 2018	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		22 Jun 2018		22 Jun 2018
21 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	2642 A JUZGADOS EJECUCIÓN			21 Jun 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DIAN INFORMA ESTADO CUENTA DEMANDADA			21 Jun 2018
13 Jun 2018	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	SE REMITE A LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE SEA REPARTIDO AL LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN			13 Jun 2018
29 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2018 A LAS 16:25:56.	30 May 2018	30 May 2018	29 May 2018
29 May 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQ. DE COSTAS			29 May 2018
28 May 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADA APORTA LIQUIDACIÓN CRÉDITO			28 May 2018
28 May 2018	AL DESPACHO				28 May 2018
17 May 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2018 A LAS 17:14:21.	18 May 2018	18 May 2018	17 May 2018
17 May 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				17 May 2018
15 May 2018	AL DESPACHO				15 May 2018
25 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2018 A LAS 06:11:30.	26 Apr 2018	26 Apr 2018	25 Apr 2018
25 Apr 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA DESISTIMIENTO			25 Apr 2018
23 Apr 2018	AL DESPACHO				23 Apr 2018
10 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD EJECUTADA			10 Apr 2018
09 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS			09 Apr 2018
20 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2018 A LAS 16:59:48.	21 Mar 2018	21 Mar 2018	20 Mar 2018
20 Mar 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 10 DIAS A LA PARTE DEMANDANTE			20 Mar 2018
20 Mar 2018	AL DESPACHO				20 Mar 2018
08 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA			08 Mar 2018
01 Mar 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DE LA CURADORA DESIGNADA DRA. MARTHA JANET BARRETO LÓPEZ			01 Mar 2018
01 Mar 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			01 Mar 2018
20 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	717 A LA DIAN			20 Feb 2018
08 Feb 2018	RECEPCIÓN	CURADORA DESIGNADA SOLICITA SER RELEVADA			08 Feb 2018

	MEMORIAL				
06 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2018 A LAS 16:07:17.	07 Feb 2018	07 Feb 2018	06 Feb 2018
06 Feb 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR A LA DIANA			06 Feb 2018
31 Jan 2018	AL DESPACHO				31 Jan 2018
25 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIAR A LA DIAN			25 Jan 2018
23 Jan 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA			23 Jan 2018
23 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DIAN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DEL PROCESO			23 Jan 2018
22 Jan 2018	TELEGRAMA	153			22 Jan 2018
15 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2018 A LAS 08:29:31.	16 Jan 2018	16 Jan 2018	15 Jan 2018
15 Jan 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESINGA CURADOR			15 Jan 2018
15 Jan 2018	AL DESPACHO				15 Jan 2018
20 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE INCLUYE A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SERRO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			20 Nov 2017
13 Jun 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			13 Jun 2017
05 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	2103 DANDO RESPUESTA A LA DIAN			05 Jun 2017
18 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2017 A LAS 07:13:40.	19 May 2017	19 May 2017	18 May 2017
18 May 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ORDENA EMPLAZAMIENTO			18 May 2017
10 May 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	DIAN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE			10 May 2017
08 May 2017	AL DESPACHO				08 May 2017
26 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON SOLICITUD EMPLAZAMIENTO			26 Apr 2017
18 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN 320 NEGATIVO			18 Apr 2017
03 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON AUTORIZACION			04 Apr 2017
30 Mar 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA Y FIRMA AVISO DEL ART. 320 DEL C. DE P. C.			30 Mar 2017
02 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN			03 Mar 2017
15 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACIÓN			15 Feb 2017
13 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE TIENEN EN CUENTA EL CITATORIO DEL ART. 315 NI EL AVISO DEL ART. 320 DEL C. DE P. C., EN RAZÓN A QUE EN SU TEXTO SE INVITA AL DEMANDANDO A PRESENTARSE AL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, POR LO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE, QUEDANDO PARA RETIRAR Y TRAMITAR			13 Feb 2017
10 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO			10 Feb 2017
09 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	VÍA EMAIL APODERADA DEMANDANTE INFORMA 315 NEGATIVO Y SOLICITA EMPLAZAR			09 Feb 2017
18 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2017 A LAS 07:37:23.	19 Jan 2017	19 Jan 2017	18 Jan 2017
18 Jan 2017	AUTO REQUIERE	REQUIERE TERMINOS ART. 317 C.G. P.			18 Jan 2017
16 Jan 2017	AL DESPACHO				16 Jan 2017
19 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO			19 Dec 2016
04 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2016 A LAS 05:50:43.	05 Aug 2016	05 Aug 2016	04 Aug 2016
04 Aug 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	OBRE TELEGRAMA			04 Aug 2016
21 Jul 2016	AL DESPACHO				21 Jul 2016
21 Jul 2016	AL DESPACHO				21 Jul 2016
12 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 27 CM ORALIDAD INFORMA SUBCOMISIONÓ A INSPOLICIA SUBA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA			12 Jul 2016
19 May 2016	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 23			19 May 2016
10 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2016 A LAS 07:13:23.	11 May 2016	11 May 2016	10 May 2016
10 May 2016	AUTO ORDENA				10 May 2016

34

	COMISIÓN				
28 Apr 2016	AL DESPACHO				28 Apr 2016
25 Apr 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			25 Apr 2016
21 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	1220 A LA DIAN			21 Apr 2016
14 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE REGISTO INFORMANDO QUE SE REGISTRO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA			14 Apr 2016
07 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE REGISTRO INFORMANDO QUE SE REGISTRO EMBARGO			07 Apr 2016
06 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2016 A LAS 07:34:31.	07 Apr 2016	07 Apr 2016	06 Apr 2016
06 Apr 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR DIAN			06 Apr 2016
04 Apr 2016	AL DESPACHO				04 Apr 2016
29 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DIAN INFORMA ADELANTA PROCESO COACTIVO EN CONTRA DE LA ENTIDAD DEMANDADA			29 Mar 2016
09 Mar 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO 711 DIAN -JURISD COACTIVA			09 Mar 2016
02 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2016 A LAS 18:25:42.	03 Mar 2016	03 Mar 2016	02 Mar 2016
02 Mar 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				02 Mar 2016
29 Feb 2016	AL DESPACHO				29 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MEDUDA CAUTELAR			25 Feb 2016
15 Dec 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO DIAN			15 Dec 2015
09 Dec 2015	OFICIO ELABORADO	4883 A REGISTRO, 4884 A LA DIAN			09 Dec 2015
25 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 08:26:44.	27 Nov 2015	27 Nov 2015	25 Nov 2015
25 Nov 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				25 Nov 2015
05 Nov 2015	AL DESPACHO				05 Nov 2015
04 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO SUBSANATORIO			04 Nov 2015
23 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2015 A LAS 07:52:55.	27 Oct 2015	27 Oct 2015	23 Oct 2015
23 Oct 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				23 Oct 2015
20 Oct 2015	AL DESPACHO				20 Oct 2015
15 Oct 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/10/2015 A LAS 14:08:19	15 Oct 2015	15 Oct 2015	15 Oct 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

335

RE: nit 890.935.433 // SU PROCESO 11001310302820150065000 DEMANDADO AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION NIT 890.935.433

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/09/2020 14:17
Para: lsanchezf@dian.gov.co <lsanchezf@dian.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 3457-2020, Entidad o Señor(a): DIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA PONER A DISPOSICIÓN N.C

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 12:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: nit 890.935.433 // SU PROCESO 11001310302820150065000 DEMANDADO AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION NIT 890.935.433

Señores secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

oficial Mayor

De: Leonardo Enrique Sanchez Fajardo <lsanchezf@dian.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 11:53 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: nit 890.935.433 // SU PROCESO 11001310302820150065000 DEMANDADO AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION NIT 890.935.433

Señores
JUZGADO 3 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA

Cordial saludo

De forma atenta requerimos nos sea informado estado del proceso del asunto 11001310302820150065000.

Adicionalmente solicitamos colocar a disposición de este despacho las diligencias que se hubiesen adelantado y las copias de tales diligencias tales como secuestro, avalúo con el fin de poder adelantar por parte de la DIAN la ejecución, en consideración a la prelación de créditos.

En caso de haberse rematado o de existir depósitos judiciales, solicito colocar a disposición los depósitos judiciales atendiendo la prelación del crédito fiscal, consignando a nombre de DIAN-DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, Nit 800.197.268-4 Cuenta N°110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior conforme a lo contemplado en los artículos 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, el 465 del Código General del Proceso y el 2495 del Código Civil Colombiano que garantizan plenamente los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales, los cuales pertenecen a la primera clase de créditos y están en el sexto lugar de la misma, prevaleciendo únicamente los costos judiciales que se causen en interés de los acreedores, las expensas necesarias del deudor difunto, los gastos de enfermedad de que haya fallecido el deudor, los salarios sueldos y todas las prestaciones.

LEONARDO E. SANCHEZ F.

Gestor IV (E)
División de Gestión de Cobranzas- Coactiva I
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carera 6 N° 15 – 32 Bogotá Piso 3
Tel 4090009 Ext: 325082
Bogotá

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"
"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

02 OCT 2020

solicitud

336

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A208319673BEA8

7 DE JULIO DE 2020 HORA 13:17:22

AA20831967 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTÍAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES

QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACIÓN, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIÉN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGÚN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUÓRUM Y LAS MAYORÍAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0141 (CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $262,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 262,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN	C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ MORALES IVAN ERNESTO	C.C. 000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO	C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 30 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 1 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02118700 DEL LIBRO IX, DIAZ MORALES IVAN ERNESTO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A208319673BEA8

7 DE JULIO DE 2020 HORA 13:17:22

AA20831967 PÁGINA: 3 DE 3

* *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

339

DOCTOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. RADICADO 110013 1030 228 2015 00650 00
DEMANDANTE KAPITAL BROKER SAS
DEMANDADO AGROPECUARIA EL SERRO SAS

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA identificado civil y profesionalmente como aparee al pie de mi firma, obrando en mi condición de **APODERADO DE AGROPECUARIA EL SERRO SAS** demandado en este proceso conforme al poder conferido, respetuosamente concurro ante su despacho a efectos de aportar el Certificado de existencia y Representacion Legal de la persona juridica que represento, conforme a lo ordenado por su despacho.

Por lo anterior anexo lo anteriormente enunciado.

Cordialmente

firmado

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA
C.C. No. 19.484.095 Exp. Bogota
T.P. No. 65.392 Exp. C.S.j

340

Re: memorial aportado certificado existencia y representación legal RAD 1100 1310 30228 2015 00650 00

asistencia inmediata <asistenciainmediata@hotmail.com>

Vie 25/09/2020 15:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Obtener Outlook para iOS

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Friday, September 25, 2020 3:25:28 PM
Para: asistenciainmediata@hotmail.com <asistenciainmediata@hotmail.com>
Asunto: RE: memorial aportado certificado existencia y representación legal RAD 1100 1310 30228 2015 00650 00

ANOTACION

Radicado No. 3464-2020, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RESPRESENTACIÓN LEGAL N.C

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 14:29
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: memorial aportado certificado existencia y representación legal RAD 1100 1310 30228 2015 00650 00

De: asistencia inmediata <asistenciainmediata@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 13:55
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asistencia inmediata <asistenciainmediata@hotmail.com>
Asunto: memorial aportado certificado existencia y representación legal RAD 1100 1310 30228 2015 00650 00

JUZGADO TERCERO EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES CIRCUITO BOGOTA

RESPETUOSAMENTE CONCURRO ANTE EL DESPACHO A EFECTO DE PREESNTAR MEMORIAL Y ANEXO DENTRO DEL RADICADO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2015- 650(J. 28).

Acorde con el informe que precede, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **Dr. CÉSAR AUGUSTO CARDONA**, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

De otro lado, se insta al gestor en cita, a fin que, en el menor tiempo posible, ndique la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones, la cual deberá :oincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de 2020).

Por último, tomando en consideración la misiva procedente de la DIAN[34], esta \gencia Judicial, dispone que por secretaría se oficie a dicha entidad, informándole que a prelación de crédito comunicada a este Despacho, será tenida en cuenta en el nomento legal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[35]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **62**
fijado hoy **7 de Octubre de 2020**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

---

lor folio 335.
El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de rzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los tratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 20 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N°OCCES2020-ND0985

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RKAPITAL BROKER S.A.S NIT. 900.361.814-1 contra AGROPECUARIA SERROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.935.433-8.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance comunicación allegada vía correo electrónico el día 24 de agosto de 2020, de manera atenta me permito informar que la prelación del crédito comunicada a este despacho, será tenida en cuenta en el momento legal oportuno.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

01-11-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 20 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N°OCCES2020-ND0985

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00650 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RKAPITAL BROKER S.A.S NIT. 900.361.814-1 contra AGROPECUARIA SERROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.935.433-8.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance comunicación allegada vía correo electrónico el día 24 de agosto de 2020, de manera atenta me permito informar que la prelación del crédito comunicada a este despacho, será tenida en cuenta en el momento legal oportuno.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

349

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 028-2015-00650

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>
Mar 10/11/2020 13:00

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)
Remisión Oficio. Expediente No. 028-2015-00650;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 028-2015-00650

Remisión Oficio. Expediente No. 028-2015-00650

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 13:00

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 KB)

Blanco y negro0632.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND0985 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

346

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Septiembre 30 de 2020

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 110013103028-2015-00650-00
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito psolicitar a su señoría, se sirva proceder a fijar nueva fecha para remate del inmueble.

De la señora Jueza.

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentes@gmail.com
Cali – Valle

RE: PROCESO HIPOTECARIO RAD. 2015-00650-00 JUZG DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Rocio Puentes <rociopuentesg@gmail.com>

ANOTACION

- Radicado No. 3806-2020. Entidad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial. Con La Solicitud: Memorial. Observaciones: SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE N.C

- **De:** Rocio Puentes <rociopuentesg@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO HIPOTECARIO RAD. 2015-00650-00 JUZG DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZON
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACION: 110013103028-2015-00650-00
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: R&APITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en referencia, de manera respetuosa y atendiendo sus instrucciones contenidas en el aviso a la comunidad en general, me permito adjuntar memorial petitorio de nueva fecha para diligencia de remate.

De la señora Juez,

Atentamente,

Rocio Puentes Gutierrez
C.c. 31.940.839 de Cali
T.P. 83.261 C.S. de la J.
Teléfono Celular: 3218011217
Direccion Notificaciones
Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo / Barrio San Vicente
Cali - Valle

Solicita fijar fecha
firmado y

5218

DOCTOR
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION 11001310302820150065000 KAPITAL BROKER VS AGROPECUARIA EL SERRO SAS

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA identificado con la cedula de Ciudadania Numero 19.484.095 Exp. Bogota y T.P. No. 65.392 Exp. C.S.J. obrandon en mi condicion de apoderdao judicial de la entidad demandada rewspetuosamente concurro ante su despacho a efectos de dar cumplimiento a llo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 6 de octubre del preesente año.

El correo electronico para efecto de recibir notificaciones conforme al decreto 806 del 2020 es el siguiente.

asistenciainmediata@hotmail.com.

Igualmente le solicito al honorable despacho se sirva correrle traslado del avaluo actualizado presentado por el suscrito a la parte demandante.

Manifiesto que el anterior electronico es por medio del cual el suscrito apoderdao recibe notificaciones conforme lo ordena la ley.

Del señor Juez con el respeto acostumbrado,

FIRMADO
Cesar cardona
CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA
C.C. No. 19.484.095 Exp, Bogota
T.P. No. 65392 Exp. C.S.J.
asistenciainmediata@hotmail.com

319

RE: aportando memorial

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28-2015-650

Para: asistenciainmediata@hotmail.com <asistenciainmediata@hotmail.com>

Radicado No. 4115-2020, Entidad o Señor(a): CESAR CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA DATOS PARA NOTIFICACIÓN N.C

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 18:38
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: aportando memorial

Señores secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: asistencia inmediata [mailto:asistenciainmediata@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 05:21 p.m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: aportando memorial

DOCTOR
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

CESAR CARDONA GAVIRIA identificado como aparece al pie de firma, en mi condición de apoderado de los aquí demandados respetuosamente concurro ante su despacho a efectos de hacer allegar el memorial anexo a esta escrito en aras dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho y así mismo reiterarle que se corra traslado del avaluó del bien aportado por el suscrito al demandante.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA
C.C. No. 19.484.095 Exp. Bogotá
T.P. No. 65.392 Exp. c.s.j.

20 NOV 2020

Solicita correr trasl.

Avalúo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2015-650 (J. 28).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al gestor judicial del extremo pasivo, para que junto con el avalúo pericial, incorpore el certificado catastral del predio en cuestión, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P.

De otro lado, en lo que atañe a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate, apropiado es decir, que con antelación a ello, deviene indispensable la actualización del avalúo, máxime cuando el mismo data del año 2019.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[38]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **78**
fijado hoy **25 de Noviembre de 2020**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

38 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

357

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
21016651153	
Formulario Número: 2021301010104202813	**Código QR Indicaciones de uso al respaldo**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0141CZOM	LT 7 PIEDRA TENDIDA	1055424

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830935433	AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION	100	PROPIETARIO	CL 98 BIS 71A 60	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	3.014.322.000	13. DESTINO HACENDARIO	71-RURALES	14. TARIFA	8.6	15. % EXENCION	0	16. % EXCLUSIÓN	100
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	13.093.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		13.093.000	

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	13,093,000	13,093,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	13,093,000	13,093,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,309,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	11,784,000	13,093,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	11,784,000	13,093,000

FIRMA AUTORIZADO DE TRANSACCIÓN (BAN)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
21016651153	
Formulario Número: 2021301010104202813	**Código QR Indicaciones de uso al respaldo**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0141CZOM	LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA	1055424

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 11,784,000	13,093,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. [ ] C.E. [ ]	No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202693643020(21016651153925455)(3900)0000011784093(96)20210423

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202693643020(21016651153925455)(3900)0000013093093(96)20210618

FIRMA AUTORIZADO DE TRANSACCIÓN (BAN)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

352

DOCTORA
JUEZ TERCERA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

REF radicación 11001310302820150065000
RKAPITAL BROKER SAS VS AGROPECUARIA EL CERRO SAS

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA abogado Inscrito en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condicion de Apoderado del Demandado respetuosamente concurro ante su digno despacho a efectos de **allegar el certificado Catastral de predio para el año 2021** conforme a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 24 de Noviembre del año 2020.

Aporto lo antes enunciado en 1 Folio

Con el Respeto acostumbrado,

FIRMADO
CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA
C.C. No. 19.484.095 Exp. Bogota
T.P. 65.392 Exp. C.S. J.

353

RE: REF radicación 11001310302820150065000 RKAPITAL BROKER SAS VS AGROPECUARIA EL CERRO SAS aportando Predial

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lun 04/0[illegible]/2021 11:38

Para: asistencia inmediata <asistenciainmediata@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 567-2021, Entidad o Señor(a): CESAR CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: De- Trámite, Observaciones: ALLEGA CERTIFICACION CATASTRAL

De: asistencia inmediata <asistenciainmediata@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 11:34
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF radicación 11001310302820150065000 RKAPITAL BROKER SAS VS AGROPECUARIA EL CERRO SAS aportando Predial

DOCTORA
JUEZ TERCERA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

REF radicación 11001310302820150065000
RKAPITAL BROKER SAS VS AGROPECUARIA EL CERRO SAS

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA abogado Inscrito en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condicion de Apoderado del Demandado respetuosamente concurro ante su digno despacho a efectos de **allegar el certificado Catastral de predio para el año 2021**conforme a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 24 de Noviembre del año 2020.

Aporto lo antes enunciado en 1 Folio

Con el Respeto acostumbrado,

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA
C.C. No. 19.484.095 Exp. Bogota
T.P. 65.392 Exp. C.S. J.

4/2/2021

Cumplimiento Dato

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2015-650(J. 28).

Acorde con el escrito que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el inciso 1° del auto de fecha 24 de noviembre de 2020, visible a folio 350 del *dosier*, en el sentido de allegar al plenario el certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.[11].

Nótese al respecto, que el apoderado de la parte actora, adosa al plenario, la autoliquidación electrónica asistida del impuesto expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, empero no el documento antes deprecado.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[12]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **14** fijado hoy **19 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[11] Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

12 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-181611
Fecha: 04/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	AGROPECUARIA SERRO LTDA	N	8909354338	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3094	1999-09-30	SANTA FE DE BOGOTA	18	050N01055424

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

LT 7 PIEDRA TENDIDA CASABLANCA SUBA II - Código Postal: 111176.1

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 10[illegible]1 02 68 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 107002026800000000
CHIP: AAA0141CZOM
Número Predial Nal: 11001007111110002006800000000

Destino Catastral : 84 PECUARIO
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
101,695.8	755.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	2,074,752,000	2021
1	2,014,322,000	2020
2	2,061,742,000	2019
3	2,118,953,000	2018
4	2,485,647,000	2017
5	2,429,762,000	2016
6	2,358,992,000	2015
7	1,429,498,000	2014
8	1,429,498,000	2013
9	1,429,498,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 04 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B69B1E181621**.

B28

955

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Santiago de Cali
Marzo 4 de de 2021

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, habiéndose practicados el embargo y secuestro del inmueble, y notificada la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución; de manera respetuosa me permito proceder a presentar avalúo del bien inmueble conforme a las reglas contempladas en el artículo 444 del C.G.P.

El avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1055424, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso en referencia, está determinado por el valor del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) así:

Avalúo Catastral año 2021:	$2.074.752.000.oo
Incremento del 50%	$1.037.376.000.oo
Total Avalúo Inmueble	**$3.112.128.000.oo**

Adjunto original del Certificado Catastral expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) bajo el radicado # W181611 del 4 de Marzo de 2021, con código de verificación B69B1E181621 en el cual figura el valor del avalúo catastral del inmueble para el año de vigencia 2021, documento idóneo para estimar el valor del predio.

Así mismo, le solicito se sirva proceder a fijar nueva fecha de remate.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2015-650(J.28).

Tomando en consideración el escrito que antecede, y toda vez que el extremo pasivo no dio cumplimiento a la directriz impartida mediante proveído adiado 24 de noviembre de 2020, visible a folio 350 del *dosier*, esta Agencia Judicial dispone proseguir el trámite de ley, y en ese sentido, se procederá a impulsar el avalúo aportado por la parte ejecutante.

Así, de la justipreciación allegada por la apoderada del extremo demandante visible a folios 355 y 356, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada, por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[30]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 24 de marzo de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

30 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

1883 - todos son
1903 el mismo
1911 radicado

DE,EJECUCION CIVIL CI

54284 6-APR-'21 14:58
03 folios
54284 6-APR-'21 14:58

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

CIUDAD.

E.S.D.

REFERENCIA: 2015-0650. (J.28)

Señor Juez.

CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA, identificado como aparece alo pie de mi firma obrando como apoderado judicial de la DEMANDADA, encontrándome dentro de los términos de ley, atendiendo al auto del 23 de marzo de 2021, notificado en el estado No 25 del 24 de marzo de 2021, me permito presentar a su señoría mis argumentos, respecto al traslado del avalúo presentado por la DEMANDANTE, en los siguientes términos.

Considero que el avalúo presentado por la DEMANDANTE (avalúo catastral más el 50%, equivalente a $3.112.128.000), no es idóneo para determinar el justiprecio real del bien inmueble, por cuánto el valor comercial de este es muy superior al representado en aquél avalúo catastral más el 50% del mismo.

En efecto, el suscrito, aportó el avalúo comercial del bien inmueble presentado por un profesional en la materia, sobre el cual la DEMANDA guardó silencio. Y, ahora, pretende, con el avalúo

comercial más el 50%, justificar el valor del bien, se presume para efectos del monto del remate.

Se ha de entender que para efectos, de fijare el verdadero monto del valor del bien inmueble, se ha de acudir a la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, para no incurrir en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.

No pude perderse de vista que el juez en un proceso ejecutivo funge como protector, no solo de los derechos del DEMANDANTE sino, demás, velar por los derechos del DEMANDADO, verificando el valor real del bien, objeto de subasta pública.

Sobre la prevalencia del derecho sustancial, en procesos ejecutivos, en donde se vincule a bienes inmuebles, "La Corte Constitucional, en la sentencia T-127 de 2014, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, ha estimado que *"un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia", causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales o por "un rigorismo procedimental en la apreciación de las pruebas".*

Tratándose de las pruebas, la Corte ha señalado que: "si bien los jueces gozan de libertad para valorarlas dentro del marco de la sana crítica, "no pueden desconocer la justicia material por un exceso ritual probatorio que se oponga a la prevalencia del derecho

sustancial" y "que el sistema de libre apreciación es proporcional, mientras no sacrifique derechos constitucionales más importantes". La Corte ha enfatizado que "el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta porque el juez no acata el mandato de dar prevalencia al derecho sustancial" y se configura "en íntima relación con problemas de hecho y de derecho en la apreciación de las pruebas (defecto fáctico), y con problemas sustanciales relacionados con la aplicación preferente de la Constitución cuando los requisitos legales amenazan la vigencia de los derechos constitucionales". (Ibídem. Subrayado fuera del texto original).

No se pretende, obviamente, indicar que su señoría haya incurrido en un tipo de defecto como el señalado, sino que lo que se indica es que ha de prevalecer el derecho sustancial sobre el formal, y por lo tanto, solicito respetuosamente a su señoría, aceptar como valor del bien inmueble, el consignado en el avalúo comercial, presentado por la DEMANDADA.

De su señoría.

Atentamente.

FIRMADO
CESAR AUGUSTO CARDONA GAVIRIA
C.C. No. 19.484.095 Exp. Bogota
T.P. No. 65.392 Exp C.S.J.

08 04 21

444
09 04 21

13 04 21

CSR 2021

T.V. Objeção Aceita

Santiago de Cali
Abril 13 de 2021

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:

PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa y dentro del término de ley, descorro traslado que me hiciera el despacho del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada con fecha Abril 6 de 2021.

Entiendo que el ilustre colega solicita no se tenga en cuenta el avalúo presentado por esta orilla procesal sustentado su petición así:

En primer lugar: que él presentó avalúo comercial del inmueble sobre el cual nos endiliga el haber guardado silencio.

Al respecto me permito diferir de la interpretación errada que el colega le da a los hechos ya que desconocemos la existencia y el contenido del memorial o avalúo comercial que dice hacer presentado, de ese libelo no hemos sido objeto de traslado para poder pronunciarnos.

El despacho de manera acertada, tal como se puede desprender del estado 78 notificado el 25 de Noviembre de 2020, indicó que previo a resolver lo que en derecho correspondiera, requería a la parte demandada para que aportara el certificado catastral conforme prevé el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., instrucción que no fue acatada por la parte demandada.

Conclusión a este primer punto: El avalúo comercial que dice la parte demandada haber presentado y el cual desconocemos, adoleció de los requisitos que la ley prevé, lo que se desprende del estado mencionado, en consecuencia al despacho no le era dado corrernos traslado y por ello no hay pronunciamiento de nuestra parte.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

En segundo lugar: Cita la prevalencia del derecho sustancial al procesal.

Con todo respeto me permito disentir de la interpretación ajustada que el apoderado de la parte demandada pretende dar a esta máxima, pues no puede acudir a ella con el objetivo de subsanar una falencia suya al no hacer dado cumplimiento a lo que expresamente le indicó el despacho; Además, ello conllevaría a la violación de un derecho fundamental de carácter constitucional como es el debido proceso, articulo 29 Constitución política de Colombia.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva desestimar la solicitud del apoderado de la parte demandada y en consecuencia dejar tener como avalúo del inmueble para fines de remate el presentado por la suscrita con todo el rigor y requisitos legales.

De la señora Juez,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

Folio

RE: RAD. 28 - 2015-00650

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 14/04/2021 15:13
Para: Rocio Puentes <rociopuentesg@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2200-2021, Entidad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: DESCORRE TRASLADO MEMORIAL PRESENTADO ABRIL 6 2021

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 9:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RAD. 28 - 2015-00650

Señores(as) secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Rocio Puentes [mailto:rociopuentesg@gmail.com]
Enviado el: martes, 13 de abril de 2021 4:39 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 28 - 2015-00650

Doctora
ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RAD. 28-2015-00650

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera respetuosa me permito adjuntar memorial descorriendo traslado.

De la señor Jueza,

Respetuosamente,

Rocio Puentes Gutiérrez
Abogada
T.P. # 83.261 C.S. de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
87344 14-APR-'21 15:13
87344 14-APR-'21 15:13

Gmail

Rocio Puentes <rociopuentesg@gmail.com>

RAD. 28 - 2015-00650

3 mensajes

Rocio Puentes <rociopuentesg@gmail.com>
Para: j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de abril de 2021, 16:39

Doctora
ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO
RAD. 28-2015-00650

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera respetuosa me permito adjuntar memorial descorriendo traslado.

De la señor Jueza,

Respetuosamente,

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada
T.P. # 83.261 C.S. de la J.

ABRIL 13 DE 2021 ... RASLADO.pdf
471K

Juz... ...gotá - Bogotá D.C.

14 de abril de 2021, 9:16

...ximas oportunidades, únicamente al correo

J...
O...

...o!

[El texto ...

Gestion Do... ...otá - Bogotá D.C.

14 de abril de 2021, 15:13

<gdofejeccbt...
Para: Rocio P...

ANOTACION

Radicado No. 2... ...idad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La... ...olitud: Dar Trámite, Observaciones: DESCORRE TRASLADO MEMORIAL PRESENTADO ABRIL 6 2021

ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 9:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RAD. 28 - 2015-00650

Señores(as) secretaría

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Rocio Puentes [mailto:rociopuentesg@gmail.com]
Enviado el: martes, 13 de abril de 2021 4:39 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 28 - 2015-00650

Doctora

[El texto citado está oculto]

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Santiago de Cali
Mayo 20 de 2021

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:

PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: **110013103028-2015-00650-00**
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitar a usted se sirva corregir el registro que se hiciera en la página de la rama judicial respecto del memorial que la suscrita dirigió a su despacho descorriendo el traslado que me hicieran del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada con fecha Abril 6 de 2021. **Anexo 1**.

Como se observa en la página, han colocado como fecha de la actuación el día 14 de Abril de 2021 cuando el memorial fue enviado por correo electrónico el día 13 de Abril de 2021 a las 16:39 tal como puede observan en el **Anexo 2**.

Le ruego a su señoría me disculpe si es solo un error en la interpretación que la suscrita realiza de la información de la página o en caso contrario proceder a su corrección, anexo la consulta realizada el día de hoy.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.

Calle 23 A Norte # 3N-95 oficina 301
Edificio San Paolo, Barrio San Vicente
Email: rociopuentesg@gmail.com
Cali – Valle

REPORTE DEL PROCESO
11001310302820150065000

Fecha de la consulta: 2021-05-20 16:17:16
Fecha de sincronización del sistema: 2021-05-20 12:56:11

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2015-10-15	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	RKAPITAL BROKER S.A.S.
Demandado	No	AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

365

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-04-27	Al despacho	T.V. OBJECIÓN AL AVALÚO - APRR			2021-04-27
2021-04-14	Recepción memorial	Radicado No. 2200-2021, Entidad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: DESCORRE TRASLADO MEMORIAL PRESENTADO ABRIL 6 2021			2021-04-14
2021-04-08	Traslado Art. 110 C.G.P.		2021-04-09	2021-04-13	2021-04-08
2021-04-05	Recepción memorial	Radicado No. 1912-2021, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO CARDONA G - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: SOLICITUD			2021-04-05
2021-04-05	Recepción memorial	Radicado No. 1911-2021, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO CARDONA G - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: SOLICITUD			2021-04-05
2021-04-05	Recepción memorial	Radicado No. 1903-2021, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO CARDONA G - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: solicitud			2021-04-05
2021-04-05	Recepción memorial	Radicado No. 1883-2021, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO CARDONA G - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD			2021-04-05
2021-03-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/03/2021 a las 10:06:00.	2021-03-24	2021-03-24	2021-03-23

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-03-23	Auto ordena correr traslado	PARTE ACTORA NO DIO CUMPLIMIENTO AUTO 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE PROCEDE A IMPULSAR AVALÚO. // SE CORRE TRASLADO DEL AVALÚO (FLS. 355 Y 356) A LA PARTE DEMANDADA, TÉRMINO DE LEY. (ART. 444 C.G.P.). JHBG			2021-03-23
2021-03-18	Al despacho	AVALÚO// JKRM			2021-03-18
2021-03-08	Recepción memorial	Radicado No. 1328-2021, Entidad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: AVALUO			2021-03-08
2021-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2021 a las 15:25:41.	2021-02-19	2021-02-19	2021-02-18
2021-02-18	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	FECHA AUTO 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, ALLEGAR CERTIFICADO CATASTRAL EXPEDIDO UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO. JHBG			2021-02-18
2021-02-16	Al despacho	CUMPLIMIENTO AUTO - APRR			2021-02-16
2021-02-04	Recepción memorial	Radicado No. 567-2021, Entidad o Señor(a): CESAR CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ALLEGA CERTIFICACION CATASTRAL			2021-02-04
2020-11-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/11/2020 a las 11:08:51.	2020-11-25	2020-11-25	2020-11-24
2020-11-24	Auto requiere	PREVIO A RESOLVER, JUNTO CON EL AVALUO PERICIAL, ALLEGAR CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO, NUMERAL 4 ART. 444 C.G.P. JHBG			2020-11-24
2020-11-20	Al despacho	SOL. FECHA REMATE - SOL. CORRER TRASLADO - APRR			2020-11-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
					20
2020-11-10	Movimiento expediente	OFICIO TRAMITADO PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL nO. 4115-2020 OA			2020-11-10
2020-11-09	Oficio firmado	PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA PARA EL TRAMITE RESPECTIVO// AZ			2020-11-09
2020-10-23	Movimiento expediente	EN LA FECHA PASA PARA CORRECCION DE OFICIOS, CON 2 MEMORIALES// AZ			2020-10-23
2020-10-20	Oficio Elaborado	SE ELABORÓ OFICIO NO.985 PASA PARA LA FIRMA AZ/ND			2020-10-20
2020-10-18	Recepción memorial	Radicado No. 4115-2020, Entidad o Señor(a): CESAR CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA DATOS PARA NOTIFICACIÓN N.C			2020-10-18
2020-10-15	Movimiento expediente	PASA AREA DE OFICIOS GBG			2020-10-15
2020-10-07	Movimiento expediente	se anexa memorial n° 3806-2020 proceso en estado pendiente su ejecutoria n.c			2020-10-07
2020-10-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/10/2020 a las 08:44:41.	2020-10-07	2020-10-07	2020-10-06
2020-10-06	Auto reconoce personería	RECONOCE PERSONERÍA AL DR. CÉSAR AUGUSTO CARDONA APODERADO PARTE DEMANDANTE (ART. 74 C.G.P.) // SE INSTA AL GESTOR EN CITA, INDIQUE LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO EN LA QUE RECIBE NOTIFICACIONES (DECRETO 806 DE 2020). // TOMANDO EN CONSIDERACION LA MISIVA PROCEDENTE DE LA DIAN, POR SECRETARIA OFICIARA DICHA ENTIDAD			2020-10-06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
		INFORMANDOLE QUE LA PRELACION DE CREDITO SERA TENIDA EN CUENTA EN EL MOMENTO LEGAL OPORTUNO. JHBG.			
2020-09-30	Recepción memorial	Radicado No. 3806-2020, Entidad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE N.C			2020-09-30
2020-10-02	Al despacho	solicitud, certificado de existencia			2020-10-02
2020-09-25	Recepción memorial	Radicado No. 3464-2020, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO CARDONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RESPRESENTACIÓN LEGAL N.C			2020-09-25
2020-09-25	Recepción memorial	Radicado No. 3457-2020, Entidad o Señor(a): DIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA PONER A DISPOSICIÓN N.C			2020-09-25
2020-03-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/03/2020 a las 16:31:44.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-12
2020-03-12	Auto requiere	EXTREMO PASIVO ALLEGUE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EJECUTADA ----OPA			2020-03-12
2020-03-11	Al despacho	PODER - AVALÚO//JKRM			2020-03-11
2020-03-06	Movimiento expediente	PASA PARA LA ENTRADA CON ESCRITO - Andres G.			2020-03-06
2020-03-06	Diligencia remate	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE TENIENDO EN CUENTA QUE LA			2020-03-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
		PUBLICACION ALLEGADA PRESENTA ERRORES - Andres G.			06
2020-03-05	Recepción memorial	Radicado No. 1935-2020, Entidad o Señor(a): CARLOS SERRALDE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: APORTA AVALUO Y FACULTA			2020-03-05
2020-03-04	Movimiento expediente	EXPEDIENTE PASA A CONTROL DE LEGALIDAD //JLDM			2020-03-04
2020-02-19	Recepción memorial	Radicado No. 1305-2020, Entidad o Señor(a): ROCIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Remates, Observaciones: ALLEGA PUBLICACIONES			2020-02-19
2019-11-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/11/2019 a las 14:48:14.	2019-11-05	2019-11-05	2019-11-01

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RKAPITAL BROKERS S.A.S. en contra de AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Rad. N°. 2015-650. J.28).

Procede el Despacho a desatar las observaciones realizadas por el gestor judicial de la parte demandada, al avalúo efectuado por el extremo demandante *(folios 355 y 356).*

I. ANTECEDENTES:

De la revisión del plenario, se divisa que, mediante auto adiado 25 de noviembre de 2015, se libró orden de pago, disponiéndose allí, concomitante, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1055424.

Seguidamente, agotadas las etapas propias del asunto de marras, el extremo actor, aportó el avalúo actualizado del predio en cuestión, en los términos del numeral 4° del canon 444 del C. G. de P., justipreciando el bien, en cuantía total de $3.112.128.000.oo.

Así, en la oportunidad de la ley, el gestor judicial que representa los intereses de la parte demandada, presentó escrito de objeción, bajo el supuesto que el Despacho debe tener en cuenta el avalúo comercial que presentó, obrante a folios 303 a 322, por ser elaborado por un profesional en la materia, prevaleciendo según su dicho, el derecho sustancial sobre el formal.

En ese orden, el Despacho entra a resolver la objeción en cita, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

Inicialmente, es menester recordar, que el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, prevé que los interesados podrán, dentro del término del traslado del avalúo, ejercer su derecho de contradicción, y en ese orden, presentar sus correspondientes observaciones a la justipreciación de los bienes, las cuales sin lugar a equívocos, deberán acreditarse, a fin que tengan asidero al interior del proceso en el que se invocan.

Ahora bien, luego de analizarse detenidamente el escrito contentivo de las observaciones realizadas por la pasiva, al avalúo incorporado por el gestor judicial de la parte actora, huelga decir que éstas no son de recibo.

En efecto, se avista, en primer lugar, que la parte ejecutante, incorporó su justipreciación, acatando a cabalidad las exigencias establecidas en el numeral 4° del canon 444 en mención, que en su tenor literal contempla *"(...) Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), **salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento,***

con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)". -Resaltado fuera de texto-

Así, en punto con los argumentos esbozados por la pasiva, es palmario que aquellos no tienen un respaldo normativo ni menos jurisprudencial, que disponga la obligatoriedad de los jueces, de tener en cuenta un avalúo comercial sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por el legislador.

Al respecto, nótese que, en pretérita ocasión esta Agencia Judicial, instó al gestor judicial de la parte ejecutada, para que, junto con el avalúo pericial, incorporara el certificado catastral del predio en cuestión, directriz tal, que no fue atendida por el extremo pasivo, lo que de suyo condujo a la emisión de la providencia calendada 23 de marzo de 2021, la cual cobró ejecutoria en la medida que no fue susceptible de recurso alguno.

Fue por ello que, se impulsó el avalúo de la parte ejecutante, quien tasó el inmueble en cuantía de **$3.112.128.000.oo**, rubro que aunque la pasiva dice no ser el idóneo, lo palmario es, que no se acreditan las razones por las cuales el comentado valor no se ajusta a la realidad. Sobre el tópico, se destaca que, en la hora de ahora la parte demandada, no demuestra mediante un medio de probanza idóneo, los motivos por los que debe ser desechada la justipreciación, quedando entonces sus observaciones en meras afirmaciones carentes de respaldo.

Finalmente, en aras de proseguir el trámite correspondiente, será menester acoger la justipreciación catastral del bien inmueble embargado y secuestrado con folio **No. 50N-1055424**, detallada a folio 346, tasación tal, que se estima en virtud del rubro contenido en la certificación que obra a folio 355 del plenario.

Como corolario, sin más elucubraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR las observaciones presentadas por la parte demandada, por los motivos expresados líneas atrás.

SEGUNDO: En consecuencia, para todos los fines a que haya lugar, se tendrá en cuenta la justipreciación catastral dada por la parte actora, al predio cautelado **No. 50N-1055424**, en cuantía total de **$3.112.128.000.oo,** rubro éste que se discrimina a folio 356 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 46 fijado hoy 04 de junio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo No. 2015-0650 de RKAPITAL BROKERS S.A.S. contra AGRO9PECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION

Origen: juzgado Juz 28 Civil Del Circuito de Bogotá, D.C.

Asunto: RECURSO APELACION Sustentación Apelación .

CESAR CARDONA GAVIRIA, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la C.C. No.19.484.095 de Bogotá, D.C., Abogado titulado e inscrito en el Registro Nacional, titular de la Tarjeta Profesional No.65.392 expedida por el C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad indicada en el penúltimo inciso del artículo 327 del C.G. del Proceso, con este escrito interpongo recurso de apelación y asi mismo desarrollo los argumentos con que sustentaré el recurso de alzada, contra la providencia **proferida por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Bogotá de fecha 3 de Junio del año 2021, notificado por estado el pasado 4 de Junio del año 2021.**

Pretendo, mediante el ejercicio del presente recurso, que el Honorable tribunal superior de Bogota Sala Civil a quien corresponde conocer de este recurso revoque en su integridad la providencia proferida en este asunto por el señor Juez Tercero Civil de Ejecucion del Circuito de Bogotá, D.C., por ser

abiertamente contraria con la realidad procesal, y probatoria que obran dentro del plenario (avalúo pasiva fl. 348, y 349), y que fue desconocida obviamente por el señor Juez A quo, como enseguida lo demostrare.

Se inician los fundamentos de la providencia, bajo el hecho que el suscrito apoderado de la pasiva, no aporto el certificado catastral, para que obrara junto con el avaluó pericial que ya había sido presentado por la parte actora; sin embargo, desconoce el a quo que el avalúo realizado por la actora el valor del inmueble era muy irrisoria con la realidad comercial de otros predios del sector con las mismas características.

Dentro del traslado respectivo, el suscrito considero que el valor asignado al avalúo era muy irrisorio, y que se debía decretar uno nuevo para determinar con plena certeza el valor comercial del inmueble. Razón por la cual, el suscrito apoderado de la pasiva contrato un experto para que realizara un trabajo acorde a la realidad comercial, firma que concluyó que el valor comercial del inmueble era de $5.500.000.000; muy a pesar de ello, el despacho mediante auto del 3 de Junio del año 2021 decide desechar el avalúo presentado por el suscrito apoderado de la pasiva, al considerar que el suscrito en su oportunidad no adjunto el certificado catastral, y como consecuencia de ello, profiere la providencia 23 de Marzo del año 2021.

Con la Decisión aquí objeto de impúgnacion se desconocio ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL **DICTAMEN**. La parte contra la cual se aduzca un **dictamen pericial** podrá solicitar la

comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Considero que el avalúo presentado por la DEMANDANTE (avalúo catastral más el 50%, equivalente a $3.112.128.000), no es para nada idóneo para determinar el justiprecio real del bien inmueble, con relación al peritaje aportado por la parte demandada por cuánto el valor comercial de este es muy superior al representado en aquél avalúo catastral más el 50% del mismo, y de otra manera se estaria vulnerando el debido proceso , y la prevalencia del derecho sustancial .

En efecto, el suscrito, aportó el avalúo comercial del bien inmueble presentado por un profesional en la materia, un perito idoneo sobre el cual la DEMANDA guardó silencio. Y no se puso en tela de juicio la calidad y capacidad del perito tampoco se dijo nada al respecto por parte de la demandante Y, ahora, pretende, con el avalúo catastral más el 50%, justificar el valor del bien, desconociendo un avaluo pericial aportado con todas la ritualidades, no porque sea el demandado quien no esta en esa posición dominante tenga que ser desconocidos sus derechos . 3

Se ha de entender que para efectos, de fijare el verdadero monto del valor del bien inmueble, se ha de acudir a la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, para no incurrir en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.

No pude perderse de vista que el juez en un proceso ejecutivo funge como protector, no solo de los derechos del DEMANDANTE

sino, demás, velar por los derechos del DEMANDADO, verificando el valor real del bien, objeto de subasta pública.

Sobre la prevalencia del derecho sustancial, en procesos ejecutivos, en donde se vincule a bienes inmuebles, "La Corte Constitucional, en la sentencia T-127 de 2014, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, ha estimado que "un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia", causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales o por "un rigorismo procedimental en la apreciación de las pruebas".

Tratándose de las pruebas, la Corte ha señalado que: "si bien los jueces gozan de libertad para valorarlas dentro del marco de la sana crítica, "no pueden desconocer la justicia material por un exceso ritual probatorio que se oponga a la prevalencia del derecho sustancial" y "que el sistema de libre apreciación es proporcional, mientras no sacrifique derechos constitucionales más importantes".

La Corte ha enfatizado que "el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta porque el juez no acata el mandato de dar prevalencia al derecho sustancial" y se configura "en íntima relación con problemas de hecho y de derecho en la apreciación de las pruebas (defecto fáctico), y con problemas sustanciales relacionados con la aplicación preferente de la Constitución cuando los requisitos legales amenazan la vigencia de los derechos constitucionales". (Ibídem. Subrayado fuera del texto original).

Considero que en caso de no tenerse en cuenta la actualización del avalúo presentado por el suscrito, se le vulnera los derechos fundamentales al debido proceso, de igualdad y de defensa; además, del detrimento patrimonial que se le causaría a mi poderdante, toda vez que la base del remate equivaldría a la suma de $ 2.185.489.000; o sea el 70% del avalúo catastral, lo que dista del avalúo que presente en su momento; pues, contrario a lo considerado por el a-quo, no se tuvo en cuenta las variaciones del precio y demás factores de estimación como lo fueron la ubicación del bien, su conservación, antigüedad y proyección del sector.

Por lo tanto, se violan las disposiciones constitucionales del debido proceso, y derecho de defensa, teniendo en cuenta que el hecho de que la pasiva no haya presentado el certificado catastral, no es óbice para que no se pueda controvertir el avalúo que presentó el ejecutante, pues de lo contrario se permitiría que éste allegue al proceso un avaluó fuera de contexto que no se ajuste a las realidades del bien avaluado, y que perjudique los intereses del demandado en el proceso de la referencia.

Por tanto, solicitó revocar el proveído de primera instancia y se tenga como avalúo el que presente en su momento, o en su defecto se decrete un dictamen actualizado para conocer el valor real de la propiedad.

Del señor Juez,

Cordialmente,

393

.: Ejecutivo No. 2015-0650 de RKAPITAL BROKERS S.A.S. contra AGRO9PECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION Origen: juzgado Juz 28 Civil Del Circuito de Bogotá, D.C. Asunto: RECURSO APELACION Sustentación Apelación

asistencia inmediata <asistenciainmediata@hotmail.com>
Mié 09/06/2021 11:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)
APELACION CESAR CARDONA 2.doc;

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo No. 2015-0650 de RKAPITAL BROKERS S.A.S. contra AGRO9PECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION

Origen: juzgado Juz 28 Civil Del Circuito de Bogotá, D.C.

Asunto: RECURSO APELACION Sustentación Apelación .

CESAR CARDONA GAVIRIA, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la C.C. No.19.484.095 de Bogotá, D.C., Abogado titulado e inscrito en el Registro Nacional, titular de la Tarjeta Profesional No.65.392 expedida por el C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad indicada en el penúltimo inciso del articulo 327 del C.G. del Proceso, interpongo recurso de apelacion y con este escrito igualmente desarrollo los argumentos con que sustentaré el recurso de alzada, contra la providencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Bogotá de fecha 3 de Junio del 2021

Anexo escrito de interposicion y sustentacion de recurso de apelacion

Cordialmente

CESAR AUGUSTO CARDON GAVIRIA
C.C. 19.484.095 exp. bogota
T.P.No. 65.392 Exp. C.S.J.

Recurso Apelación

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2015-650(J.28).

Acorde con el informe que precede, se ***rechaza de plano*** la concesión del recurso de apelación incoado por la pasiva, por cuanto el auto de fecha 03 de junio de 2021, no es susceptible de alzada, en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[16]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54 fijado hoy 30 **de junio de 2021.** a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

16 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Rocío Puentes Gutiérrez
Abogada

Santiago de Cali
Julio 12 de 2021

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 110013103028-2015-00650-00
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RKAPITAL BROKERS S.A.S.
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante y encontrándose en firme el avalúo del bien inmueble, de manera respetuosa le solicito se sirva proceder a fijar nueva fecha de remate.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.
Celular: 3218011217

Calle 23 A Norte # 2N-69 oficina 301
Centro de San Pedro, Barrio San Vicente
Email: rocioputen@hotmail.com
Cali - Valle

bol Fdo Comité

396

Rocio Puentes Gutierrez
Abogada

Santiago de Cali
Julio 12 de 2021

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZA TERCERA (3ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.:
PROCESO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 110013103028-2015-00650-00
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: RIKAPITAL BROKERS S.A.S
DEMANDADA: AGROPECUARIA SERRO S.A.S. En liquidación

ROCÍO PUENTES GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.940.839 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 83.261 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante y encontrándose en firme el avalúo del bien inmueble, de manera respetuosa le solicito se sirva proceder a fijar nueva fecha de remate.

De la señora Jueza,

Atentamente,

ROCIO PUENTES GUTIERREZ
C.C. # 31.940.839 de Cali
T.P. # 83.261 del C.S. de la J.
Celular: 3218011217

Juz 3 C
OF. EJECUCION CIVIL CT

90998 14-JUL-'21 9:13
90998 14-JUL-'21 9:13

Cra 3 A Oeste # 10-05 oficina 304
Edificio San Pedro, Barrio San Vicente
rocio.puentes.rodriguez@gmail.com
Cali - Valle

02 AGO 2021

337

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2015-650(J.28).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **tres y treinta (03:30) de la tarde**, del día **veintiuno (21)**, del mes de **septiembre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50N-1055424**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibidem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdoforecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Consulte la información aquí.

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico audienciasj03ejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452** *ejusdem*.

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual.

6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita,** de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. Consultar aquí información.

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La **Juez**[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66 fijada hoy 05 de Agosto de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.